

gaceta



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

2005

174
enero

gaceta



2005

***Gaceta de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos***

Certificado de licitud de título núm. 5430
y de licitud de contenido núm. 4206,
expedidos por la Comisión Calificadora
de Publicaciones y Revistas Ilustradas,
el 13 de noviembre de 1990.
Registro de derechos de autor
ante la SEP núm. 1685-90.
Franqueo pagado, publicación
periódica, núm. 1290291.
Distribución gratuita.
Periodicidad mensual.
Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 15, núm. 174, enero de 2005
Suscripciones: Carretera Picacho-Ajusco 238,
edificio Torre 2, colonia Jardines de la Montaña,
Delegación Tlalpan,
C. P. 14210, México, D. F.
Teléfono 56 31 00 40, ext. 2332

Editora responsable:
Olga Leticia Pérez Ramírez
Coordinación editorial:
María del Carmen Freyssinier Vera
Edición:
María del Carmen Freyssinier Vera
Raúl Gutiérrez Moreno
Formación tipográfica:
Carlos Acevedo R.
Héctor R. Astorga O.

Impreso en Offset Universal, S. A.,
Calle 2 núm. 113, colonia Granjas San Antonio,
Delegación Iztapalapa, C. P. 09070, México, D.F.
Se tiraron 3,000 ejemplares

Diseño de la portada:
Flavio López Alcocer

CONTENIDO

Actividades

Ceremonia de entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos 2004	9
Palabras sobre la importancia del Premio Nacional de Derechos Humanos	11
Discurso de Olga Sánchez Martínez, ganadora del Premio Nacional de Derechos Humanos	15
Presentación del Informe Anual de Labores del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, José Luis Soberanes Fernández, ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión	17

Estado que guardan las Recomendaciones

Estado que guardan las Recomendaciones emitidas por la CNDH de junio de 1990 a diciembre de 2004	29
--	----

Artículos

Primer lugar. Derechos Humanos para la sustentabilidad y viceversa. <i>Lila Emilse García</i>	75
Segundo lugar. Minoría indígena y el rescate de su identidad: Tlaxcala. <i>Pedro Molina Sánchez</i>	97
Tercer lugar. Clío e Juventus: auténticos promotores y defensores de los Derechos Humanos. <i>Francisco Domínguez Laguna</i>	113

Centro de Documentación y Biblioteca

Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca. <i>Lic. María Eugenia Carranza Hurtado</i>	131
---	-----

Actividades

CEREMONIA DE ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2004*

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos impulsa con toda decisión este reconocimiento público a la labor de Olga Sánchez Martínez, defensora de migrantes en el estado de Chiapas, porque vemos en ella y en su trabajo una actitud esencial: ha vencido la indiferencia.

Ser indiferentes ante el atropello a los derechos de las personas se ha hecho frecuente en tiempos como éstos, marcados por la confrontación y la descalificación mutuas entre grupos y personas, en que parecen multiplicarse las expresiones de la violencia, del egoísmo, de la trivialidad y el desencuentro humanos.

En el compromiso personal, permanente y directo de Olga Sánchez Martínez con los migrantes, vemos un ejemplo, pues su obra y su compromiso se insertan en el más claro ámbito social de su comunidad, en espacios en los que no deja de ser lamentable la ausencia, la debilidad y el alcance insuficiente de las instituciones públicas.

Al ver y conocer la labor de Olga Sánchez Martínez, quienes desempeñamos tareas y responsabilidades de orden público, podemos preguntarnos si no nos hace falta y en qué medida aprender de su actitud y de su ejemplo. Me refiero al compromiso diario de vencer la indiferencia, de ser solidarios con el otro, con la víctima, con quien ha visto injustamente atropellados sus derechos y se ha quedado solo y, por lo mismo, necesita del otro.

Vencer la barrera de la indiferencia se dice fácil, pero debe ser elemento fundamental en la conducta y en la actitud de cualquier defensor de los Derechos Humanos y, en general, de cualquier servidor público.

De la obra de Olga Sánchez Martínez, como de la de muchos otros defensores de grupos vulnerables, casi no existen noticias periodísticas. Su voz no es conocida por la radio ni su rostro pasa por la televisión. Con la misma entereza con la que ha aprendido a sobreponerse a los problemas de su salud

* Palabras del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, durante la ceremonia de entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos 2004, pronunciadas en la ciudad de México el 10 de enero de 2005.

quebrantada, esta defensora de la dignidad y de la vida ayuda a sus semejantes, y para ello pide, reclama, propone, exige y trabaja.

Los migrantes han tenido que enfrentar siempre, en todas partes, los riesgos de quien busca en tierra ajena lo que le niega la tierra propia. Ahora, por desgracia, ser migrante puede ser equivalente a tener que llevar a costas no sólo el infortunio social y la desigualdad, sino también la indiferencia de los demás y el riesgo enorme de ser tratado como criminal.

Hago un paréntesis para informar que en Tapachula, hace apenas cuatro días, un migrante hondureño que se encontraba en la azotea del albergue que dirige Olga Sánchez Martínez fue agredido por un sujeto identificado como agente de la Policía Judicial estatal y que, desde la calle, le hizo varios disparos con un fusil AR-15. El migrante salió ileso, pero el hecho da una idea del tipo de violencia al que también han quedado expuestos. Atrás del hecho que refiero, existe alguna forma de negligencia de la autoridad, pero no me extenderé en abordar la proliferación de casos de violencia en que se advierte descuido o indolencia de autoridades. Sí, en cambio, quiero hacer un reconocimiento a quienes —de manera responsable y solidaria— han tratado de evitarla, como es el caso de dos profesores, verdaderos héroes anónimos que —en los hechos de San Juan Ixtayopan, según se advierte en los videos por todos conocidos— intervinieron en favor de las víctimas y trataron de salvarles la vida. Ni siquiera se saben a ciencia cierta sus nombres, pero su conducta, como la de Olga Sánchez Martínez, no es menos ejemplar.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos no dejará de insistir, señor Presidente, en el principio de que no se puede exigir al vecino del norte un trato respetuoso a los connacionales si no estamos dispuestos a otorgarlo a quienes provienen del sur. La CNDH, por medio de su recién creada Quinta Visitaduría General, seguirá velando, conforme a sus facultades, para que se cumpla ese principio.

Señor Presidente, señoras y señores:

La vida para un migrante puede durar mucho menos que su viaje. En su camino acechan la discriminación, el odio racial, las lesiones mutilantes al caer de un tren en movimiento, el robo de las bandas de asaltantes, el engaño de quienes le venden un transporte que jamás es seguro, la vergonzosa extorsión de agentes de autoridad y el peligro, siempre el peligro, de morir a la mitad de un camino o en la profundidad de algún desierto, lejos de todos y de todo.

Queremos, señor Presidente, señoras y señores, que las instituciones públicas nacionales sean siempre capaces de cumplir el cometido social para el cual fueron creadas; que el trabajo, la salud y la educación sean siempre derechos irrenunciables de los mexicanos, y su impulso, un compromiso igualmente irrenunciable de los gobiernos.

Queremos también que el nombre y el ejemplo de Olga Sánchez Martínez —a quien hoy honramos de esta forma— nos permita tener presente, siempre, que para los defensores de los Derechos Humanos el éxito está en las cumbres del espíritu, no en la intensidad ni en la duración de los *flashes*. El éxito de Olga Sánchez Martínez no es más que la medida de su trabajo y de su entrega. Eso premiamos.

PALABRAS SOBRE LA IMPORTANCIA DEL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS*

Se me ha conferido la grata pero también difícil tarea, en mi carácter de Consejero de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Consejo de Premiación, de pronunciar unas breves palabras sobre la creación e importancia del Premio Nacional de Derechos Humanos que se entrega en esta ocasión por vez primera.

Dicha distinción, que es una de las más importantes otorgadas por nuestro país, fue promovida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, doctor José Luis Soberanes Fernández, e incorporada a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, promulgada el 5 de noviembre de 1975, de acuerdo con la reforma publicada el 15 de junio de 2004 en el *Diario Oficial* de la Federación. De acuerdo con dicho ordenamiento, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos elaboró el Reglamento respectivo, que fue publicado en el mismo *Diario Oficial* de la Federación el 10 de septiembre del año mencionado.

De acuerdo con el artículo 109 de la citada ley, el Premio Nacional de Derechos Humanos se establece como reconocimiento de la sociedad mexicana a las personas que se han destacado en la promoción efectiva y defensa de los derechos fundamentales.

La creación de este Premio Nacional constituye una muy afortunada y trascendente innovación, ya que constituye un estímulo muy significativo para los ciudadanos de nuestro país que hubiesen realizado aportaciones esenciales al desarrollo y protección de los Derechos Humanos.

Debemos tomar en consideración que si bien la promoción y tutela de los derechos fundamentales ha tenido un amplio reconocimiento, particularmente en las Constituciones federales de 1857, que consa-

* Palabras del doctor Héctor Fix-Zamudio, miembro del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pronunciadas el 10 de enero de 2005 durante la entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos en el Salón Adolfo López Mateos de la residencia oficial de Los Pinos, ante el Presidente de la República Mexicana, el Presidente de la CNDH, los miembros del Consejo Consultivo de la CNDH e integrantes del Consejo de Premiación, entre otras personalidades.

gró los derechos individuales, y la vigente de 1917, que fue la primera en el mundo que elevó a nivel constitucional los derechos de carácter social, económico y cultural, su protección jurídica se depositó en el juicio de amparo establecido definitivamente en la primera de dichas Cartas Fundamentales, y fue perfeccionada en la segunda, y se desarrolló debido a la labor esencial de los tribunales federales y de su cabeza, la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Precisamente por esa función tutelar, nuestro juicio de amparo trascendió a numerosos ordenamientos latinoamericanos y también a España, así como también se ha consagrado en varios instrumentos internacionales de Derechos Humanos por la promoción de los diplomáticos mexicanos.

Pero el peso que tenía y tiene nuestra máxima institución procesal no era suficiente para la protección efectiva de los derechos fundamentales, por lo que en los últimos decenios del siglo XX se inició un movimiento para diversificar dicha tutela jurídica, y de esa manera se introdujeron los organismos no jurisdiccionales inspirados en la institución escandinava del *Ombudsman* con diversos matices y modalidades en los ordenamientos latinoamericanos, así como también en nuestro país. La creación de estos organismos también propició el dinámico surgimiento de las organizaciones civiles de defensa de los propios Derechos Humanos.

Al mismo tiempo, debemos señalar que los derechos, tanto individuales como sociales, establecidos en nuestra Constitución federal y en algunas Cartas de las entidades federativas se han enriquecido de manera considerable con la ratificación, por el Ejecutivo federal, y la aprobación, del Senado de la República, de los tratados de Derechos Humanos, que se inició en mayo de 1981 y que ha continuado de manera acelerada en los últimos años, por lo que al incorporarse dichos derechos a nuestro ámbito interno, el acervo de los derechos fundamentales de los mexicanos se ha incrementado en forma muy amplia, ya que dichos derechos, contenidos en los tratados y en las declaraciones internacionales, deben considerarse como *derechos nacionales de fuente internacional*, por lo que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico.

Recordemos que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se estableció, de manera modesta, por un Decreto Presidencial de junio de 1990, como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, pero el acierto de haber sido designado como su Presidente el muy destacado constitucionalista Jorge Carpizo, que aceptó el desafío no obstante desempeñar entonces el cargo más importante de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, permitió que dicha Comisión desarrollara una actividad muy dinámica no sólo en cuanto a la protección de los derechos fundamentales, incluyendo los de fuente internacional, a través de las quejas y reclamaciones de los afectados, sino también en virtud de una labor muy intensa de enseñanza, promoción y divulgación de los propios derechos. Esta intensa actividad permitió el conocimiento de la institución que entonces se consideraba como ajena a nuestra tradición jurídica, y permitió su elevación a rango constitucional en la reforma de enero de 1992, que además de darle a dicha Comisión la categoría de organismo descentralizado del Estado, estableció las bases para el establecimiento de Comisiones similares en las entidades federativas, de manera que a partir de entonces existe en nuestro país un sistema muy extenso, el más amplio en Latinoamérica, debido a la coexistencia de 33 Comisiones de Derechos Humanos: la Nacional, la del Distrito Federal y las de los estados.

Esta labor tan significativa se continuó por el mismo Jorge Carpizo como primer Presidente de la Comisión Nacional autónoma regulada constitucionalmente en 1992, y por los que le sucedieron en el cargo, que ocupa actualmente con gran distinción el doctor José Luis Soberanes Fernández, recientemente reelecto para un segundo periodo, como reconocimiento a su certera dirección de la citada Comisión Nacional, la cual fue elevada a Organismo constitucional autónomo por la reforma constitucional de 1999.

No pretendemos desconocer que con anterioridad a la creación de los organismos no jurisdiccionales existiera la protección jurídica de los derechos fundamentales en nuestro país, encomendada, como se ha dicho, de manera esencial a los tribunales federales por conducto de nuestro juicio de amparo, pero sí podemos afirmar sin exageración que esa tutela se incrementó de forma notable con el surgimiento de los organismos no jurisdiccionales de Derechos Humanos y con el crecimiento acelerado y dinámico de las asociaciones de la sociedad civil encargadas de la defensa y promoción de los derechos fundamentales.

En efecto, la labor conjunta de las Comisiones de Derechos Humanos y de las asociaciones no gubernamentales ha permitido que se desarrolle una cultura de los derechos fundamentales que con anterioridad era muy incipiente, pues a partir de entonces un número cada vez más amplio de mexicanos conoce de los derechos que le otorga el ordenamiento jurídico de México, que, como hemos dicho, comprende a los de fuente internacional y tiene diversas opciones jurídicas para ejercerlos, tanto ante los tribunales como ante los citados organismos no jurisdiccionales y otros de carácter similar.

También debemos destacar que la labor de divulgación y promoción de los propios derechos que se ha realizado en los últimos años ha propiciado que estos derechos sean objeto de enseñanza en todos los niveles educativos, desde los elementales hasta los universitarios, ya que con anterioridad sólo eran objeto de preocupación de un grupo reducido de intelectuales. Podemos observar que en las cámaras legislativas se han establecido comisiones especiales sobre Derechos Humanos, tanto en el ámbito local como en el Congreso de la Unión, que también se han creado direcciones de Derechos Humanos en numerosas dependencias del Ejecutivo federal, y que éste ha elaborado programas nacionales para incrementar el conocimiento y la protección de los derechos fundamentales, el último de los cuales fue publicado muy recientemente dentro del Plan Nacional de Desarrollo, por la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, presidida por el Secretario de Gobernación.

Nos encontramos en una etapa muy fructífera de consolidación de la tutela jurídica los Derechos Humanos en nuestro país, lo que no significa que se han superado todos los obstáculos o se han suprimido todas las violaciones de dichos derechos, como lo observamos no sólo en México, sino también en numerosos países de nuestra época, pero al menos estamos bien encaminados para lograr un avance importante en estos años.

El Premio que ahora entregan el Presidente de la República y el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos posee un significado esencial en este difícil camino hacia la promoción y protección de los Derechos Humanos en nuestro país, pues se reconoce la labor destacada en la promo-

ción y tutela efectiva de estos derechos, por parte de la persona que ahora lo recibe, y constituye un estímulo para que otros mexicanos sigan su ejemplo y puedan obtener esta distinción en el futuro.

Quiero terminar con la aseveración evidente de que en los inicios del siglo XXI el tema de los Derechos Humanos ocupa, y seguramente lo hará en el futuro, un lugar preeminente en la preocupación de todos los países, entre ellos el nuestro, para luchar sin descanso por el respeto y la tutela de los mismos. Al respecto nuestra Constitución Federal de 1857 destacó expresamente esta preeminencia en la parte conducente de su artículo 1o.: “El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales...” Y para no citar sino otro ejemplo latinoamericano, quiero destacar la parte relativa del artículo 5o. de la Constitución de la República de Chile de 1980, reformada en 1989, que consagra la expresión: “El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana...”

Estoy convencido de que todos los que asistimos a esta emotiva ceremonia estamos profundamente comprometidos con esta lucha permanente por el respeto de los Derechos Humanos en nuestro país.

DISCURSO DE OLGA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, GANADORA DEL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS*

Hermanos y hermanas:

Definitivamente fue Dios el que me hizo la invitación a realizar esta labor a través del fuerte dolor físico.

Tengo una enfermedad incurable, pero sí la puedo ir controlando, gracias a Dios.

Dios es la piedra que pega duro y vence nuestro orgullo y todos los defectos que vamos levantando en el camino de la vida.

Esta experiencia doblemente fuerte fue la que me hizo tomar la iniciativa de visitar a los enfermos. Me hice acompañar de otros hermanos y decidimos ir al Hospital Regional de Tapachula.

Digo que mi experiencia fue doblemente fuerte porque fue muy fuerte en el dolor y fuerte en la gracia de Dios. Dios mismo es el que me transformó, me curó, me levantó y me dio una tarea que, a partir de ese momento, la tomé con amor.

Al llegar al hospital vi que otros hermanos estaban más mal que yo, porque no contaban siquiera con algún familiar apoyándolos, ¡estaban solitos en el mundo! Esta enfermedad que padezco no es nada comparada con la situación en la que ellos se encontraban, por eso para mí la muerte ya no es una amenaza, sino un reto que podemos vencer con la fe, la esperanza y el amor que podemos tenerle a Dios, manifestando ese amor hacia nosotros mismos y hacia nuestros hermanos.

* Palabras pronunciadas por Olga Sánchez Martínez, ganadora del Premio Nacional de Derechos Humanos, pronunciadas el 10 de enero de 2005 durante la entrega de dicho Premio en el Salón Adolfo López Mateos de la residencia oficial de Los Pinos, ante el Presidente de la República Mexicana, el Presidente de la CNDH, los miembros del Consejo Consultivo de la CNDH e integrantes del Consejo de Premiación, entre otras personalidades.

El reconocimiento con el que hoy me honran me motiva a seguir con esta titánica labor.

Gracias señores del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Derechos Humanos, tengan por seguro que este Premio no pasará inadvertido por una gran cantidad de hermanos que ahora sufren y que Dios se encargará de aliviar su dolor.

Agradezco al doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, también agradezco al licenciado Vicente Fox Quesada, Presidente de la República, a la señora Martha Sahagún de Fox y a las personas que me propusieron para este Premio, pero, sobretodo, gracias a Dios por darme las fuerzas y el coraje necesario para continuar con mi labor.

PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LABORES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ, ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN*

Señoras y señores legisladores:

Comparezco ante esta soberanía para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado B del artículo 102 de nuestra Constitución Política, y presentar ante ustedes el Informe Anual de Actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

Si miramos hacia lo que ocurría en los años noventas del siglo pasado, cuando se fundó la CNDH, y lo comparamos con el panorama actual, constataremos que, pese a obstáculos e incomprensiones, hoy día registramos avances fundamentales en la defensa de los Derechos Humanos; sin embargo, no podemos sentirnos satisfechos, pues en México no sólo persisten manifestaciones de aquel pasado, sino que enfrentamos fenómenos nuevos, potencialmente tan perniciosos y disolventes como aquéllos.

Ahora, si bien las quejas por torturas y desapariciones no se encuentran en los parámetros de antaño, aún persisten y son más frecuentes las quejas por fallas en el debido proceso, por negligencia de autoridades, como se ha evidenciado en Ciudad Juárez; o por fallas en la debida prestación de los servicios públicos, en particular los de salud.

Ahora las quejas son por maltrato y extorsión a migrantes, tanto mexicanos como extranjeros, por abusos y desatenciones a personas de sectores vulnerables de la población, como son los niños, los

* Mensaje pronunciado por el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el Salón Legisladores de la República del Palacio Legislativo de San Lázaro, el 26 de enero de 2005.

indígenas, las mujeres, los seropositivos y las personas de la tercera edad. Hemos constatado la existencia de casos de discriminación en escuelas por motivos religiosos, y son frecuentes las denuncias por la débil o nula vigencia de las leyes laborales en las llamadas “zonas de frontera”, como sucede con los jornaleros en campos agrícolas del noroeste. Las víctimas del delito nos exigen, por su parte, que sus derechos se hagan valer, como agraviados y como coadyuvantes en los procesos respectivos y se haga efectivo su derecho a la reparación del daño.

La situación que señalo nos habla de un desplazamiento en el tipo de las violaciones, y pone el dedo en la llaga sobre fenómenos que —de mantenerse su actual tendencia— amenazan nuestra convivencia y la estabilidad política y social en su conjunto, como son la violencia creciente, que asoma su rostro más ominoso en la tendencia a hacerse justicia por propia mano, en los ajustes de cuentas, las ejecuciones de reclusos en penales de máxima seguridad, en el deterioro del sistema penal, el crecimiento del pandillerismo y en otros fenómenos regresivos que lanzan señales de alerta a la sociedad y al gobierno.

En la actualidad observamos una suerte de multiplicación de las formas de la violencia, con el riesgo de acostumbrarnos a ella como si fuera un hecho cotidiano, lo mismo cuando se expresa como violencia de género contra las mujeres, que cuando se desata como crímenes de odio contra homosexuales, violencia ambiental, linchamiento, violencia delincuencial, violencia casi crónica contra los migrantes y un largo etcétera.

La violencia en sus múltiples manifestaciones se ha vuelto un fenómeno cotidiano cuyos orígenes y causas no han sido suficientemente estudiados, y cuyas consecuencias parecen afectarnos a todos. Es claro que hay que rechazar la violencia, pues destruye el tejido social y anula el Estado de Derecho, pero ello no basta. Hay que analizarla y encontrar las formas sociales e institucionales mejores y más oportunas para neutralizarla y finalmente eliminarla.

Es importante, por ejemplo, ampliar y llevar esta discusión a aquellas entidades federativas donde se manifiesta con más frecuencia, incluso en las formas culturales que la ensalzan, y decir claramente que la violencia no puede ser el camino del desarrollo nacional y como sociedad civilizada no aceptamos que se apele a supuestos usos y costumbres cuando se violan los Derechos Humanos.

En el año 2004 fue crítico en particular el problema de la seguridad pública, obligación fundamental del Estado, que en muchos lugares del país sacó a la gente a la calle, para protestar por las omisiones, la negligencia, y para denunciar las probables complicidades de la autoridad y el crecimiento a veces imparable de la impunidad.

Es lamentable que problemas como la necesaria y franca coordinación y cooperación entre distintas fuerzas de seguridad pública sólo hayan empezado a ser advertidos cuando sucedieron los desafortunados hechos de San Juan Ixtayopan, Tláhuac, que hicieron evidente la ausencia de tal coordinación.

A la violencia la acompaña muchas veces una reacción de indiferencia, que es el reverso de la solidaridad, de la preocupación personal, social, institucional, por la suerte del otro ser humano, del prójimo, del compatriota. Hoy en México la indiferencia se expresa en variadas y lamentables formas: en la falta

de atención a migrantes en varios puntos de la frontera norte, en la falta de resultados para llevar justicia a las mujeres muertas de Juárez y en el intento por descargar en la caridad y en la filantropía las obligaciones sociales del Estado.

Los migrantes han tenido que enfrentar siempre, en todas partes, los riesgos de quien busca en tierra ajena lo que le niega la propia. Ahora, su condición equivale a tener que llevar a cuestas no sólo el infortunio social y la desigualdad, sino también la indiferencia de los demás y el riesgo de ser tratado como delincuente; tendencias que se acentúan con hechos ominosos como la Propuesta (ahora ley) 200 de Arizona, en Estados Unidos, ante los cuales la sociedad espera una reacción proporcional y enérgica de nuestras autoridades, para evitar, entre otros efectos perniciosos, su imitación en otros estados del vecino del norte.

Antes que pretender diagnósticos academicistas necesitamos abrírnos todos a una discusión nacional y racional sobre la violencia y la legalidad, sobre la impunidad y la seguridad pública, sobre qué hacer para no llegar —como sociedad y como Estado— al hecho consumado de una descomposición social irreversible. Necesitamos identificar y agrupar los fenómenos morbosos y repentinos, no para magnificar su importancia, pero sí para saber exactamente a qué nos enfrentamos, cómo y con qué instrumentos vamos a combatirlos.

Afecta también a los Derechos Humanos, indirectamente, la sobrepolitización de los asuntos nacionales, pues así todo se vuelve objeto de sospecha y muchas de las posibles soluciones no se toman porque se considera que corresponden al interés o a la lógica interna de tal o cual partido. La CNDH se manifiesta de nuevo, inequívocamente, por el diálogo y los acuerdos políticos, entendida la política como el arte de lo posible y el reconocimiento del adversario.

Debemos despartidizar la crítica a la violencia, mirar las cosas como son y asumir todos la verdadera magnitud de los problemas que obstaculizan o amenazan la marcha del país.

Con relación a los feminicidios de Ciudad Juárez, tenemos que señalar que tras el Informe Especial que emitió la Comisión y cuyas propuestas se han cumplido sólo parcialmente, se han generado varias nuevas estructuras burocráticas, pero el patrón de los homicidios no ha variado sustancialmente ni se ha dado respuesta a la pregunta fundamental para que se abra paso la justicia: ¿quién las mató?

Respecto a esa vergüenza nacional, se ha puesto sobre el tapete de la discusión, entre otras cosas, la gravedad del fenómeno de la violencia intrafamiliar. En otros países se han aprobado recientemente leyes que intenta combatir a fondo la violencia de género, y que busca con medidas y mecanismos de Estado incrementar la protección y la ayuda a las víctimas, prevenir los malos tratos y castigar con más dureza a los agresores. En nuestro país, donde casi la mitad de las mujeres mayores de 18 años han sufrido algún tipo de violencia, no hemos logrado llevar este debate a modificaciones legislativas con un sentido semejante.

En lo que atañe a esa terrible enfermedad de nuestro tiempo, el sida, preocupa a la CNDH que no exista un marco regulatorio suficiente para preservar los derechos de los portadores del virus y hacer

que sus datos personales sean considerados información confidencial, ni tampoco cuando los seropositivos son miembros de las fuerzas armadas y por ello sean dados de baja y con ello dejan de recibir atención médica. En general, es evidente la necesidad de invertir más recursos públicos en la atención a quienes viven con el VIH, pero también en la información de lo que implica esa pandemia, y de cómo prevenirla. Sabemos que en este problema se ha avanzado, pero no lo suficiente.

Debo subrayar también la lamentable situación que existe en el sector salud, en materia de violaciones a los derechos de las personas. En 2004 se mantuvo constante el número de quejas originadas por casos de negligencia en la atención médica, agravada por la escasez de medicamentos, la insuficiencia de equipo y, en general, por la inadecuada prestación de los servicios. El Instituto Mexicano del Seguro Social ocupó el tercer lugar entre las autoridades más frecuentemente señaladas como responsables de violaciones.

Ya en los dos años anteriores hicimos un llamado acerca de este particular, y hoy señalamos, una vez más, que esta situación es angustiosa para el derechohabiente. Las condiciones de esa institución se agravan por la actitud inexplicable de la Dirección de ese organismo al rechazar sistemáticamente nuestras Recomendaciones, lo que repercute negativamente en la calidad de la atención médica prestada y envía un mensaje preocupante a la sociedad por la acumulación de deficiencias no atendidas.

Señoras y señores legisladores:

Las Recomendaciones Generales que, de acuerdo con su ley, emite la CNDH buscan alertar a la sociedad y a las autoridades sobre situaciones violatorias a los Derechos Humanos que trascienden la dimensión del caso individual, al tiempo que plantean a las autoridades propuestas de acción para superarlas.

Durante el periodo que abarca este Informe se emitieron cuatro Recomendaciones Generales orientadas a promover modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los Derechos Humanos. Se trata de que las autoridades competentes, dentro de sus atribuciones, subsanen las irregularidades señaladas.

La Recomendación General Número 6, sobre la aplicación del examen poligráfico o “detector de mentiras”, solicitó a las autoridades dictar medidas a fin de proteger el derecho de los particulares y los servidores públicos con respeto a su dignidad y su intimidad, evitando que este examen se utilice en procedimientos administrativos de responsabilidad, procesos de selección de personal, evaluaciones a los servidores públicos y averiguaciones previas, así como en cualquier otro caso no previsto expresamente por la ley.

La Número 7, relacionada con las violaciones a la libertad de expresión de periodistas o comunicadores, solicita garantizar el derecho de estos profesionales a realizar sus actividades con pleno respeto a la libertad de expresión, y establecer los lineamientos para que los agentes del Ministerio Público desistan de citarlos para que divulguen sus fuentes de información.

Si bien gozamos hoy de mayor libertad de expresión que antes, el patrón de las violaciones a los derechos de los periodistas no ha variado sustancialmente, y a los casos de intimidación y de amenazas se suman ahora los que provienen de grupos de presión, sindicatos, Iglesias y otras instancias sociales.

La Recomendación General Número 8, sobre discriminación en escuelas a menores que viven con VIH o que padecen sida, está dirigida a las autoridades educativas a fin de que se abstengan de expulsar, separar de sus estudios o impedir la inscripción de alumnos que viven con el virus, y establezcan los mecanismos para garantizarles el derecho a la educación; guarden confidencialidad respecto de la condición de salud de los menores y les brinden los apoyos necesarios para que puedan continuar con sus estudios.

La Número 9, relacionada con la situación que guardan los internos que padecen trastornos mentales en centros de reclusión, recomendó, entre otras medidas, la formulación de una iniciativa de reforma a la legislación en materia penal federal, que prevea que estas personas, cuando no representen riesgo alguno para la víctima del delito o la sociedad en general, puedan ser atendidos por autoridades de salud en hospitales psiquiátricos; así como que quienes han cometido infracciones penales y representan un riesgo para la víctima o la sociedad sean recluidos y atendidos en establecimientos especiales o en pabellones psiquiátricos anexos a los centros de reclusión, que en cada entidad federativa se acondicionen para tal fin.

De manera análoga a las Recomendaciones generales, durante el año pasado, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentó a la opinión pública y a las autoridades tres Informes Especiales sobre situaciones de particular gravedad y trascendencia para la sociedad mexicana.

En el Informe Especial sobre el Programa de reforzamiento de las medidas de seguridad establecidas en los diferentes aeropuertos internacionales de la República mexicana, se acreditó que servidores públicos cometieron actos y omisiones violatorias de disposiciones jurídicas nacionales e internacionales, lo cual implicó —en detrimento de los ciudadanos— el abandono de los principios que sustentan las condiciones mínimas de dignidad humana, igualdad, libre tránsito, legalidad y seguridad jurídica con que deben contar los usuarios de las instalaciones aeroportuarias del país.

El informe sobre los hechos de violencia suscitados en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 28 de mayo de 2004, con motivo de la III Cumbre de América Latina, el Caribe y la Unión Europea, permitió concluir que servidores públicos del municipio de Guadalajara y del estado de Jalisco vulneraron diversas disposiciones de los órdenes jurídicos nacional e internacional, lo que implicó el abandono de los principios que dan sustento a las condiciones mínimas de dignidad humana, integridad física, legalidad y seguridad jurídica, pero de forma especial los malos tratos, los tratos crueles y degradantes y posibles actos de tortura.

Por último, el informe sobre la situación de los Derechos Humanos en los centros de reclusión de la República Mexicana, dependientes de gobiernos locales y municipales, puso en evidencia el incumplimiento de la exigencia constitucional de organizar el sistema penitenciario sobre la base del trabajo, la

capacitación para el mismo y la educación, pues en la mayoría de dichos centros prevalecen irregularidades que se traducen en violaciones al derecho a la seguridad pública de la sociedad mexicana, al tiempo que vulneran los derechos a la readaptación social, a recibir un trato digno, a la legalidad y a la seguridad jurídica, así como a la protección de la salud de los internos.

Durante el periodo que informo, sin considerar el Programa de Atención a Víctimas del Delito, la Comisión Nacional atendió 10,729 asuntos personalmente planteados y 24,787 consultas telefónicas; se registró un total de 3,914 expedientes de queja, que se sumaron a los 729 que se encontraban en trámite al 31 de diciembre del año anterior, de los cuales se concluyeron 3,800 y 843 quedaron en trámite. Los principales hechos presuntamente violatorios señalados por los quejosos fueron: prestación indebida del servicio público, ejercicio indebido del cargo, detención arbitraria, negativa al derecho de petición, trato cruel y/o degradante, así como negativa de o la inadecuada prestación del servicio público de salud.

Cabe señalar que cinco expedientes de queja se calificaron como tortura, en tanto que se incrementaron las denuncias por violación del derecho de la integridad de los menores, violación a los derechos de migrantes y por negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de vivienda.

Las autoridades señaladas con mayor frecuencia como presuntas responsables de violación a los derechos fundamentales fueron: la Procuraduría General de la República, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de la Defensa Nacional y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Durante 2004 fueron 96 las autoridades e instituciones a las cuales se dirigieron las 92 Recomendaciones emitidas. 39 corresponden a la competencia original de la CNDH y 53 a recursos de inconformidad.

Entre los funcionarios federales a los que se dirigieron mayores Recomendaciones se encuentran el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social con 16; el Secretario de Educación Pública con cinco; el Secretario de Marina mereció tres; el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Procurador General de Justicia Militar se hicieron acreedores a dos.

De las 92 Recomendaciones emitidas 25 autoridades no las aceptaron. De estas últimas, 10 pertenecen a la competencia original de la Comisión Nacional, entre las que se encuentran el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social en siete casos; el Secretario de Marina en dos oportunidades, así como el Director General del Hospital General de México de la Secretaría de Salud, en una ocasión.

Como decía, los Derechos Humanos ocupan ya un lugar preponderante en la agenda nacional; esta situación demanda que el Estado mexicano ponga en marcha una política acorde con las expectativas y necesidades de la mayoría de la población.

De ahí nuestra insistencia en señalar que, sin desarrollo social, no podrá satisfacerse la plena vigencia de los Derechos Humanos. Si queremos que nuestro régimen sea auténticamente democrático, es preciso que el Estado oriente su esfuerzo hacia los grupos sociales que requieren de mayor atención.

Por otro lado, queremos destacar que una de las obligaciones esenciales del Estado es la de propiciar las condiciones necesarias y adecuadas para que la sociedad en su conjunto aspire a un desarrollo social y económico sustentable. Existe un consenso generalizado en torno al derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Las generaciones actuales tienen el deber de resguardar el medio ambiente para los futuros habitantes del planeta, en términos de conciliar el desarrollo económico con la protección a los ecosistemas.

El derecho al desarrollo debe reconocerse como un proceso orientado a mejorar el bienestar de la población, basado en su participación activa, libre y significativa en la producción y distribución más equitativa de los beneficios que de él derivan. De ahí que la prestación de los servicios públicos, así como la protección del derecho a la propiedad, al trabajo, la salud y la educación, sean parte de una agenda que requiere ser orientada para garantizar que prevalezca el beneficio de la sociedad en su conjunto.

Para hacer de este ideal una realidad es preciso crear condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades en cuanto al acceso a recursos básicos y eliminar obstáculos al desarrollo, mismos que resultan de la inobservancia de los derechos fundamentales.

Debemos enfatizar que los Derechos Humanos y las libertades fundamentales son indivisibles. La realización de los derechos civiles y políticos es precaria sin el goce de los derechos económicos, sociales y culturales. La consecución de un progreso duradero en la aplicación de los Derechos Humanos depende de la puesta en práctica de políticas de desarrollo económico y social eficaces y adecuadas.

Señoras y señores legisladores:

Como lo señalaba anteriormente, el respeto a los Derechos Humanos es una condición indispensable para la realización efectiva del Estado de Derecho en el que los mexicanos queremos vivir. Nuestro país no tiene por qué ser excepción en un mundo cada vez más resuelto a reconocer el valor social y la vigencia de las libertades fundamentales, así como su enorme potencial como aspiración de vida común en la que todos tengamos derechos y cumplamos obligaciones.

La vigencia de los Derechos Humanos es el corazón de la democracia, por ello sostenemos que para la cultura democrática es inaceptable el concepto de que hay “tragedias inevitables”, como se nos quiere hacer creer que fue la naturaleza de los hechos de Tláhuac, o en el caso de las mujeres de Ciudad Juárez. En la vida social nada es fatal o inevitable, lo inevitable sólo ocurre cuando se está ante fuerzas desatadas de la naturaleza, y aun en esos casos los daños son menores si existe la intervención oportuna de las instituciones y de la propia sociedad.

A lo largo de 2004, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos hizo una apuesta diaria en favor del respeto a esos derechos, a favor del diálogo, de la vida civilizada, del entendimiento posible entre personas y la solución pacífica de las diferencias. Nuestras acciones y resoluciones buscaron en todo momento restituir derechos a quienes, por actos indebidos o abusivos de la autoridad, les habían sido infringidos.

El 16 de noviembre pasado, el Senado de la República decidió ratificarme para un segundo periodo al frente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La decisión ampliamente mayoritaria de los integrantes de las diferentes fracciones partidistas ahí representadas fortalece a la Comisión Nacional, pues significa un voto de confianza en nuestro trabajo para avanzar en la defensa, la protección, la promoción y la divulgación de los derechos y libertades fundamentales de los mexicanos, sin tintes partidistas y sin politizar los fenómenos. En el plano personal, esta decisión es un enorme compromiso que asumo con la mejor disposición de superar las debilidades y consolidar las fortalezas.

Por ello, ratifico ante ustedes el compromiso de contribuir, con nuestra labor, a fortalecer el Estado social y democrático de Derecho e impulsar, por todos los medios posibles, el respeto a la legalidad como norma de vida de la sociedad. Al mismo tiempo, y teniendo como soporte el carácter autónomo de esta Comisión Nacional, refrendo la disposición para trabajar de manera coordinada en todos aquellos proyectos que impulsen el conocimiento, la divulgación, la observancia y el ejercicio plenos de los derechos fundamentales.

De cara al inicio de un nuevo periodo de gestión, el papel del *Ombudsman* nacional será primero que nada el de un defensor intransigente de los derechos y libertades esenciales; asimismo, nos proponemos continuar denunciando y combatiendo la violencia ilegal e ilegítima en todas sus manifestaciones, combatiendo la indiferencia institucional o social, promoviendo los derechos de las mujeres, de los migrantes y de otros grupos vulnerables, impulsando los cambios legislativos que promuevan una eficaz defensa de las libertades y el reforzamiento de la seguridad pública.

Al mismo tiempo, el *Ombudsman* será un promotor del diálogo, conciliador, respetuoso, pero exigente ante la autoridad, en beneficio de la ciudadanía, buscando que el ejercicio del poder público se base en el respeto irrestricto a los Derechos Humanos, sobre las premisas no negociables de la legalidad y la ética de la responsabilidad pública.

La sociedad mexicana exige que las instancias relacionadas con la defensa de los derechos fundamentales, las entidades gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil, realicen su mejor esfuerzo en favor de la cultura del respeto a estos derechos; exige también que, con consideración a la independencia de cada una, ejecutemos acciones comunes para lograrlo, de manera que impulsemos que las autoridades cumplan con su deber de respetar y promover los derechos de las personas.

Sin un compromiso claro y firme en favor de la legalidad y la justicia, la defensa de los Derechos Humanos será afán incompleto, débil e impreciso, ante los retos enormes que vive el país.

Ratifico una vez más mi convicción de que la lucha por la defensa de las libertades de la persona no puede ni debe ser librada en forma aislada, de que todos los actores sociales estamos obligados a vincularnos más, con total apertura y en busca de acuerdos, así como a realizar proyectos que nos lleven a concretar coincidencias esenciales para fortalecer una cultura de los Derechos Humanos.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos mantendrá invariable su voluntad de consolidar con todos los actores sociales el diálogo que iniciamos hace cinco años. Se trata de un diálogo sin reservas ni desconfianzas, orientado a hacer de la defensa y promoción de los Derechos Humanos la base de una sociedad más libre y más justa.

Muchas gracias.

*Estado que guardan
las Recomendaciones*

ESTADO QUE GUARDAN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CNDH DE JUNIO DE 1990 A DICIEMBRE DE 2004*

DECIMOTERCER PERIODO (Segundo semestre de 1996)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	39/96	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
2	40/96	Gobernador del estado de Puebla	Totalmente cumplida
3	41/96	Gobernador del estado de Tamaulipas	Cumplimiento insatisfactorio
4	42/96	Director General de Petróleos Mexicanos	Totalmente cumplida
5	43/96	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
6	44/96	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
7	45/96	Gobernador del estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
8	46/96	Gobernador del estado de Hidalgo	Totalmente cumplida

* En virtud de que esta Comisión Nacional ya concluyó el seguimiento de las Recomendaciones emitidas en los periodos primero (de la 1/90 a la 33/90), segundo (la 34/90, y de la 1/91 a la 50/91), tercero (de la 51/91 a la 125/91), cuarto (de la 126/91 a la 131/91, y de la 1/92 a la 104/92) y quinto (de la 105/92 a la 247/92), se decidió omitirlas del presente documento. Si nuestros lectores requieren información sobre dichas Recomendaciones, podrán consultar la *Gaceta*, núm. 150, enero de 2003, en las pp. 47-64. Por la misma razón, en esta ocasión se omitieron el seguimiento de las Recomendaciones correspondientes a los siguientes periodos: sexto (de la 248/92 a la 93/93), séptimo (de la 94/93 a la 244/93), octavo (de la 245/93 a la 87/94), noveno (de la 88/94 a la 135/95), décimo (de la 136/94 a la 88/95), decimoprimer (de la 89/95 a la 151/95) y decimosegundo (152/95 a la 38/96). Para la consulta de estas últimas véase la *Gaceta*, núm. 162, enero de 2004, pp. 59-90.

9	47/96	Gobernador del estado de Veracruz	Cumplimiento insatisfactorio
10	48/96-A	Gobernador del estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
11	48/96-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
12	49/96-A	Gobernador del estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
13	49/96-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
14	50/96-A	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
15	50/96-B	Presidente Municipal de Salina Cruz, Oaxaca	Totalmente cumplida
16	51/96	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
17	52/96	Gobernador del estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
18	53/96-A	Gobernador del estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
19	53/96-B	Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
20	53/96-C	Presidente Municipal de Tamazunchale, San Luis Potosí	Cumplimiento insatisfactorio
21	54/96-A	Gobernador del estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
22	54/96-B	Jefe del Distrito Federal	Totalmente cumplida
23	54/96-C	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
24	55/96	Gobernador del estado de Sonora	Totalmente cumplida
25	56/96	Gobernador del estado de Nuevo León	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
26	57/96	Gobernador del estado de Nayarit	Cumplimiento insatisfactorio
27	58/96	Gobernador del estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
28	59/96-A	Gobernador del estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
29	59/96-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
30	59/96-C	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
31	60/96	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	Totalmente cumplida

32	61/96	Gobernador del estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
33	62/96	Gobernador del Estado de México	Cumplimiento insatisfactorio
34	63/96	Gobernador del estado de Yucatán	Cumplimiento insatisfactorio
35	64/96-A	Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	Totalmente cumplida
36	64/96-B	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Totalmente cumplida
37	64/96-C	Secretario de Marina	Totalmente cumplida
38	65/96-A	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
39	65/96-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
40	66/96	Gobernador del estado de Puebla	Totalmente cumplida
41	67/96	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
42	68/96	Gobernador del estado de Tabasco	Totalmente cumplida
43	69/96	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
44	70/96	Gobernador del estado de Sonora	Totalmente cumplida
45	71/96	Gobernador del estado de Campeche	Totalmente cumplida
46	72/96	Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	Totalmente cumplida
47	73/96	Gobernador del estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
48	74/96	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
49	75/96-A	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
50	75/96-B	Presidente Municipal de Tlaquepaque, Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
51	76/96	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
52	77/96	Gobernador del estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
53	78/96-A	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
54	78/96-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
55	79/96	Gobernador del estado de Zacatecas	Cumplimiento insatisfactorio
56	80/96-A	Gobernador del estado de Tabasco	No aceptada
57	80/96-B	Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	Totalmente cumplida
58	80/96-C	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
59	80/96-D	Director General de Petróleos Mexicanos	No aceptada
60	81/96	Gobernador del estado de Chihuahua	No aceptada

61	82/96	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
62	83/96	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
63	84/96	Gobernador del estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
64	85/96	Presidente Municipal de Melchor Múzquiz, Coahuila	Totalmente cumplida
65	86/96	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
66	87/96	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
67	88/96	Gobernador del estado de Baja California Sur	Totalmente cumplida
68	89/96-A	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
69	89/96-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
70	90/96	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
71	91/96	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
72	92/96	Gobernador del estado de Yucatán	Cumplimiento insatisfactorio
73	93/96	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
74	94/96-A	Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco	Totalmente cumplida
75	94/96-B	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
76	95/96	Gobernador del estado de Sonora	Cumplimiento insatisfactorio
77	96/96	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
78	97/96	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
79	98/96	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
80	99/96	Gobernador del estado de Tabasco	Cumplimiento insatisfactorio
81	100/96	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
82	101/96	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
83	102/96	Gobernador del estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
84	103/96	Gobernador del estado de Tabasco	Totalmente cumplida
85	104/96	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
86	105/96	Gobernador del estado de Tamaulipas	Cumplimiento insatisfactorio
87	106/96-A	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
88	106/96-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida

89	107/96-A	Gobernador del estado de Colima	Totalmente cumplida
90	107/96-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima	Totalmente cumplida
91	108/96	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
92	109/96	Gobernador del estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
93	110/96	Presidente Municipal de Tlaquepaque, Jalisco	Totalmente cumplida
94	111/96	Gobernador del estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
95	112/96	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
96	113/96-A	Gobernador del estado de Tabasco	Totalmente cumplida
97	113/96-B	Presidente Municipal de Tacotalpa, Tabasco	Totalmente cumplida
98	114/96-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
99	114/96-B	Director General del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. N. C.	Totalmente cumplida
100	114/96-C	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
101	115/96	Director General del Banco Nacional de Crédito Rural, S. N. C.	Cumplimiento insatisfactorio
102	116/96	Gobernador del estado de Durango	Totalmente cumplida
103	117/96-A	Gobernador del estado de Jalisco	No aceptada
104	117/96-B	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
105	118/96	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
106	119/96	Gobernador del estado de Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
107	120/96	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
108	121/96	Gobernador del estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
109	122/96	Gobernador del estado de Guanajuato	Totalmente cumplida

DECIMOCUARTO PERIODO
(Primer semestre de 1997)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	123/96	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
2	124/96	Gobernador del estado de Michoacán	Totalmente cumplida
3	1/97-A	Jefe del Distrito Federal	Totalmente cumplida
4	1/97-B	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
5	1/97-C	Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal	Totalmente cumplida
6	2/97	Gobernador del estado de Jalisco	No aceptada
7	3/97-A	Gobernador del estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
8	3/97-B	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	No aceptada
9	4/97	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
10	5/97	Gobernador del estado de Guerrero	No aceptada
11	6/97-A	Gobernador del estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
12	6/97-B	Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
13	7/97	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
14	8/97-A	Gobernador del estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
15	8/97-B	Presidente del Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
16	9/97	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
17	10/97	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
18	11/97	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
19	12/97	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Puebla	No aceptada
20	13/97	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
21	14/97	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
22	15/97	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
23	16/97	Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora	Cumplimiento insatisfactorio
24	17/97	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
25	18/97-A	Gobernador del estado de Veracruz	Parcialmente cumplida

26	18/97-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
27	19/97-A	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
28	19/97-B	Secretario de Desarrollo Social	No aceptada
29	19/97-C	Secretario de la Reforma Agraria	No aceptada
30	19/97-D	Secretario de Salud	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
31	19/97-E	Procurador Agrario	Parcialmente cumplida
32	19/97-F	Secretario de Educación Pública	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
33	19/97-G	Director del Instituto Nacional Indigenista	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
34	20/97-A	Gobernador del estado de Jalisco	Totalmente cumplida
35	20/97-B	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
36	21/97	Gobernador del estado de Chihuahua	No aceptada
37	22/97	Gobernador del estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
38	23/97	Gobernador del estado de Zacatecas	Cumplimiento insatisfactorio
39	24/97	Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	No aceptada
40	25/97	Gobernador del estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
41	26/97	Gobernador del estado de Tabasco	Totalmente cumplida
42	27/97	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Cumplimiento insatisfactorio
43	28/97	Gobernador del estado de Michoacán	Totalmente cumplida
44	29/97	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur	Totalmente cumplida
45	30/97	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
46	31/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
47	32/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida

48	33/97	Gobernador del estado de Jalisco	No aceptada
49	34/97	Gobernador del estado de Puebla	Totalmente cumplida
50	35/97	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
51	36/97	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
52	37/97	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
53	38/97	Gobernador del estado de Veracruz	Cumplimiento insatisfactorio
54	39/97	Secretario de Educación Pública	Cumplimiento insatisfactorio
55	40/97-A	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
56	40/97-B	Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz	No aceptada

**DECIMOQUINTO PERIODO
(Segundo semestre de 1997)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	41/97	Gobernador del estado de Yucatán	Totalmente cumplida
2	42/97	Jefe del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
3	43/97	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
4	44/97	Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	Totalmente cumplida
5	45/97	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
6	46/97	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
7	47/97-A	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
8	47/97-B	Presidente Municipal de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca	Totalmente cumplida
9	48/97	Gobernador del estado de Jalisco	Totalmente cumplida
10	49/97	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
11	50/97	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
12	51/97	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
13	52/97	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
14	53/97	Presidente del Congreso del Estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
15	54/97	Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
16	55/97	Gobernador del estado de Jalisco	No aceptada
17	56/97	Presidente Municipal de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala	Totalmente cumplida
18	57/97	Gobernador del estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
19	58/97	Gobernador del estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
20	59/97	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
21	60/97	Gobernador del estado de Baja California Sur	Totalmente cumplida
22	61/97	Jefe del Distrito Federal	Parcialmente cumplida
23	62/97	Delegado del ISSSTE en el estado de Veracruz	Totalmente cumplida
24	63/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida

25	64/97	Delegado del ISSSTE en el estado de Michoacán	Totalmente cumplida
26	65/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
27	66/97-A	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
28	66/97-B	Presidenta Municipal de Chalco, Estado de México	Cumplimiento insatisfactorio
29	67/97	Gobernador del estado de Campeche	Totalmente cumplida
30	68/97	Gobernador del estado de Durango	Cumplimiento insatisfactorio
31	69/97	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
32	70/97	Secretario de Salud del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
33	71/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
34	72/97-A	Jefe del Distrito Federal	Totalmente cumplida
35	72/97-B	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
36	73/97	Gobernador del estado de San Luis Potosí	Cumplimiento insatisfactorio
37	74/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
38	75/97	Gobernador del estado de Durango	Totalmente cumplida
39	76/97	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
40	77/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
41	78/97-A	Comisionado Nacional de Arbitraje Médico	No aceptada
42	78/97-B	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
43	79/97	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
44	80/97-A	Gobernador del estado de Baja California	Totalmente cumplida
45	80/97-B	Jefe de los Servicios Coordinados de Salud en el estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
46	81/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
47	82/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
48	83/97	Gobernador del estado de Durango	Cumplimiento insatisfactorio
49	84/97	Gobernador del estado de Nuevo León	No aceptada
50	85/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
51	86/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
52	87/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
53	88/97	Gobernador del estado de Sonora	Totalmente cumplida

54	89/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
55	90/97	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Cumplimiento insatisfactorio
56	91/97	Jefe del Distrito Federal	Totalmente cumplida
57	92/97	Jefe de los Servicios Coordinados de Salud en el estado de Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
58	93/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
59	94/97	Gobernador del estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
60	95/97	Gobernador del estado de Michoacán	Cumplimiento insatisfactorio
61	96/97	Procurador General de Justicia Militar	Cumplimiento insatisfactorio
62	97/97	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
63	98/97	Gobernador del estado de Tabasco	Totalmente cumplida
64	99/97	Gobernador del estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
65	100/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
66	101/97	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
67	102/97	Gobernador del estado de San Luis Potosí	Cumplimiento insatisfactorio
68	103/97	Presidente Municipal de Puebla, Puebla	Totalmente cumplida
69	104/97-A	Presidente del Congreso del Estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
70	104/97-B	Presidente Municipal de Libres, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
71	105/97	Gobernador del estado de Guanajuato	Cumplimiento insatisfactorio
72	106/97	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
73	107/97	Gobernador del estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
74	108/97	Gobernador del estado de Puebla	Totalmente cumplida
75	109/97	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
76	110/97	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
77	111/97-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
78	111/97-B	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
79	112/97-A	Gobernador del estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida

80	112/97-B	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
81	112/97-C	Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas	Totalmente cumplida
82	113/97	Director General de la Comisión Federal de Electricidad	No aceptada
83	114/97-A	Gobernador del estado de Morelos	No aceptada
84	114/97-B	Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	Totalmente cumplida
85	114/97-C	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
86	115/97-A	Ayuntamiento del Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla	No aceptada
87	115/97-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Puebla	No aceptada
88	116/97	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
89	117/97-A	Gobernador del estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
90	117/97-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tamaulipas	No aceptada
91	118/97	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
92	119/97	Gobernador del estado de Guanajuato	No aceptada
93	120/97-A	Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala	Cumplimiento insatisfactorio
94	120/97-B	Coordinadora del Congreso del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
95	121/97	Gobernador del estado de Jalisco	Totalmente cumplida
96	122/97	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Cumplimiento insatisfactorio
97	123/97	Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	No aceptada
98	124/97-A	Gobernador del estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
99	124/97-B	Presidente Municipal de Pénjamo, Guanajuato	Cumplimiento insatisfactorio
100	125/97	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
101	126/97	Gobernador del estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
102	127/97	Gobernador del estado de Sonora	Cumplimiento insatisfactorio

**DECIMOSEXTO PERIODO
(Primer semestre de 1998)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/98-A	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
2	1/98-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
3	2/98-A	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
4	2/98-B	Gobernador del estado de Michoacán	Totalmente cumplida
5	3/98-A	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Totalmente cumplida
6	3/98-B	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Totalmente cumplida
7	4/98	Gobernador del estado de Tamaulipas	No aceptada
8	5/98	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
9	6/98-A	Gobernador del estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
10	6/98-B	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
11	7/98	Gobernador del estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
12	8/98	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
13	9/98	Gobernador del estado de Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
14	10/98	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	No aceptada
15	11/98-A	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Totalmente cumplida
16	11/98-B	Director General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Totalmente cumplida
17	12/98	Presidenta Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León	No aceptada
18	13/98	Gobernador del estado de Michoacán	Totalmente cumplida
19	14/98	Gobernador del estado de Puebla	Totalmente cumplida
20	15/98-A	Presidente de la LVII Legislatura del Estado de Veracruz	No aceptada
21	15/98-B	Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz	Cumplimiento insatisfactorio
22	16/98	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
23	17/98	Procurador General de la República	Totalmente cumplida

24	18/98-A	Gobernador del estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
25	18/98-B	Subsecretario de Seguridad Pública y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
26	19/98	Ayuntamiento del Municipio de Coatepec, Veracruz	Totalmente cumplida
27	20/98-A	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
28	20/98-B	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
29	21/98	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco	No aceptada
30	22/98	Gobernador del estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
31	23/98	Gobernador del estado de Nuevo León	Cumplimiento insatisfactorio
32	24/98	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
33	25/98	Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
34	26/98-A	Presidente del Congreso del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
35	26/98-B	Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero	No aceptada
36	27/98	Secretario del Trabajo y Previsión Social	Totalmente cumplida
37	28/98	Gobernador del estado de Nayarit	Totalmente cumplida
38	29/98-A	Gobernador del estado de Sonora	Totalmente cumplida
39	29/98-B	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora	Totalmente cumplida
40	30/98	Gobernador del estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
41	31/98	Gobernador del estado de Sonora	Cumplimiento insatisfactorio
42	32/98	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
43	33/98	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
44	34/98	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
45	35/98-A	Gobernador del estado de Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
46	35/98-B	Presidente Municipal de Ciudad Juárez, Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
47	36/98	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
48	37/98-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida

49	37/98-B	Gobernador del estado de Nayarit	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
50	38/98	Gobernador del estado de Baja California Sur	Totalmente cumplida
51	39/98-A	Gobernador del estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
52	39/98-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
53	40/98-A	Gobernador del estado de Coahuila	Totalmente cumplida
54	40/98-B	Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
55	41/98	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
56	42/98	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
57	43/98	Presidente Municipal de Aguascalientes, Aguascalientes	Cumplimiento insatisfactorio
58	44/98-A	Gobernador del estado de Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
59	44/98-B	Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
60	45/98	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
61	46/98-A	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
62	46/98-B	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Totalmente cumplida
63	46/98-C	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
64	47/98	Gobernador del estado de Tabasco	Totalmente cumplida
65	48/98-A	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
66	48/98-B	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Totalmente cumplida
67	49/98	Gobernador del estado de Chiapas	No aceptada

DECIMOSÉPTIMO PERIODO
(Segundo semestre de 1998)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	50/98	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
2	51/98	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
3	52/98	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
4	53/98	Presidente Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
5	54/98	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	Totalmente cumplida
6	55/98	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
7	56/98	Procurador de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
8	57/98	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
9	58/98	Gobernador del estado de Tabasco	No aceptada
10	59/98-A	Gobernador del estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
11	59/98-B	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
12	60/98	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
13	61/98	Gobernador del estado de Sinaloa	Cumplimiento insatisfactorio
14	62/98-A	Presidente del Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
15	62/98-B	Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero	No aceptada
16	63/98	Presidente Municipal de Puebla, Puebla	Totalmente cumplida
17	64/98	Gobernador del estado de Tabasco	Totalmente cumplida
18	65/98	Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología	Totalmente cumplida
19	66/98	Gobernador del estado de Campeche	Totalmente cumplida
20	67/98	Presidente del Congreso del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
21	68/98	Gobernador del estado de Baja California	Totalmente cumplida
22	69/98	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
23	70/98	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
24	71/98	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
25	72/98-A	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio

26	72/98-B	Ayuntamiento del Municipio de Juxtlahuaca, Oaxaca	Totalmente cumplida
27	73/98	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
28	74/98	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
29	75/98-A	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
30	75/98-B	Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
31	76/98	Gobernador del estado de Tamaulipas	Cumplimiento insatisfactorio
32	77/98	Procurador de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
33	78/98	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Cumplimiento insatisfactorio
34	79/98	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
35	80/98	Gobernador del estado de Nayarit	No aceptada
36	81/98	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Totalmente cumplida
37	82/98	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
38	83/98	Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz	No aceptada
39	84/98	Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo, Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
40	85/98	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Totalmente cumplida
41	86/98-A	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
42	86/98-B	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
43	86/98-C	Director General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Totalmente cumplida
44	86/98-D	Gobernador del Estado de México	Cumplimiento insatisfactorio
45	87/98	Gobernador del estado de Michoacán	Cumplimiento insatisfactorio
46	88/98	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
47	89/98-A	Gobernador del estado de Sonora	Totalmente cumplida
48	89/98-B	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Totalmente cumplida
49	90/98	Gobernador del estado de Durango	Totalmente cumplida
50	91/98	Gobernador del estado de Querétaro	Cumplimiento insatisfactorio

51	92/98	Gobernador del estado de Tamaulipas	Cumplimiento insatisfactorio
52	93/98	Procurador Federal de Protección al Ambiente	Totalmente cumplida
53	94/98	Gobernador del estado de Campeche	Cumplimiento insatisfactorio
54	95/98	Gobernador del estado de Sinaloa	No aceptada
55	96/98	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
56	97/98	Gobernador del estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
57	98/98	Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero	Totalmente cumplida
58	99/98	Gobernador del estado de Yucatán	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
59	100/98	Gobernador del estado de Querétaro	Cumplimiento insatisfactorio
60	101/98	Gobernador del estado de Colima	Cumplimiento insatisfactorio
61	102/98	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
62	103/98	Gobernador del estado de Chihuahua	No aceptada
63	104/98	Gobernador del estado de Sinaloa	Cumplimiento insatisfactorio
64	105/98-A	Gobernador del estado de Yucatán	Cumplimiento insatisfactorio
65	105/98-B	Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán	Totalmente cumplida
66	106/98-A	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
67	106/98-B	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
68	107/98	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
69	108/98	Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	Totalmente cumplida
70	109/98	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
71	110/98	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
72	111/98	Gobernador del estado de Tabasco	Cumplimiento insatisfactorio

73	112/98-A	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
74	112/98-B	Ayuntamiento del Municipio de Jesús Carranza, Veracruz	Totalmente cumplida
75	113/98-A	Secretario de Hacienda y Crédito Público	Totalmente cumplida
76	113/98-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
77	114/98-A	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
78	114/98-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas	No aceptada

DECIMOCTAVO PERIODO
(Primer semestre de 1999)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Tecamatlán, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
2	1/99-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Puebla	No aceptada
3	2/99	Gobernador del estado de Durango	Cumplimiento insatisfactorio
4	3/99	Secretario de Educación Pública	No aceptada
5	4/99	Subsecretario de Seguridad Pública de la Secretaría de Gobernación	Cumplimiento insatisfactorio
6	5/99	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
7	6/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
8	7/99	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
9	8/99	Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	Totalmente cumplida
10	9/99	Gobernador del estado de Quintana Roo	Totalmente cumplida
11	10/99	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
12	11/99	Procurador Federal de Protección al Ambiente	Cumplimiento insatisfactorio
13	12/99	Gobernador del estado de Chiapas	No aceptada
14	13/99-A	Gobernador del estado de Sinaloa	Cumplimiento insatisfactorio
15	13/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa de Leyva, Sinaloa	Totalmente cumplida
16	13/99-C	Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio, Sinaloa	No aceptada
17	14/99	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
18	15/99	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
19	16/99	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
20	17/99	Gobernador del estado de Tabasco	No aceptada
21	18/99	Gobernador del estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
22	19/99	Gobernador del estado de Michoacán	Cumplimiento insatisfactorio
23	20/99	Gobernador del estado de Michoacán	No aceptada
24	21/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida

25	22/99-A	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
26	22/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Totalmente cumplida
27	23/99	Gobernador del estado de Querétaro	Totalmente cumplida
28	24/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
29	25/99	Gobernador del estado de Chiapas	No aceptada
30	26/99	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
31	27/99	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Cumplimiento insatisfactorio
32	28/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
33	29/99	Gobernador del estado de Guanajuato	Cumplimiento insatisfactorio
34	30/99	Director General del Instituto Nacional de Pediatría	Totalmente cumplida
35	31/99-A	Gobernador del estado de Colima	Totalmente cumplida
36	31/99-B	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de Colima	Totalmente cumplida
37	32/99	Gobernador del estado de Colima	Totalmente cumplida
38	33/99-A	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
39	33/99-B	Delegado Estatal del ISSSTE en Chiapas	Totalmente cumplida
40	33/99-C	Delegado Estatal del IMSS en Chiapas	Totalmente cumplida
41	33/99-D	Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Chiapas	Totalmente cumplida
42	34/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
43	35/99	Procurador Federal del Consumidor	Totalmente cumplida
44	36/99	Delegado Zona Sur del ISSSTE en el Distrito Federal	Totalmente cumplida
45	37/99	Gobernador del estado de Colima	Cumplimiento insatisfactorio
46	38/99	Presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa	Totalmente cumplida
47	39/99	Gobernador del estado de Puebla	Totalmente cumplida
48	40/99	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Totalmente cumplida
49	41/99-A	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
50	41/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca	Totalmente cumplida
51	42/99	Gobernador del estado de Nuevo León	Totalmente cumplida

52	43/99-A	Gobernador del estado de Colima	Totalmente cumplida
53	43/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, Colima	Cumplimiento insatisfactorio
54	44/99	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
55	45/99	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
56	46/99-A	Gobernador del estado de Durango	Totalmente cumplida
57	46/99-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango	Totalmente cumplida
58	47/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
59	48/99	Ayuntamiento del Municipio de Zitácuaro, Michoacán	Totalmente cumplida

DECIMONOVENO PERIODO
(Segundo semestre de 1999)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	49/99	Delegado Zona Poniente del ISSSTE en el Distrito Federal	Totalmente cumplida
2	50/99	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
3	51/99	Gobernador del estado de Yucatán	No aceptada
4	52/99	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León	No aceptada
5	53/99	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León	No aceptada
6	54/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
7	55/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
8	56/99	Secretario de Educación Pública	Cumplimiento insatisfactorio
9	57/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
10	57/99-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Puebla	No aceptada
11	58/99	Ayuntamiento del Municipio de Cuautla, Morelos	No aceptada
12	59/99	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
13	60/99	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
14	61/99-A	Gobernador del estado de Durango	Cumplimiento insatisfactorio
15	61/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Durango	Totalmente cumplida
16	62/99	Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
17	63/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
18	64/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
19	64/99-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Coahuila	Totalmente cumplida

20	65/99	Gobernador del estado de Sonora	Cumplimiento insatisfactorio
21	66/99-A	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
22	66/99-B	Ayuntamiento del Municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca	Totalmente cumplida
23	67/99-A	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
24	67/99-B	Ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca	Totalmente cumplida
25	68/99	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
26	69/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
27	70/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
28	71/99	Gobernador del estado de Durango	No aceptada
29	72/99-A	Secretario de la Reforma Agraria	No aceptada
30	72/99-B	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
31	73/99	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
32	74/99	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
33	75/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
34	76/99	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
35	77/99-A	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
36	77/99-B	Ayuntamiento del Municipio de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca	Totalmente cumplida
37	78/99-A	Gobernador del estado de Guanajuato	No aceptada
38	78/99-B	Ayuntamiento del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato	Totalmente cumplida
39	79/99-A	Gobernador del estado de Guanajuato	No aceptada
40	79/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato	Totalmente cumplida
41	80/99-A	Gobernador del estado de Guanajuato	No aceptada
42	80/99-B	Ayuntamiento del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato	No aceptada
43	81/99	Delegado Zona Sur del ISSSTE en el Distrito Federal	Totalmente cumplida
44	82/99	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
45	83/99	Procurador Federal de la Defensa del Trabajo	Totalmente cumplida

46	84/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
47	85/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Jiutepec, Morelos	No aceptada
48	85/99-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
49	86/99-A	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
50	86/99-B	Director del Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Álvarez" de la Secretaría de Salud	Totalmente cumplida
51	87/99	Procurador General de Justicia Militar	Cumplimiento insatisfactorio
52	88/99	Gobernador del estado de Michoacán	Totalmente cumplida
53	89/99-A	Gobernador del estado de Michoacán	Totalmente cumplida
54	89/99-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
55	90/99	Procurador Federal de la Defensa del Trabajo	Totalmente cumplida
56	91/99	Procurador Federal de la Defensa del Trabajo	Totalmente cumplida
57	92/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
58	93/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Querétaro	No aceptada
59	93/99-B	Presidente de la Gran Comisión de Gobierno del Congreso del Estado de Querétaro	Cumplimiento insatisfactorio
60	94/99-A	Secretario de Comunicaciones y Transportes	No aceptada
61	94/99-B	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
62	95/99	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	Totalmente cumplida
63	96/99	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
64	97/99-A	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
65	97/99-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
66	97/99-C	Directora General del ISSSTE	Totalmente cumplida
67	98/99	Jefa de Gobierno del Distrito Federal	Totalmente cumplida
68	99/99-A	Gobernador del estado de Guanajuato	No aceptada
69	99/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Yuriria, Guanajuato	No aceptada
70	100/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
71	100/99-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Sonora	Totalmente cumplida

72	101/99	Gobernador del estado de Durango	Cumplimiento insatisfactorio
73	102/99	Gobernador del Estado de México	Cumplimiento insatisfactorio
74	103/99	Gobernador del estado de Michoacán	No aceptada
75	104/99-A	Presidente del Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
76	104/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala, Guerrero	No aceptada

VIGÉSIMO PERIODO
(Primer semestre de 2000)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/00-A	Gobernador del estado de Tamaulipas	No aceptada
2	1/00-B	Presidenta del H. Congreso del Estado de Tamaulipas	No aceptada
3	1/00-C	Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas	No aceptada
4	2/00	H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz	Totalmente cumplida

VIGÉSIMO PRIMER PERIODO
(Segundo semestre de 2000)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	3/00	Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
2	4/00	Gobernador del estado de Tabasco	Cumplimiento insatisfactorio
3	5/00-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
4	5/00-B	Procurador General de Justicia del estado de Morelos	Totalmente cumplida
5	6/00	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
6	7/00	Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
7	8/00	Secretario de la Defensa Nacional	Parcialmente cumplida
8	9/00-A	H. Ayuntamiento del Municipio de Papantla, Veracruz	No aceptada
9	9/00-B	Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado de Veracruz	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
10	10/00	Comisionado de la Policía Federal Preventiva	Totalmente cumplida
11	11/00-A	Gobernador del estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
12	11/00-B	Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
13	12/00	Procurador General de Justicia del estado de Sinaloa	Cumplimiento insatisfactorio
14	13/00	Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional	Totalmente cumplida
15	14/00	Gobernador del estado de Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
16	15/00	Secretario de Comercio y Fomento Industrial	Totalmente cumplida
17	16/00	Director General de la Comisión Nacional del Agua	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
18	17/00	Gobernador del estado de Nuevo León	Cumplimiento insatisfactorio
19	18/00	Gobernador del estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio

20	19/00-A	Procurador General de Justicia Militar	Cumplimiento insatisfactorio
21	19/00-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
22	19/00-C	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
23	20/00	Secretario de la Defensa Nacional	Cumplimiento insatisfactorio
24	21/00-A	H. Congreso del Estado de Querétaro	No aceptada
25	21/00-B	H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro	Totalmente cumplida
26	22/00	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo	Totalmente cumplida
27	23/00	Gobernador del estado de Nayarit	No aceptada
28	24/00	Gobernador del estado de Querétaro	Totalmente cumplida
29	25/00	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima	Totalmente cumplida
30	26/00	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
31	27/00	H. Ayuntamiento del Municipio de Catemaco, Veracruz	No aceptada
32	28/00	Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas	Totalmente cumplida
33	29/00	H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca, Hidalgo	Cumplimiento insatisfactorio
34	30/00	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Totalmente cumplida
35	31/00	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
36	32/00	Director General de Ferrocarriles de México	Totalmente cumplida
37	33/00	Presidente de la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado de Guerrero	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
38	34/00	Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León	No aceptada
39	35/00	Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero	No aceptada
40	36/00	Gobernador del estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
41	37/00	Presidente Municipal de Acayucan, Veracruz	No aceptada

**VIGÉSIMO SEGUNDO PERIODO
(Primer semestre de 2001)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/01	Director General del Banco Nacional de Crédito Rural, S. N. C.	Totalmente cumplida
2	2/01	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
3	3/01	Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos	Totalmente cumplida
4	4/01	Secretario de Gobernación	Totalmente cumplida
5	5/01	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
6	6/01	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
7	7/01	Secretario de Seguridad Pública	Cumplimiento insatisfactorio
8	8/01	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
9	9/01	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
10	10/01	Gobernador del estado de Jalisco	No aceptada
11	11/01	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
12	12/01	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
13	13/01	Presidente Municipal de San Miguel Totolapan, Guerrero	Totalmente cumplida
14	14/01	Gobernador del estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida

VIGÉSIMO TERCER PERIODO
(Segundo semestre de 2001)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	15/01	Secretario de Seguridad Pública	Totalmente cumplida
2	16/01-A	Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo	Cumplimiento insatisfactorio
3	16/01-B	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
4	17/01	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
5	18/01	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
6	19/01	Gobernador del estado de Aguascalientes	Cumplimiento insatisfactorio
7	20/01-A	Gobernador del estado de Jalisco	Parcialmente cumplida
8	20/01-B	Presidente de la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado de Jalisco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial, cuyo seguimiento ha terminado
9	21/01-A	Comisionado Nacional de Arbitraje Médico	Totalmente cumplida
10	21/01-B	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Cumplimiento insatisfactorio
11	22/01	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
12	23/01	Gobernador del estado de Coahuila	Totalmente cumplida
13	24/01	Gobernador del estado de Yucatán	Totalmente cumplida
14	25/01-A	H. Ayuntamiento del Municipio de Axochiapan, Morelos	No aceptada
15	25/01-B	Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Morelos	No aceptada
16	26/01	Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos	Parcialmente cumplida
17	27/01	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida

VIGÉSIMO CUARTO PERIODO
(Enero-diciembre de 2002)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/02	Gobernador del estado de Zacatecas	Parcialmente cumplida
2	2/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
3	3/02	Gobernador del estado de Baja California Sur	Cumplimiento insatisfactorio
4	4/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
5	5/02	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
6	6/02	Encargada del Despacho de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	Totalmente cumplida
7	7/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
8	8/02-A	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Parcialmente cumplida
9	8/02-B	Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Parcialmente cumplida
10	9/02	Gobernador del estado de Yucatán	Cumplimiento insatisfactorio
11	10/02	Gobernador del estado de Yucatán	Totalmente cumplida
12	11/02	Gobernador del estado de Morelos	Parcialmente cumplida
13	12/02	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
14	13/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
15	14/02	Gobernador del estado de Morelos	Parcialmente cumplida
16	15/02	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
17	16/02	Gobernador del estado de Chihuahua	Parcialmente cumplida
18	17/02	Gobernador del estado de Nayarit	Totalmente cumplida
19	18/02	Director General del Hospital General de México	Totalmente cumplida
20	19/02	Gobernador del estado de Nayarit	Cumplimiento insatisfactorio
21	20/02	Secretario de Seguridad Pública	Parcialmente cumplida
22	21/02	Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
23	22/02	Secretario de Hacienda y Crédito Público	No aceptada
24	23/02	Presidente Municipal de Saucillo, Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio

25	24/02-A	Secretario de Seguridad Pública	Totalmente cumplida
26	24/02-B	Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	Totalmente cumplida
27	25/02	Presidente Municipal de Chihuahua, Chihuahua	Totalmente cumplida
28	26/02	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
29	27/02	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
30	28/02-A	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
31	28/02-B	H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla, Morelos	Parcialmente cumplida
32	28/02-C	Presidente Municipal de Tlalnepantla, Morelos	Parcialmente cumplida
33	29/02	Gobernador del estado de Hidalgo	Cumplimiento insatisfactorio
34	30/02	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
35	31/02	Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia	Totalmente cumplida
36	32/02	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima	Cumplimiento insatisfactorio
37	33/02	Gobernador del estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
38	34/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
39	35/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
40	36/02	Secretario del Trabajo y Previsión Social	Parcialmente cumplida
41	37/02	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
42	38/02	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	No aceptada
43	39/02	Secretario de Educación Pública	Parcialmente cumplida
44	40/02	Gobernador del estado de Morelos	Cumplimiento insatisfactorio
45	41/02	Presidente Municipal de Caborca, Sonora	No aceptada
46	42/02	Gobernador del estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
47	43/02	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
48	44/02	Presidente Municipal de Eduardo Neri, Guerrero	No aceptada
49	45/02-A	Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo	Cumplimiento insatisfactorio

50	45/02-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
51	45/02-C	Presidente del Servicio de Administración Tributaria	No aceptada
52	46/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
53	47/02-A	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial, cuyo seguimiento ha terminado
54	47/02-B	Secretario de Relaciones Exteriores	No aceptada
55	48/02	Presidente Municipal de Escuintla, Chiapas	No aceptada
56	49/02	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Chiapas	No aceptada

VIGÉSIMO QUINTO PERIODO
(Enero-diciembre de 2003)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
2	2/03	Gobernador del estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
3	3/03	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	Parcialmente cumplida
4	4/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Parcialmente cumplida
5	5/03	Gobernador del estado de Chiapas	No aceptada
6	6/03	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	Totalmente cumplida
7	7/03	Gobernador del estado de Michoacán	Totalmente cumplida
8	8/03	Secretario de Seguridad Pública Federal	Cumplimiento insatisfactorio
9	9/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
10	10/03	Gobernador del estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
11	11/03	H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora	No aceptada
12	12/03	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
13	13/03	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
14	14/03	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
15	15/03	Procurador General de Justicia Militar	Parcialmente cumplida
16	16/03	Procurador General de Justicia Militar	No aceptada
17	17/03	Gobernador del estado de Veracruz	No aceptada
18	18/03-A	Presidenta de la Mesa Directiva de la XVII Legislatura del Estado de Baja California	No aceptada
19	18/03-B	H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California	No aceptada
20	19/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
21	20/03	Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Parcialmente cumplida
22	21/03	Gobernador del estado de Baja California	No aceptada
23	22/03	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	Parcialmente cumplida
24	23/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
25	24/03	Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	Totalmente cumplida

26	25/03	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
27	26/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
28	27/03	H. Ayuntamiento de Ciudad Madera, Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
29	28/03-A	Gobernador del estado de Yucatán	Totalmente cumplida
30	28/03-B	H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán	No aceptada
31	29/03	H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz	Totalmente cumplida
32	30/03	H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala	Parcialmente cumplida
33	31/03	H. Ayuntamiento de Saucillo, Chihuahua	No aceptada
34	32/03-A	Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León	No aceptada
35	32/03-B	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	No aceptada
36	33/03	H. Ayuntamiento de Tepozotlán, Morelos	No aceptada
37	34/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
38	35/03	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Totalmente cumplida
39	36/03	Gobernador del estado de Veracruz	Parcialmente cumplida
40	37/03	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
41	38/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
42	39/03	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Parcialmente cumplida
43	40/03	Gobernador del estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
44	41/03	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Totalmente cumplida
45	42/03	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
46	43/03	Gobernador del estado de Colima	Parcialmente cumplida
47	44/03	H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	No aceptada
48	45/03	Gobernador del estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
49	46/03	H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos	Parcialmente cumplida
50	47/03	Gobernador del estado de Tlaxcala	Parcialmente cumplida
51	48/03-A	Secretario de la Defensa Nacional	No aceptada

52	48/03-B	Gobernador del estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
53	49/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
54	50/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
55	51/03	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Parcialmente cumplida
56	52/03	H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	Parcialmente cumplida

VIGÉSIMO SEXTO PERIODO
(Enero-diciembre de 2004)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/04	Gobernador del estado de Tlaxcala	Parcialmente cumplida
2	2/04	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Totalmente cumplida
3	3/04	H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala	Parcialmente cumplida
4	4/04	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
5	5/04	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
6	6/04	H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos	No aceptada
7	7/04	Gobernador del estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
8	8/04	Procurador General de Justicia Militar	Parcialmente cumplida
9	9/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Parcialmente cumplida
10	10/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
11	11/04	Director General del Hospital General de México de la Secretaría de Salud	No aceptada
12	12/04	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
13	13/04	Gobernador del estado de Yucatán	Totalmente cumplida
14	14/04	Gobernador del estado de Nayarit	Parcialmente cumplida
15	15/04	H. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León	No aceptada
16	16/04	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	No aceptada
17	17/04	Gobernador del estado de Tlaxcala	Parcialmente cumplida
18	18/04	Secretario de Seguridad Pública	Parcialmente cumplida
19	19/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
20	20/04	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	Totalmente cumplida
21	21/04	H. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial, cuyo seguimiento ha terminado
22	22/04	Gobernador del estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
23	23/04	Procurador General de Justicia Militar	Parcialmente cumplida
24	24/04	Gobernador del estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
25	25/04	Gobernador del estado de Chiapas	Parcialmente cumplida

26	26/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
27	27/07	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
28	28/04	Gobernador del estado de Nuevo León	Parcialmente cumplida
29	29/04	Gobernador del estado de Morelos	Parcialmente cumplida
30	30/04	Gobernador del estado de Colima	No aceptada
31	31/04	Secretario de Marina	No aceptada
32	32/04	Gobernador del estado de Veracruz	Parcialmente cumplida
33	33/04	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
34	34/04	H. Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco	No aceptada
35	35/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
36	36/04	Gobernador del estado de Tlaxcala	No aceptada
37	37/04	Gobernador del estado de Chihuahua	Parcialmente cumplida
38	38/04	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
39	39/04	H. Ayuntamiento de Puebla, Puebla	No aceptada
40	40/04	H. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas	No aceptada
41	41/04	H. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas	No aceptada
42	42/04	H. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León	No aceptada
43	43/04	Gobernador del estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
44	44/04-A	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
45	44/04-B	Gobernador del estado de Tlaxcala	No aceptada
46	45/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Parcialmente cumplida
47	46/04	H. Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
48	47/04	H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos	Totalmente cumplida
49	48/04	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Parcialmente cumplida
50	49/04	Secretario de Marina	No aceptada
51	50/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Parcialmente cumplida
52	51/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Parcialmente cumplida
53	52/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
54	53/04	Secretario de Educación Pública	Parcialmente cumplida
55	54/04	Secretario de Educación Pública	Parcialmente cumplida
56	55/04	Secretario de Educación Pública	Parcialmente cumplida
57	56/04	Gobernador del estado de Chihuahua	No aceptada
58	57/04	H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán	Parcialmente cumplida
59	58/04	Gobernador del estado de Chiapas	Parcialmente cumplida

60	59/04	Gobernador del estado de Baja California	No aceptada
61	60/04	Gobernador del estado de Chiapas	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
62	61/04	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	Parcialmente cumplida
63	62/04-A	Gobernador del estado de Jalisco	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
64	62/04-B	H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
65	63/04	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	Parcialmente cumplida
66	64/04	Gobernador del estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
67	65/04	Gobernador del estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
68	66/04	Director General del ISSSTE	Parcialmente cumplida
69	67/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Parcialmente cumplida
70	68/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Parcialmente cumplida
71	69/04	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	No aceptada
72	70/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Parcialmente cumplida
73	71/04	Gobernador del estado de Guerrero	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
74	72/04	H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
75	73/04	H. Ayuntamiento de Ahuacuotzingo, Guerrero	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
76	74/04	Gobernador del estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
77	75/04	Gobernador del estado de Jalisco	En tiempo de ser contestada
78	76/04	Gobernador del estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
79	77/04-A	Secretario de Marina	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
80	77/04-B	Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	En tiempo de ser contestada
81	78/04	Gobernador del estado de Sinaloa	No aceptada
82	79/04	Gobernador del estado de Morelos	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento

83	80/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	En tiempo de ser contestada
84	81/04	Director General de Petróleos Mexicanos	En tiempo de ser contestada
85	82/04	Secretario de Educación Pública	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
86	83/04-A	Gobernador del estado de Jalisco	En tiempo de ser contestada
87	83/04-B	Director General de la Comisión Federal de Electricidad	En tiempo de ser contestada
88	84/04	Gobernador del estado de Jalisco	En tiempo de ser contestada
89	85/04	Gobernador del estado de Chiapas	En tiempo de ser contestada
90	86/04	H. Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas	En tiempo de ser contestada
91	87/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	En tiempo de ser contestada
92	88/04	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	En tiempo de ser contestada
93	89/04	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	En tiempo de ser contestada
94	90/04	Secretario de Educación Pública	En tiempo de ser contestada
95	91/04	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	En tiempo de ser contestada
96	92/04	H. Ayuntamiento de Meoqui, Chihuahua	En tiempo de ser contestada

Expedición de Recomendaciones por periodos

	<i>Periodos</i>	<i>Expedición</i>	<i>Recomendaciones</i>	<i>Autoridades recomendadas</i>
1	Segundo semestre de 1990	De la 1/90 a la 33/90	33	42
2	Primer semestre de 1991	La 34/90 y de la 1/91 a la 50/91	51	56
3	Segundo semestre de 1991	De la 51/91 a la 125/91	75	93
4	Primer semestre de 1992	De la 126/91 a la 131/91 y de la 1/92 a la 104/92	110	133
5	Segundo semestre de 1992	De la 105/92 a la 247/92	143	149
6	Primer semestre de 1993	De la 248/92 a la 271/92 y de la 1/93 a la 93/93	117	123
7	Segundo semestre de 1993	De la 94/93 a la 244/93	151	166
8	Primer semestre de 1994	De la 245/93 a la 273/93 y de la 1/94 a la 87/94	116	139
9	Segundo semestre de 1994	De la 88/94 a la 135/94	48	56
10	Primer semestre de 1995	De la 136/94 a la 140/94 y de la 1/95 a la 88/95	93	103
11	Segundo semestre de 1995	De la 89/95 a la 151/95	63	77
12	Primer semestre de 1996	De la 152/95 a la 166/95 y de la 1/96 a la 38/96	53	62
13	Segundo semestre de 1996	De la 39/96 a la 122/96	84	109
14	Primer semestre de 1997	De la 123/96 a la 124/96 y de la 1/97 a la 40/97	42	56
15	Segundo semestre de 1997	De la 41/97 a la 127/97	87	102
16	Primer semestre de 1998	De la 1/98 a la 49/98	49	67
17	Segundo semestre de 1998	De la 50/98 a la 114/98	65	78
18	Primer semestre de 1999	De la 1/99 a la 48/99	48	59
19	Segundo semestre de 1999	De la 49/99 a la 104/99	56	76
20	Primer semestre de 2000	De la 1/00 a la 2/00	2	4
21	Segundo semestre de 2000	De la 3/00 a la 37/00	35	41
22	Primer semestre de 2001	De la 1/01 a la 14/01	14	14
23	Segundo semestre de 2001	De la 15/01 a la 27/01	13	17
24	Enero-diciembre de 2002	De la 1/02 a la 49/02	49	56
25	Enero-diciembre de 2003	De la 1/03 a la 52/03	52	56
26	Enero-diciembre de 2004	De la 1/04 a la 92/04	92	96
Totales:			1,741	2,030

Recomendaciones enviadas a dos o más autoridades

Recomendaciones enviadas a dos autoridades:

15/90, 19/90, 21/90, 27/90, 30/90, 31/90, 32/90, 34/90, 10/91, 16/91, 18/91, 19/91, 55/91, 56/91, 63/91, 64/91, 66/91, 83/91, 89/91, 96/91, 99/91, 126/91, 5/92, 13/92, 16/92, 21/92, 32/92, 45/92, 46/92, 51/92, 79/92, 84/92, 101/92, 104/92, 118/92, 136/92, 150/92, 158/92, 159/92, 246/92, 270/92, 52/93, 65/93, 94/93, 111/93, 122/93, 125/93, 176/93, 179/93, 180/93, 189/93, 205/93, 227/93, 230/93, 269/93, 16/94, 19/94, 21/94, 29/94, 33/94, 35/94, 38/94, 39/94, 59/94, 64/94, 69/94, 75/94, 77/94, 83/94, 93/94, 97/94, 114/94, 115/94, 125/94, 126/94, 130/94, 133/94, 9/95, 16/95, 25/95, 50/95, 65/95, 76/95, 98/95, 115/95, 116/95, 117/95, 120/95, 132/95, 143/95, 144/95, 153/95, 157/95, 162/95, 11/96, 13/96, 16/96, 36/96, 48/96, 49/96, 50/96, 65/96, 75/96, 78/96, 89/96, 94/96, 106/96, 107/96, 113/96, 117/96, 3/97, 6/97, 8/97, 18/97, 20/97, 40/97, 47/97, 66/97, 72/97, 78/97, 80/97, 104/97, 111/97, 115/97, 117/97, 120/97, 124/97, 1/98, 2/98, 3/98, 6/98, 11/98, 15/98, 18/98, 20/98, 26/98, 29/98, 35/98, 37/98, 39/98, 40/98, 44/98, 48/98, 59/98, 62/98, 72/98, 75/98, 89/98, 105/98, 106/98, 112/98, 113/98, 114/98, 1/99, 22/99, 31/99, 41/99, 43/99, 46/99, 57/99, 61/99, 64/99, 66/99, 67/99, 72/99, 77/99, 78/99, 79/99, 80/99, 85/99, 86/99, 89/99, 93/99, 94/99, 99/99, 100/99, 104/99, 5/00, 9/00, 11/00, 21/00, 16/01, 20/01, 21/01, 25/01, 8/02, 24/02, 47/02, 18/03, 28/03, 32/03, 48/03, 44/04, 62/04, 77/04, 83/04 **(196)**

Recomendaciones enviadas a tres autoridades:

10/90, 98/91, 100/91, 124/91, 28/92, 57/92, 102/92, 30/94, 58/94, 140/94, 84/95, 121/95, 122/95, 137/95, 37/96, 53/96, 54/96, 59/96, 64/96, 114/96, 1/97, 112/97, 114/97, 46/98, 13/99, 97/99, 1/00, 19/00, 28/02, 45/02 **(30)**

Recomendaciones enviadas a cuatro autoridades:

110/91, 1/93, 80/96, 86/98, 33/99 **(5)**

Recomendaciones enviadas a cinco autoridades:

100/92, 204/93, 42/94 **(3)**

Recomendaciones enviadas a siete autoridades:

19/97 **(1)**

Artículos

PRIMER LUGAR DERECHOS HUMANOS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y VICEVERSA*

Lila Emilse García

*A Ste.
Gracias.*

ABREVIATURAS

CA	Convención Americana sobre Derechos Humanos.
CDI	Carta Democrática Interamericana.
CIJ	Corte Internacional de Justicia.
CNUMA	Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.
Comisión IDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
Convenio	Convenio Europeo.
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
Corte EDH o CEDH	Corte Europea de Derechos Humanos.
CV	Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969.
DA	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
DE	Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, 1972 (Declaración de Estocolmo).
DIP	Derecho Internacional Público.
DIA	Derecho Internacional Ambiental.
DR	Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992.
DU	Declaración Universal.
PIDCyP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
PIDESyC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
PNUMA	Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
PSS	Protocolo de San Salvador adicional a la CA.

* Por tratarse de uno de los trabajos ganadores del Tercer Concurso de Reflexión sobre los Derechos Humanos 2004, esta Comisión Nacional lo publica respetando la sintaxis, la ortografía y el aparato crítico original. Las opiniones expresadas en este ensayo son responsabilidad del autor, no reflejan la postura de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Índice: I. Introducción. II. Pautas de interpretación. 1. La Convención y otros instrumentos internacionales. a) La Convención y otros tratados. b) La Convención y las declaraciones. 2. La Convención, la costumbre internacional y los principios generales del derecho internacional ambiental. a) Libre disposición de los recursos. b) Principios preventivo y precautorio. c) Otros principios. 3. La Convención y el derecho interno. 4. La Convención y el contexto actual. III. Derecho de la sustentabilidad. IV. Derecho a la sustentabilidad. 1. Derecho a la autodeterminación. 2. Derecho a la vida digna. 3. Protección contra las injerencias arbitrarias. 4. Derecho a la información, educación y participación ambientales. 5. Derecho a recurrir ante la justicia. 6. Otros derechos. 7. Obligaciones generales de los Estados. V. Conclusión. VI. Bibliografía.

El planeta Tierra, con su equilibrio vegetal y animal, no parece que tenga sustituto a mano ni que sea posible “comprarnos” otro mundo si por afán de lucro o estupidez destruimos éste.

Pues bien, la Tierra no es un conjunto de parches ni de parcelas: mantenerla habitable y hermosa es una tarea que sólo puede ser asumida por los hombres en cuanto comunidad mundial, no desde el ventajismo miope de unos contra otros.

F. Savater

I. INTRODUCCIÓN

En la concepción clásica del derecho internacional, basada en relaciones de coordinación entre los sujetos originarios del mismo, la regla de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados comprendía las cuestiones ambientales; así, los recursos naturales y el ambiente eran unidades que no trascendían sus fronteras políticas. Como única limitación en la materia (derivada de los mismos principios tradicionales del DIP), puede mencionarse la responsabilidad internacional por daños ecológicos causados a otros Estados,¹ ya que no había una norma general que prohibiera los daños al medio ambiente sino que la protección estaba dispersa en diversos instrumentos sectoriales.²

No fue sino hasta mediados del siglo XX que comienza a desarrollarse una conciencia mundial de protección global del ambiente, superadora de la visión del mismo como una unidad dentro de cada Estado, al comprenderse la íntima interdependencia de los ecosistemas. En efecto, el primer hito en la materia (que marco el nacimiento del DIA como tal) puede fijarse en la Primera Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (1972), entre cuyos resultados más importantes se encuentra la DE, la creación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en particular, el equilibrio establecido en aquélla entre el derecho a la libre explotación de los recursos naturales por parte de los Estados y las necesidades de la protección del medio ambiente.

¹ En efecto, en numerosos casos por daños transfronterizos, la CIJ solo hizo referencia a la cuestión ambiental de manera tangencial (Cf. Sabia de Barberis, 2000).

² Rey Caro (1998) Podemos fijar como punto de partida de esta protección el Convenio de París para la Protección de los Pájaros Útiles para la Agricultura (1902).

Receptado el principio de la interdependencia espacial, un segundo hito puede encontrarse en el reconocimiento de la interdependencia temporal, el cual había sido delineado en la Declaración de Estocolmo (Principio 1). En 1983, se publica el informe “Nuestro Futuro Común” (Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo), el cual significó un cambio notable en la cosmovisión ambiental. En primer lugar, al definir el concepto de desarrollo sustentable, el cual fue definitivamente incorporado en la DR (1992); en segundo lugar, al sentar las bases de una concepción antropocentrista de la protección ambiental (Principio 1 de la DR),³ desplazando así la concepción naturocentrista imperante hasta ese momento.

* * *

Con evolución del derecho internacional y el consiguiente reconocimiento de nuevos sujetos aparece el individuo como destinatario directo de derechos y obligaciones atribuidas por aquel ordenamiento. En particular, es en el plano del derecho internacional de los derechos humanos (que registrara una rápida evolución especialmente desde 1945),⁴ como veremos, donde el reconocimiento de la subjetividad del individuo (en su faz activa y recientemente también pasiva) ha dado los pasos más firmes.⁵

La intersección entre estas dos ramas del derecho internacional (la ambiental y la protectora de los derechos humanos) ha dado como resultado que de unas décadas hacia aquí se hable de un “derecho humano a un medio ambiente sano”, noción que *trasunta* la importancia del reconocimiento no sólo como “derecho” sino especialmente como “humano”, atributo que históricamente estuvo ligado a la necesidad de sustraer ciertos derechos al arbitrio del poder público,⁶ todo lo cual posibilitará fundamentar la responsabilidad de los nuevos y poderosos actores de la globalización (especialmente empresas y corporaciones multinacionales dedicadas a la producción industrial).

* * *

En la actualidad, hay coincidencia en que los impactos del desarrollo humano sobre el medio ambiente durante las últimas décadas son mayores a cualquier momento anterior de la historia humana. En efecto, el extraordinario progreso científico y tecnológico, el incremento de la industria y de la agricultura extensiva, la depredación de los recursos vivos, los cambios sociales, la explosión demográfica y en suma, el nuevo fenómeno de la globalización, están haciendo estragos en nuestro medio físico.

Las repercusiones son tan alarmantes como numerosos los flancos de ataque: el calentamiento global y los consiguientes cambios climáticos transformarán zonas actualmente templadas en áridos de-

³ En efecto, “los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible”.

⁴ Malhora (1998).

⁵ Ver por caso los progresos recogidos en el Protocolo XI del Convenio Europeo sobre Derechos Humanos y en los nuevos reglamentos de la Comisión y de la Corte Interamericanas, en cuanto a la participación de las víctimas.

⁶ En efecto la Corte IDH ha reconocido que “...la protección de los derechos humanos parte de la afirmación de la existencia de ciertos atributos inviolables de la persona humana que no pueden ser legítimamente menoscabados por el ejercicio del poder público” (la expresión leyes en el art. 30 de la CADH, Opinión Consultiva OC-6/86 del 9 de mayo de 1986, Serie A nro. 6, párrafo 21).

siertos y se inundarán las zonas bajas del globo a consecuencia del deshielo de los glaciares; la desertificación avanza a razón de 500,000 hectáreas por año, entre las cuales se encuentran extensas áreas de selvas tropicales que se verán arrasadas, con la consiguiente extinción de numerosas especies; el agujero de ozono llega a superar el norte de Río Gallegos (Argentina).

Esta situación requiere una especial atención en los países de la región americana y en general en aquellos en vías de desarrollo: económicamente basados en un esquema de exportación de materias primas, las circunstancias apremiantes de carácter socio-económico conducen en innumerables ocasiones a la adopción de decisiones respecto de su desarrollo que en el muy corto plazo destruyen sus propios recursos.⁷

Desde el punto de vista del derecho internacional de los derechos humanos, la cuestión no es menor a poco que se advierta la estrecha relación existente entre la protección de los derechos esenciales del hombre, la erradicación de la pobreza y el desarrollo. En este orden de ideas, busca el presente trabajo presentar un nuevo enfoque que permita extender un poco más la línea de horizonte. En primer lugar, en cuanto al objeto de protección: vistos los fenómenos apuntados, el concepto de medio ambiente resulta, por varias razones, muy limitado para proveer una respuesta adecuada. Entre ellas, porque se reconoce la necesidad de una estrategia global y a largo plazo, dado que los daños al ambiente se expanden espacial y temporalmente, más allá de su fuente y momento de emisión. Así, abordaremos en un primer apartado una moderna concepción del medio ambiente que recoge ésta y otras preocupaciones: el derecho de la sustentabilidad.

En segundo lugar, luego de especificar las pautas que usaremos como interpretación, pasaremos vista a ciertos derechos humanos precisados, habida cuenta de la progresividad y complementariedad que los caracteriza, a la luz de los principios y normas que rigen el derecho ambiental internacional. Ello, como un aporte para incorporar al Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos el Derecho a la Sustentabilidad y de esta manera, brindar la posibilidad de activar una protección subsidiaria para el respeto del mismo no sólo en torno al individuo: veremos si a través de la misma podemos canalizar nuestra responsabilidad de proveer igual derecho a las generaciones futuras.

II. PAUTAS DE INTERPRETACIÓN

En este apartado se intentará establecer ciertas líneas interpretativas con al menos dos propósitos principales. En primer lugar, en orden a despejar toda duda en torno a que el desarrollo actual del derecho ambiental permite arribar a la noción de sustentabilidad como necesaria formulación actual del “derecho al medio ambiente sano” (art. 11 del PSS). Desde ese punto de vista, será útil para establecer el significado y las obligaciones emergentes de dicho artículo para los Estados parte en el Protocolo de

⁷ Por otro lado, los países desarrollados enfrentan su propio desafío, particularmente por registrar patrones de consumo insostenible. “The major cause of the continued deterioration of the global environment is the unsustainable patterns of consumption and production, particularly in industrialized countries” (Malhora, 1998, p. 47).

San Salvador. En segundo lugar, especialmente para aquellos Estados que no son partes de dicho Protocolo y considerando en última instancia la restricción impuesta por el artículo 19.6⁸ de dicho instrumento, estas pautas servirán a la protección del derecho a la sustentabilidad a través de los derechos consagrados en la Convención Americana, mediante una interpretación de los mismos.

Sentado lo anterior, será nuestro punto de partida la enumeración de las fuentes efectuada en el art. 38 del Estatuto de la CIJ. Asimismo, se tendrán en cuenta las pautas de interpretación fijadas en los arts. 31 y 32 de la CV y en tercer lugar, la enumeración de la Comisión IDH,⁹ en el sentido de tener en cuenta: a) la Convención Americana en su conjunto y en su relación con otros instrumentos del sistema interamericano (tratados —art. 29 inc. b CA—, declaraciones —art. 29 inc. d CA—; b) el contexto del derecho interno. La síntesis de estos tres pilares puede leerse a continuación.

1. La Convención Americana y otros instrumentos internacionales

a) *La Convención y otros tratados.* De conformidad con lo dispuesto en la OC-1/82¹⁰ y en el art. 29 inc. B segunda parte¹¹ de la CA, concluimos que entre los tratados que puedan servir para interpretar la CA (aclarando que no es posible para la Corte IDH aplicar otros tratados distintos a la Convención¹²) incluimos no sólo aquellos que conciernen específicamente a la protección de los derechos humanos (tanto en el ámbito regional como en el universal) sino también otros que si bien están referidos a otras materias, pueden contener disposiciones aplicables a los derechos humanos (tal como quedó sentado en la Opinión Consultiva OC-16/99¹³). En consecuencia, puede decirse que los órganos del sistema interamericano son hábiles para interpretar los derechos consagrados en la Convención Americana a la luz de otros instrumentos internacionales, tales como las disposiciones de los convenios de Biodiversidad, Desertificación y de Cambio Climático, así como cualquier otro tratado referido a la protección del medio ambiente en sus múltiples facetas (tal como el Protocolo I a los Convenios de Ginebra de 1949, arts. 35 inc. 3¹⁴ y 53 a 56,¹⁵ y Protocolo II, arts. 14 a 16).

⁸ Dicho artículo veda la posibilidad *prima facie*, de llevar a conocimiento de los órganos del sistema interamericano peticiones individuales referidas a supuestas violaciones del derecho al medio ambiente.

⁹ Comisión IDH, *Informe Anual 1993*, Res. 30/93, Caso 1084, Guatemala.

¹⁰ Corte IDH, “Otros tratados objeto de la función consultiva de la Corte” (art. 64 Convención Americana, Opinión Consultiva OC-1/82 del 24 de septiembre de 1982).

¹¹ El art. 29 establece que “Ninguna disposición de la presente Convención puede ser interpretada en el sentido de... b) Limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con otra convención en que sea parte uno de dichos Estados”.

¹² Corte IDH, caso *Las Palmeras*, sentencia de Excepciones Preliminares del 4 de febrero de 2000. En dicha oportunidad, la Corte IDH estableció que la Corte distinguió las facultades de interpretación y aplicación de otros tratados distintos a la Convención Americana, estableciendo que solo puede aplicar la Convención para determinar la existencia de una violación de derechos consagrados en ella pero con respecto a otros tratados, está facultada para interpretarlos.

¹³ Corte IDH, “El Derecho a la Información sobre la Asistencia Consular en el marco de las Garantías del Debido Proceso Legal”, Opinión Consultiva OC-16/99 de 1 de octubre de 1999, Serie A, No. 16. En la misma, se interpretó el art. 36 de la Convención de Viena sobre relaciones consulares.

¹⁴ Dicho artículo establece la prohibición de emplear métodos o medios de guerra que causen daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural.

¹⁵ En los artículos mencionados se protegen los bienes de carácter civil, los bienes y lugares de culto, bienes indispensables tales como zonas agrícolas, instalaciones y reservas de agua y en particular, el medio ambiente natural (art. 55).

b) *La Convención y las declaraciones.* Asimismo, en virtud del inciso d) del citado artículo 29¹⁶ tampoco puede excluirse el efecto que puedan producir la DA y la DU (obligatorias según la costumbre¹⁷), y otros actos internacionales de la misma naturaleza, entre los cuales podemos mencionar la Declaración de Estocolmo de 1972 y la Declaración de Río de 1992.

2. La Convención, la costumbre internacional y los principios generales del derecho internacional ambiental

Del DIA podemos recoger una serie de principios cuya vigencia esta ya fuera de toda duda, si bien acerca de su carácter de principios generales o normas consuetudinarias no hay acuerdo entre los especialistas.

a) *Libre disposición de los recursos naturales.* Podemos enumerar tres etapas en relación con este principio (probablemente el mejor arraigado en la práctica internacional ambiental, actualmente ha pasado a formar parte del derecho internacional consuetudinario¹⁸) según el cual los Estados tienen el derecho de disponer libremente de sus recursos naturales. La primera de ellas se ajusta a esta definición clásica, con la sola limitación de no causar un perjuicio al medio ambiente de otro Estado (recogido por primera vez en el asunto del Estrecho de Corfú de 1949¹⁹). Dentro de esta sistemática de las jurisdicciones domésticas, no había referencia alguna a la protección o conservación de los recursos naturales.²⁰

La transición a una segunda etapa puede ubicarse en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano y su Declaración de Estocolmo (1972). Si bien la misma recoge el principio en su concepción original (el conocido Principio 21), establece un vínculo entre la degradación ambiental fuera o dentro de la jurisdicción nacional y la manera en que los Estados explotan sus recursos naturales, asumiéndose de esta manera la interdependencia ecológica.

La tercera etapa coincide nuevamente con la evolución del DIA referida en la introducción. Al receptarse el concepto de desarrollo sostenido en los documentos elaborados en la Cumbre de Río, ello impone una nueva dirección en la explotación de los recursos naturales, la cual debe buscar una gestión de los mismos que permita su aprovechamiento también por las generaciones venideras.

Ahora bien: ¿qué implica este principio en su actual evolución? En su mínima interpretación, significa que el derecho de los Estados sobre sus recursos naturales no es ilimitado. Dentro de esos límites, el contexto actual indica el norte de las políticas estatales a la vez que refuerza sus obligaciones en la

¹⁶ “Ninguna disposición de la presente Convención puede ser interpretada en el sentido de... d) Excluir o limitar el efecto que puedan producir la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y otros actos internacionales de la misma naturaleza”.

¹⁷ Corte IDH, “Interpretación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en el marco del art. 64 de la Convención Americana”, Opinión Consultiva OC-10/89 del 14 de julio de 1989.

¹⁸ Sabia de Barberis (2000), Franza (2001), entre otros.

¹⁹ CIJ, *Recueil* (1949).

²⁰ Borg, 1998, p. 128. Como exponente de ese período, puede mencionarse the *Declaration on the Permanent Sovereignty over Natural Resources* (1962).

materia, aspectos que serán de importancia al abordar el derecho a la autodeterminación de los pueblos. En su máxima aplicación confiere una base legal para llevar a cabo acciones legales y establecer responsabilidades por daño o perjuicio al medio ambiente.

b) Principios preventivo y precautorio. Puede predicarse respecto de estos principios que existe entre ellos una relación de género a especie. El principio precautorio, tanto en su núcleo conceptual como en sus implicancias prácticas es preventivo, pero no todos los estándares preventivos son precautorios.²¹ La clave pasa por el nivel de incertidumbre: el precautorio empieza a jugar en el límite de las medidas adoptadas para prevenir un daño cierto (tal como la Evaluación de Impacto Ambiental), para inspirar las conductas a adoptar en aquellos casos en que esta certidumbre esté ausente.

Así llegamos a la definición del principio, según el cual no puede aducirse la falta de certeza científica absoluta para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del ambiente (Principio 15 de la DR). En materia convencional, ha sido recogido en varios instrumentos del sistema europeo (por ejemplo, en el Tratado de Maastricht de 1992 —art. 130 R párrafo 2—, en el de Ámsterdam de 1997 —art. 174 al.2—) y en la Convención sobre Cambio Climático (art. 3.3). El mismo será útil, por ejemplo, al momento de fijar las conductas de los Estados en cuanto a las medidas que deberían haber adoptado.

c) Otros principios importantes que pueden mencionarse son el de cooperación (mencionado en numerosos documentos e instrumentos internacionales, entre ellos, el Acuerdo Marco sobre el Medio Ambiente del MERCOSUR, Capítulo III); el de responsabilidad común pero diferenciada (el cual significa que las responsabilidades deben ser compartidas por todos los estados pero diferenciada de acuerdo a la participación de cada sujeto en la degradación ambiental) y el de contaminador pagador (Principio 16 DR).

3. La Convención y el derecho interno

El art. 29 de la CA dispone que ninguna disposición de la Convención puede ser interpretada en el sentido de “b) Limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con las leyes de cualquiera de los Estados partes...” De esta manera, no puede desconocerse que la mayoría de las legislaciones latinoamericanas han hecho de la protección del ambiente una cuestión constitucional,²² consagrándolo, en mayor o menor medida, como un derecho humano. En consecuencia, una interpretación de los derechos reconocidos en la Convención no puede menoscabar la mayor amplitud con que estén reconocidos en la legislación interna ni viceversa, pues los Estados no pueden invocar disposiciones de derecho interno para incumplir las obligaciones contraídas en virtud de un tratado (art. 27 CV) y, por otro lado, tienen la obligación de adoptar medidas (legislativas,

²¹ Agregan Cameron, Wade-Gery & Abouchar (1998) que “...any particular preventive standard may be either non-precautionary or precautionary in various degrees. By contrast, any given precautionary standard may be preventive in various degrees, but it cannot be unpreventive”, p. 99.

²² Panamá, Paraguay, Uruguay, Chile, Ecuador, Brasil, Perú, Colombia, México y Argentina, entre otras.

judiciales, administrativas y de cualquier otra índole, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional) para garantizar efectivamente los derechos que no estuvieran ya garantizados por disposiciones legislativas o de cualquier otra índole (art. 2 CA).

¿Cuál es el alcance positivo de las disposiciones citadas? Si los Estados partes en la CA cumplen las obligaciones generales impuestas por los arts. 1 y 2 de la misma mediante la adopción de aquéllas medidas, estas disposiciones (en tanto representan la medida de cumplimiento de tales obligaciones) son hechos que demuestran el grado de efectividad del derecho en cuestión. En consecuencia, y dado que los derechos humanos se caracterizan por su progresividad, la mayor extensión (pues una menor entrañaría incumplimiento de la CA) con que un derecho está reconocido en el ámbito interno fija el alcance del mismo en el plano internacional con respecto al Estado de que se trate. Ninguna otra interpretación es posible si, además, tenemos en cuenta el principio de indivisibilidad de los derechos humanos enfocado desde la relación entre el plano interno y el plano internacional.

La importancia de explicitar lo obvio deriva del hecho de que las legislaciones internas y el DIA han receptado las preocupaciones del derecho ambiental y el desarrollo sostenible. En consecuencia, luego de reconocerse que el derecho de la sustentabilidad puede ser erigido como un derecho humano mediante la interpretación de los derechos ya reconocidos (en el marco de las pautas indicadas en el presente apartado), deberá tenerse en cuenta que las regulaciones internas que han hecho los Estados sobre la materia forman parte de aquél y por tanto, podrían denunciarse internacionalmente los casos de incumplimiento.

4. La Convención y el contexto actual

El contexto actual como pauta de interpretación, afirmada desde la CV (art. 31), nos permite avanzar en dos sentidos. En primer término, en el ámbito de los derechos humanos; en segundo, hacia la noción de sustentabilidad. En la órbita de los derechos humanos, esta pauta ha sido recogida por la Corte IDH en una de sus últimas opiniones consultivas. En efecto, en la OC nro. 16/99 se reconoció que al dar interpretación a un tratado, no sólo se toman en cuenta los acuerdos e instrumentos formalmente relacionados con éste sino también el sistema dentro del cual se inscribe, recalcando que dicha orientación es particularmente importante para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos: “tal interpretación evolutiva es consecuente con las reglas generales de interpretación de los tratados consagrados en la Convención de Viena de 1969. Tanto esta Corte [...] como la Corte Europea [...], han señalado que los tratados de derechos humanos son instrumentos vivos, cuya interpretación tiene que acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales”.²³ Esta interpretación ha sido reafirmada en los casos “Villagrán Morales”,²⁴ “Comunidad Sumo Awas Tingi”²⁵ y en la Opinión Consultiva nro.

²³ Corte IDH, *op. cit.*, Nota 15, párrafo 114.

²⁴ Corte IDH, *Villagrán Morales y Otros c. Guatemala*, Sentencia del 19 de Noviembre de 1999, Corte IDH, Serie C, No. 63.

²⁵ Corte IDH, *Comunidad Awas Tingi c. Nicaragua*, Sentencia de 31 de agosto de 2001.

OC-18/03,²⁶ y en tanto línea jurisprudencial del sistema regional de protección debe ser tenida en consideración también por los tribunales internos de los Estados parte en la CA. Consecuentemente, considerando que los derechos humanos son además de exigibles, progresivos y expansivos²⁷ y tomando en cuenta estas pautas, es dable colegir que la problemática ambiental no sólo no puede ser excluida sino que debe ser incorporada como imperativo del contexto actual.

En segundo término, el contexto actual nos impone una reformulación del derecho ambiental y del concepto de desarrollo sostenible tendiente a su “socialización”. Nos explicamos: el PSS resalta la importancia de que los derechos económicos, sociales y culturales sean “reafirmados, desarrollados y protegidos”, en función de consolidar el derecho de los pueblos americanos al desarrollo, a la libre determinación y a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales. En igual sentido, la CDI reconoce que la promoción y la observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral y al crecimiento económico con dignidad (art. 13). Por lo tanto, en virtud del contexto actual el derecho ambiental debe modernizarse en el sentido de incorporar esta concepción nacida como reacción a las consecuencias negativas que a nivel humano ha acarreado la liberalización económica. En este sentido, creemos que el derecho de la sustentabilidad recepta estas y otras variables, y a ellas nos referiremos en el apartado siguiente.

III. EL DERECHO DE LA SUSTENTABILIDAD

Podemos fijar el punto de partida para empezar a hablar del derecho de la sustentabilidad en el concepto de desarrollo sostenible. Si bien su exacta formulación como “desarrollo que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias” se debe al Informe Brundtland,²⁸ su noción ya se perfilaba en las preocupaciones por las generaciones futuras a que se refiere el Principio 2 de la DE²⁹ y la jurisprudencia de la CIJ,³⁰ para ser definitivamente incorporado en los Principios 3 y 4 de la DR.

No puede dejar de notarse (y no aportamos con ello nada novedoso) que el concepto de desarrollo sostenido sigue estando referido a un bienestar económico y ecológico y en algún sentido, agotado con relación a la socialización del derecho descrita. El valor actual del concepto de desarrollo sostenible

²⁶ Corte IDH, *Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados*, Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003.

²⁷ “Caracteres estos que imponen una actitud interpretativa consecuente y por ende, la necesidad de considerar en cada caso no sólo el sentido y alcances de las propias normas interpretadas, en su sentido literal, sino también su potencialidad de crecimiento, a mi juicio convertida en derecho legislado por los arts. 2 y 26 CADH, entre otros instrumentos internacionales” (Voto Separado Dr. Piza Escalante, Corte IDH, Propuesta de Modificación a la Constitución Política de Costa Rica... Opinión Consultiva nro. OC-4/84 del 19 de enero de 1984, Serie A, nro. 4, párrafos 3-5).

²⁸ World Commission on Environment and Development (1987), “Our Common Future”, New York, Oxford University Press.

²⁹ “Los recursos naturales de la Tierra... deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación...”

³⁰ Opinión consultiva sobre la licitud de la amenaza o el empleo de las armas nucleares (CIJ, *Recul*, 1996, pp. 241, 242, párrafo 29).

residiría, entonces, en definir la perspectiva general desde la cual los principios de buena gestión del ambiente deben ser enmarcados; como pauta rectora, ha sido citado en casi todos los preámbulos de convenciones, declaraciones y resoluciones en materia ambiental, lo cual indica que existe una *opinio juris* que, unida a la práctica, demuestra su consolidación como costumbre internacional.³¹ Al mismo tiempo, el concepto de desarrollo sostenible subyace en la base misma del derecho de la sustentabilidad, en el sentido de ser una noción de medio ambiente (relación hombre-naturaleza) que sobre todo toma en cuenta el desarrollo sostenido.³²

Desde CNUMAD '92 podemos hablar de un derecho de la sustentabilidad como nueva modalidad de la regulación de la relación del hombre con su entorno, la cual se basa “en la nueva concepción de análisis de la problemática ambiental que utiliza la noción de sistema y la interdependencia de los ecosistemas”.³³ Seguimos adoleciendo de una perspectiva acotada; por un lado, el fenómeno de la globalización genera gran dependencia ambiental, por lo cual hablamos de la necesidad de *aggiornar* el derecho ambiental a fin de responder a las preocupaciones generadas por las nuevas formas de comercialización e industrialización.³⁴ Por otro, se plantea como necesaria una socialización de este derecho que incorpore ciertos preceptos emergentes de los principios que inspiran a los derechos económicos, sociales y culturales; un imperativo de la equidad. Recogiendo estas consideraciones es que recientemente se ha empezado a hablar de un “derecho de la sustentabilidad”³⁵ como paradigma que incorpora, además de la cuestión ambiental y la económica, la social y la cultural,³⁶ tomando como punto de partida el desarrollo sostenible, aglutina las preocupaciones en torno al medio ambiente natural y cultural y su relación con el desarrollo económico y social de las generaciones presentes (*intragenerational*), mientras vela por igual derecho en las generaciones futuras (*intergenerational*).

³¹ Sabia de Barberis (2000).

³² La relación entre el ambiente y el desarrollo es innegable, puesto que el desarrollo no puede subsistir sobre una base de recursos deteriorada ambientalmente y a su vez, el medio natural no puede protegerse cuando el crecimiento no tiene en cuenta los costos de la destrucción ambiental (“Estrategia Nacional de Desarrollo Sustentable”, Dirección nacional de Desarrollo Sustentable de la República Argentina, disponible en www.medioambiente.gov.ar/dnds/estrategia_nacional/documento.htm). Por su parte, Sabsay (2003, p. 34) manifiesta que acoplar el concepto de desarrollo al medio ambiente es la única posibilidad cierta de preservar el medio ambiente. Se opone, a su vez, a un desarrollo cero (congelamiento del crecimiento económico o demográfico) y por sobre todo, a un desarrollo a cualquier costo, que no tiene en cuenta el impacto que este tipo de crecimiento genera.

³³ López (2000), pág. 412.

³⁴ Se explica que el crecimiento y la liberalización del comercio no son necesariamente “buenos” o “malos” para la salud del planeta. Pueden ser la causa de un uso más eficiente de los recursos y crear riquezas que pueden utilizarse para proteger el medio ambiente. Sin embargo, normalmente aumentan las presiones relacionadas con el comercio que tan notoriamente contribuyen al agotamiento de los recursos naturales y la degradación ecológica (sin ir más lejos, el mayor consumo derivado del crecimiento económico produce mayor cantidad de residuos domiciliarios e industriales).

³⁵ Cf. Walsh (2000) y López (2000).

³⁶ En este sentido, el término “medio ambiente” apuntaría a una noción estática, referida exclusivamente a las generaciones presentes y a la protección de la biosfera. Por el contrario, el término “sustentabilidad” indica una conducta proactiva, a la vez que recoge la preocupación por el desarrollo sostenible y las generaciones futuras.

IV. DERECHO A LA SUSTENTABILIDAD

Así como tradicionalmente se ha afirmado la indivisibilidad entre los derechos civiles y políticos y los económicos, sociales y culturales,³⁷ de la misma manera puede asegurarse la inescindibilidad entre éstos y los derechos y garantías emergentes. Basándonos entonces en esta íntima relación, pasaremos revista a algunos de los derechos humanos afianzados en el sistema interamericano de protección, buscando una interpretación que permita proteger, a la vista de los mecanismos existentes, el derecho a la sustentabilidad.

1. Derecho a la autodeterminación

Ya sea desde el derecho internacional de los derechos humanos (arts. 1 del PIDCyP y del PIDESyC) o bien desde el DIA (Principios 2 y 21 de las DR y de Estocolmo respectivamente; art. 3 del Convenio de Diversidad Biológica), no cabe duda que el derecho a la autodeterminación incluye la libre disposición de las riquezas y recursos naturales propios, erigido bien como un derecho de los pueblos o de los estados. Desde el primer aspecto, permite a cada pueblo establecer sus prioridades y proveer así a su propio desarrollo. Como contrapartida, indica que en la fijación de sus propias políticas ambientales, los estados no tienen un poder discrecional sino que las mismas deben estar orientadas a lograr un crecimiento duradero (sostenible) mediante la adopción constante de medidas (deliberadas, concretas) que tiendan a lograr progresivamente la plena efectividad de este derecho.³⁸ Entonces, si bien el derecho a la autodeterminación no tiene recepción jurisprudencial autónoma en el ámbito interamericano, provee una base para accionar en aras de la protección de la sustentabilidad.

Por otro lado, también brinda un fundamento para sustentar la protección del patrimonio de las poblaciones indígenas.³⁹ En el ámbito de sus culturas, la preocupación por la sustentabilidad no es menor, si tenemos en cuenta la estrecha vinculación de la cultura indígena con su medio ambiente natural, principalmente por constituir su fuente de subsistencia. Por ello, la Corte IDH lo ha entendido comprendido en el derecho de propiedad, al cual nos referiremos en el apartado correspondiente.

2. Derecho a la vida digna

Actualmente no cabe duda que el derecho a la vida (perteneciente al “núcleo duro” de los derechos humanos) no puede seguir interpretándose solamente circunscrito a la prohibición de las ejecuciones arbitrarias (art. 4 CADH, art. 6 PIDCyP), sino que debe considerarse en su concepción amplia, abarcando

³⁷ En efecto, a nivel del derecho internacional de los derechos humanos se asume hoy que entre los derechos civiles y políticos (históricamente denominados de primera generación) y los económicos, sociales y culturales (que serían derechos de segunda generación), no puede haber sino complementariedad e interacción (Cançado Trindade, 1998, p. 61). Por nuestra parte, creemos que esta “socialización” de los derechos civiles y políticos debe alcanzar también a otras ramas del derecho.

³⁸ Sobre realización progresiva y medidas inmediatas, véase la Observación General nro. 3 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la índole de las obligaciones de los Estados Parte, disponible en <http://www1.umn.edu/humanrts/gencomm/sepcomm3.htm>.

³⁹ Según el Convenio 169 de la OIT, gozan del status de “pueblo” tal como se entiende en el derecho internacional general.

do el derecho a vivir en condiciones dignas,⁴⁰ aspecto que incluye el derecho a la salud y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Una primera vinculación entre el derecho a una vida digna y la sustentabilidad fue establecida por la CIDH al reconocer que el ejercicio a la vida y a la seguridad e integridad física está necesariamente vinculado, y de diversas maneras depende, del entorno físico.⁴¹ De esta manera, “cuando la contaminación y degradación del medio ambiente constituye una amenaza persistente a la vida y salud del ser humano, se comprometen dichos derechos y pueden dar lugar a la obligación del Estado de tomar medidas razonables para evitar dicho riesgo o las necesarias cuando las personas han sido lesionadas”.

Entonces, considerando esta repercusión, debe entrelazarse el derecho a la vida con el derecho a la preservación de la salud y al bienestar (art. XI DA), a la alimentación (art. 12 PSS) buscando el más alto nivel posible de salud física y mental (art. 13 PIDEsYC) e incluso de condiciones de trabajo (art. 7 del mismo instrumento) y de seguro social (art. 9 PSS), inscribiéndolo dentro del más amplio derecho a un nivel adecuado de vida y a una mejora continua de las condiciones de existencia (art. 11 PIDEsYC). Precisamente, el objetivo o la esencia del desarrollo sustentable es mejorar las condiciones de vida,⁴² así, en la DE se estableció que “el desarrollo económico y social es indispensable para asegurar al hombre un ambiente de vida y trabajo favorable y crear en la Tierra las condiciones necesarias para mejorar la calidad de vida” (Principio 8). De este modo, la protección de la sustentabilidad se torna un imperativo moderno de la dignidad humana para asegurar la vigencia del amplio espectro de derechos que actualmente cubre el derecho a la vida.

3. Protección contra las injerencias arbitrarias

Los arts. 11 de la CADH y 17 del PIDCyP, en similitud de términos, establecen que nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia o su domicilio y tiene derecho a la protección legal contra esas injerencias. Si bien no existen antecedentes en el sistema interamericano que vinculen este derecho con el medio ambiente, el sistema europeo registra ciertos casos que nos permitirán hacer una aplicación paralela. Por ejemplo, en el caso “López Ostra c. España”⁴³ la CEDH determinó que, a consecuencia de las molestias sufridas por la Sra. López Ostra y su familia a causa de las emanaciones de una planta depuradora de residuos, el Estado había violado el derecho consagrado en el art. 8 del Convenio Europeo (análogo a los arts. citados), al no haber sabido establecer un justo equi-

⁴⁰ Cançado Trindade (1998). En este sentido, se ha dicho en el caso “Villagrán Morales” que “el proyecto de vida es consustancial del derecho a la existencia, y requiere para su desarrollo condiciones de vida digna, de seguridad e integridad de la persona humana” (Voto concurrente conjunto de los Jueces A. A. Cançado Trindade y A. Abreu Burelli, párrafo 8).

⁴¹ Inter-Am.C.H.R., *Report on the Situation of Human Rights in Ecuador*, OEA/Ser.L/V/II.96, doc. 10 rev. 1 (1997).

⁴² “Nuestra Propia Agenda”, CNUMAD (1990). Así también “...the essence of the concept of sustainable development lies in the process of improvement of the quality of human life, doing so within the carrying capacity of supporting ecosystems” (Malhora, 1998, p. 45).

⁴³ Corte Europea de Derechos Humanos (CEDH), caso “López Ostra”, sentencia del 9 de diciembre de 1994. Caso numero 41/1993/436/515. Las dos primeras cifras indican el orden en el año de su planteamiento, las dos últimas el lugar que ocupa en la lista de los asuntos planteados al Tribunal desde su creación y en las de las demandas iniciales a la Comisión correspondientes (esto, antes de la reforma de 1998 hecha por el Protocolo XI, que suprimió la Comisión). La versión castellana puede encontrarse en Albanese (1997).

librio entre el interés del bienestar económico de la ciudad de Lorca —de disponer de una estación depuradora— y el goce efectivo por la demandante del derecho al respeto de su domicilio y de su vida privada y familiar (párrafo 58).

Lo novedoso de este fallo es, por un lado, la armonización que lleva a cabo la Corte EDH entre el desarrollo económico y los derechos de los particulares, y por otro, cómo entendió comprendido en el artículo 8 del Convenio el derecho al ambiente: atentados graves al medio ambiente pueden afectar el *bienestar* de una persona y privarla del goce de su domicilio de manera nociva para su vida privada y familiar, *sin por ello poner en grave peligro la salud* de la interesada (párrafo 51, énfasis agregado). El mismo principio fue aplicado en el caso “Guerra c. Italia”,⁴⁴ al disponer que “...severe environmental pollution may affect individuals’ *well-being* and prevent them from enjoying their homes in such a way as to affect their private and family life adversely...”⁴⁵ (énfasis agregado).

De lo expuesto pueden colegirse dos consideraciones. En primer lugar, la relación entre el medio ambiente y los derechos económicos, sociales y culturales, lo que nos orilla nuevamente a la noción de sustentabilidad y a la socialización que la misma incorpora. En segundo lugar, la falta de peligro para la salud parecería ponernos en un standard más alto de protección, a la vez que la noción de “injerencia” nos permitiría incluso actuar sin necesidad de que se haya producido concretamente un daño sino ante un “atentado” susceptible de producirlo (principio precautorio).⁴⁶ Claro que por otro lado, la protección de la sustentabilidad a través de la interpretación de este artículo termina resultando más acotada (ya sea por la necesidad de contemplar el concepto de domicilio, por los sujetos activos que podrían invocar la violación de este derecho) y en cierta manera, desenfoca el problema, trasladándolo de las preocupaciones de la sustentabilidad al terreno de la neta individualidad.

4. Derecho a la información, educación y participación ambientales

El art. 13 de la CADH consagra el derecho de toda persona a la libertad de información y de expresión, el cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información sin censura previa. El mismo, como presupuesto básico del derecho a la participación pública⁴⁷ ha sido reconocido en materia am-

⁴⁴ Corte EDH, *Guerra and Others v. Italy*, Sentencia 19 Feb. 1998. 116/1996/735/932.

⁴⁵ En este caso, la Corte sostuvo que la situación alegada por los peticionarios (polución por parte de una empresa química —“*ENICHEM Agricultura*”— situada cerca del pueblo Manfredonia, peligro de graves accidentes de la planta y ausencia de regulación por parte de las autoridades públicas) tornaba aplicable el art. 8 porque, si bien el Estado no había interferido directamente en el goce del derecho a la privacidad, estaba obligado a adoptar medidas efectivas de protección (“...Italy cannot be said to have “interfered” with the applicants’ private or family life; they complained not of an act by the State but of its failure to act. However, although the object of Article 8 is essentially that of protecting the individual against arbitrary interference by the public authorities, it does not merely compel the State to abstain from such interference: in addition to this primarily negative undertaking, there may be positive obligations inherent in effective respect for private or family life (Párrafo 58). In the present case it need only be ascertained whether the national authorities took the necessary steps to ensure effective protection of the applicants’ right to respect for their private and family life as guaranteed by Article 8 (see the *López Ostra v. Spain* judgment of 9 December 1994, Series A no. 303-C, p. 55, § 55)”.

⁴⁶ Claro que no puede dejar de reconocerse que la dificultad de superar la “arbitrariedad” como noción referida a la ausencia de autorización estatal para llevar a cabo la injerencia.

⁴⁷ En el marco de una democracia participativa, el detentar la información apropiada constituye un requisito *sine qua non* para poder intervenir en la marcha del gobierno desde la sociedad.

biental desde la DE, donde se destacó la importancia de la investigación e intercambio de información científica (Principio 20) y el papel de los medios de comunicación masiva (19). En el principio 10 de la DR, por otro lado, se establece que los Estados deberán facilitar y fomentar la participación de la población poniendo información a disposición de todos. Jurisprudencialmente, en el caso “Guerra c. Italia” (ya citado) los peticionarios alegaron también violación del art. 10 del Convenio (libertad de información), entendiendo que la misma incluía una obligación positiva para aquellos afectados por actividades industriales,⁴⁸ si bien CEDH no tuvo el mismo punto de vista y determinó, en definitiva, que tal libertad no puede ser construida como una imposición sobre el Estado (párrafo 53 última parte). En este punto, las legislaciones latinoamericanas entienden mayoritariamente que la autoridad estatal efectivamente detenta la obligación de almacenar y ordenar la información de modo de facilitar el acceso del público a la misma, amén de un deber independiente de informar sobre el estado del ambiente más allá del requerimiento de persona alguna.⁴⁹

En referencia al derecho a la educación, el art. 13 del PIDESyC reconoce la relación existente entre aquélla y la participación públicas al decir que, orientada hacia el desarrollo de la personalidad humana, la educación “debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre” y “lograr una subsistencia digna”.⁵⁰ Esta complementariedad, acorde a las pautas de interpretación ya mencionadas, es reconocida como esencial para fomentar la *cultura* de la protección ambiental en las generaciones presentes y transmitir dicha *sensibilidad*⁵¹ a las generaciones futuras (Principios 19 de Estocolmo y 21 de Río, arts. 12 y 13 Convenio Diversidad).

Todo esto nos lleva a la formulación del derecho a la participación pública (art. 23 CADH) como el mejor medio de tratar las cuestiones ambientales (Principio 10 Río). Por su parte, el art. 6 de la Carta Democrática establece que la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. En varios países de la región, ha recibido desarrollo interno a través del derecho constitucional de iniciativa popular y de las audiencias públicas, previstas especialmente para ciertas cuestiones ambientales por las legislaciones latinoamericanas y de la realización de Evaluaciones de Impacto Ambiental; la temática de la sustentabilidad requiere, por la misma complejidad de los aspectos que concentra, una participación de la comunidad diferente a la existente en las democracias tradicionales: la actuación conjunta permite que las decisiones sean el producto de un mayor consenso... que se conozcan mejor los problemas que aquejan a la sociedad para, en definitiva, poder establecer prioridades en su propio proceso de desarrollo. Las formas de democracia semi-

⁴⁸ “...the provision of information to the public was now one of the essential means of protecting the well-being and health of the local population in situations in which environment was at risk. Consequently, the...paragraph 1 of article 10 had been construed as conferring an actual right to receive information, in particular from the relevant authorities, on members of local populations who had been or might be affected by an industrial or other activity representing a threat to the environment”. (párrafo 52).

⁴⁹ Ley General del Ambiente (Argentina); Ley de participación Popular (Bolivia); numerosas leyes brasileras; Ley de Bases Generales del Medio Ambiente (Chile); Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente, ley Federal de Transparencia Pública y Acceso a la Información Gubernamental (México).

⁵⁰ Protocolo de San Salvador, art. 13.2.

⁵¹ Sobre el “mito” de la “toma de conciencia” que permea el discurso ambientalista, en el sentido de que la protesta ecológica no surge naturalmente del deterioro ambiental, puede consultarse el trabajo de Beck (*The Ecological Enlightenment*, 1995), citado por Azuela (2003).

directa y, en suma, los institutos derivados del constitucionalismo social,⁵² entonces, se erige como forma particular de participación en la materia.

5. Derecho a recurrir ante la justicia

El art. 25 de la CADH recoge la institución procesal del amparo en los siguientes términos: “1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente convención”.

El primer comentario en torno a este derecho se refiere a la incorporación del principio de la efectividad⁵³ de los instrumentos procesales destinados a garantizar los derechos, a consecuencia de lo cual la Corte ha establecido que “no basta con que los recursos estén formalmente previstos en la legislación o sean formalmente admisibles, sino que los mismos, sustanciados según las reglas del debido proceso legal, deben ser realmente idóneos para establecer si se ha incurrido en una violación de derechos humanos y proveer lo necesario para repararla”.⁵⁴ En segundo lugar, la garantía allí consagrada se aplica no sólo respecto de los derechos contenidos en la Convención, sino también de aquellos que estén reconocidos internamente,⁵⁵ lo cual cobra importancia visto el desarrollo de la protección ambiental en la legislación doméstica de los Estados parte. Por ejemplo, en el caso “Zander c. Suecia”,⁵⁶ la CEDH reconoció expresamente la obligación del Estado de proveer recurso judicial sobre decisiones administrativas que hacen a la actividad empresarial, aun en el caso en que la empresa estuviera amparada por la habilitación administrativa a funcionar (párrafos 24, 26 y 27). Incluso, con el reconocimiento interno de la legitimación de los intereses difusos, se también se amplía el espectro de sujetos que pueden canalizar menoscabos al derecho a la sustentabilidad a través de los derechos abordados.

De esta manera, y considerando el peso que tienen las decisiones de la CEDH, queda abierta la posibilidad de recurrir subsidiariamente a la Corte IDH cuando, en materia ambiental se deniega el acceso a la justicia a cualquier afectado (art. 43 Constitución Nacional de la República Argentina), o bien no se tramita con las debidas garantías, aun frente a particulares que actúen con anuencia o incluso expresa autorización estatal, conforme a los procedimientos internos previstos en el estado de que se trate.

6. Otros derechos

Bajo este apartado abordaremos dos derechos que protegen a ciertas personas en particular en razón de su vulnerabilidad (derechos del niño, art. 19 CA y derecho de propiedad de las poblaciones indígenas, art. 21 CA).

⁵² Sabsay (2003, p. 37).

⁵³ El principio del *effect utile* trasvasa todos los derechos reconocidos en los instrumentos de derechos humanos.

⁵⁴ Corte IDH, *Garantías Judiciales en Estados de Emergencia* (arts. 27.2, 25 y 8 Convención Americana), Opinión Consultiva OC-9/87 del 6 de octubre de 1987, Serie A, nro. 9, párrafos 23-24.

⁵⁵ *Ibid.* Nota 4.

⁵⁶ Corte EDH, *Zander v. Sweden*, (1998) 45/1992/390/468.

Una protección especial a los niños puede buscarse a través de la interpretación hiciera la Corte IDH en el mencionado caso de “Los Niños de la calle” (caso Villagrán Morales y otros), según la cual la Convención Americana y Convención sobre los Derechos del Niño forman un corpus juris internacional de protección de los niños que debe servir para fijar el contenido y alcances de la disposición general definida en el art. 19 CA (párrafo 194), la cual puede ser reforzada a la luz de lo dispuesto por los arts. 23, 24, 27, 28 y 29 de la Convención de los Derechos del Niño.

Los recursos naturales indígenas han encontrado cierto amparo a través de la interpretación del art. 21 CA que la Corte IDH hizo en el caso “Comunidad Sumo Awas Tinguí”. Es una constante en los informes de la CIDH la problemática en torno a la explotación de los recursos naturales por parte de concesionarias o del propio estado, llevadas a cabo sin consultar a las poblaciones que habitan el territorio y con grave peligro de daño cierto a sus ecosistemas.⁵⁷ Por otro lado, es interesante el cruce (aunque no podremos abordarlo por razones de espacio) entre las necesidades derivadas del proceso de desarrollo y las repercusiones que las mismas pueden tener no solo en la cultura sino incluso en la salud de las poblaciones indígenas.⁵⁸

7. Obligaciones generales de los Estados

Además de las obligaciones específicas que emergen de cada derecho reconocido, los arts. 1.1⁵⁹ y 2⁶⁰ de la CADH consagran para los Estados las obligaciones de respetar, garantizar y prevenir las violaciones de derechos humanos. ¿Qué significa cada una? En virtud del deber de respetarlos, el Estado no puede violarlos directamente.⁶¹ Según su obligación de garantizarlos, tiene el deber de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público. Por ello, cuando la Convención consagra la obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio (art. 1.1), ello no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible el cumplimiento de esa obligación, sino que comporta la necesidad de una conducta gubernamental que asegure la existencia de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los derechos humanos,⁶² implicando asimismo la obligación de tomar todas las medidas necesarias para remover los obstáculos que puedan existir.⁶³ Así, emergen del derecho internacional ambiental numerosas obligaciones que servirán

⁵⁷ CIDH, Situación de los Derechos Humanos en Colombia, Cap. X (1998); Ecuador (Cap. IX, 1997).

⁵⁸ CIDH, Brasil (Cap. VI, 1997).

⁵⁹ Art. 1. “Obligación de respetar los derechos. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación...”

⁶⁰ Art. 2. “Deber de adoptar disposiciones de derecho interno. Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el art. 1º no estuviera ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados se comprometen a adoptar, de acuerdo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades”.

⁶¹ “The obligation to respect requires that a state and its organs abstain from any action that hampers the realization of human rights” (Jones-Bos, 2003).

⁶² Corte IDH, casos “Velásquez Rodríguez”, sentencia del 29 de julio de 1988, Serie C, nro. 4, párrafos 167-68; “Godínez Cruz”, sentencia del 20 de enero de 1989, Serie C, nro. 5, párrafos 176-77.

⁶³ Corte IDH., Excepciones al Agotamiento de los recursos internos (arts. 46.1, 46.2.a y 46.2.b CADH, Opinión Consultiva OC-11/90 del 10 de agosto de 1990, Serie E, nro. 11, párrafo 34.

para precisar el contenido de las obligaciones a cargo del Estado. Entre ellas, promulgar leyes eficaces en la materia (DR: 11), promulgar leyes sobre responsabilidad (DR: 13 y DE: 22), tener en cuenta en sus políticas, la sustentabilidad de los ecosistemas (art. 8 Carta Mundial de la Naturaleza, art. 8 Convenio Diversidad), adoptar planes para proteger y utilizar sustentablemente la diversidad biológica (art. 6 Convenio Diversidad).

Con relación al deber de prevenir razonablemente las violaciones de derechos humanos, esta obligación de medios abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, administrativo, político y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito,⁶⁴ aunque no resulten directamente imputables al estado. Esto quiere decir que un hecho ilícito violatorio obra de un particular o de un autor no identificado (y teniendo en cuenta la difusión en tiempo y espacio de los perjuicios ambientales, con la consiguiente dificultad de determinar el agente que causó el daño), puede acarrear la responsabilidad del Estado, no por ese hecho en sí mismo, sino por la falta de la debida diligencia para prevenir la violación o para tratarla en los términos de la Convención.⁶⁵ Debe recordarse nuevamente que las consecuencias de estos daños son, por regla general, irreparables. En consecuencia, el principio ambiental de prevención se torna, en materia de derechos humanos, en un deber positivo en cabeza de los Estados que debe ser de estricta observancia y aplicación. Por ejemplo, el de controlar las actividades que puedan tener consecuencias sobre la naturaleza (art. 11 Carta Mundial de la Naturaleza), planificar racionalmente (Principios 12 a 15 de DE), tomar medidas de precaución para prevenir, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos (art. 3 apartado 3 de la Convención sobre Cambio Climático) y, particularmente, realizar evaluaciones de impacto ambiental (obligación hoy receptada por la mayoría de los sistemas jurídicos internos y aceptada como principio del derecho internacional consuetudinario⁶⁶).

En cuanto al art. 2, el mismo no puede reducirse al simple deber genérico de darle eficacia en el orden interno a las obligaciones contraídas internacionalmente.⁶⁷ Del juego con este artículo, resulta que si tales derechos no están ya garantizados de la manera apuntada, los Estados se hallan obligados a adoptar las medidas necesarias (especialmente institucionales, económicas y humanas) para hacerlos efectivos⁶⁸ y, en particular, para ir garantizando, cada vez más y con mayor eficacia, aquellos derechos y libertades. Ahora bien: ¿es posible, siempre basándonos en la interrelación entre los derechos humanos y la “socialización” de los derechos de “primera generación” (mantenidos como una categoría didáctica), hacerlas extensibles a las obligaciones asumidas por los Estados parte? ¿Podemos abandonar también la compartimentación de las obligaciones? Adelantamos una respuesta afirmativa, ya sea

⁶⁴ *Idem.* Nota 39, párrafo 187; *Idem.* Nota 39, párrafo 197.

⁶⁵ *Idem.* Nota. 31, párrafos 172-74 y 181-84. Ver también Corte IDH, caso “Gangaram Panday”, sentencia del 21 de enero de 1994, Serie C, nro. 16, párrafo 62 y caso “Caballero Delgado y Santana”, sentencia del 8 de diciembre de 1995, Serie C, nro. 22, Párrafo 56.

⁶⁶ Sabia de Barberis (2000).

⁶⁷ Opinión Separada del Juez Rodolfo E. Piza Escalante, Corte IDH, *Exigibilidad del Derecho de Rectificación o Respuesta* (arts. 14.1, 1.1 y 2 de la Convención Americana), Opinión Consultiva OC-7/86 del 29 de agosto de 1986, Serie A, nro. 7, párrafos 25-26.

⁶⁸ *Idem.* Nota 30, párrafos 27-29.

con fundamento desde los derechos humanos o desde la interpretación de los instrumentos y principios del DIA. Por caso, el art. 4⁶⁹ de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, cuyos términos son similares al art. 2 del PIDE SyC, en cuanto a la adopción de medidas hasta el máximo posible de sus recursos e incluso mediante la cooperación internacional. Disposiciones similares surgen del art. 26 CA (logro progresivo de la plena efectividad de los derechos) y del art. 1 del PSS, en virtud de lo cual los estados encuentran reforzadas sus obligaciones de avanzar en la adopción de medidas más eficaces que contrarresten el avance de la degradación ambiental y protejan, preserven y mejoren el medio ambiente (art. 11.2 PSS).

V. CONCLUSIÓN

La sustentabilidad a través de su formulación como derecho intenta proveer una solución para la protección de las generaciones futuras. Así, se ha intentado una argumentación que permita investirles de cierta personalidad desde el punto de vista del derecho internacional. Claro que en desplazamiento del lugar de objeto a sujeto de protección, nos encontramos con la imposibilidad jurídica de otorgar la titularidad de ciertos derechos a un ente inexistente. Por otro lado, se ha intentado instituir un mecanismo útil mediante la figura del “guardián” o defensor, discutiéndose, por ejemplo, si tal competencia podría ser asumida por organismos especializados de Naciones Unidas.

Tales enfoques parecen inadecuados. Por un lado, la cuestión de la protección de las generaciones futuras desde el punto de vista de sus derechos no reconoce la evolución cultural. Esto no busca relativizar la cuestión sino simplemente plantarnos frente a la incertidumbre de determinar cuáles derechos de las generaciones futuras deberíamos proteger. Si planteamos la protección desde nuestra actual responsabilidad por heredarles un medio lo menos deteriorado posible, debemos como posibilidad hacer hincapié en la protección de la sustentabilidad desde la órbita de los derechos humanos: la contrapartida de la expansión temporal y espacial de las incidencias nocivas es que las medidas que hoy se adopten trascenderán a las generaciones venideras: “...we are increasingly reconogzing that environmental issues have interests that are common to all humankind...” (Agius, 1998). Por ello, y pese a la imposibilidad de agotar la interrelación entre los derechos humanos y el derecho a la sustentabilidad en sus múltiples facetas (ecológicas, culturales, sociales, económicas), puede avanzarse en la tutela de este interés inyectándole “vida humana” a los diversos instrumentos internacionales en materia de medio ambiente por vía de la interpretación de los derechos cuya protección está afianzada en el sistema interamericano; mientras se construya la protección autónoma de la sustentabilidad, buscamos herramientas que respondan a la urgencia de adoptar medidas hoy.

⁶⁹ Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente.

Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico.

Si bien enfocamos principalmente las obligaciones de los estados en la materia, otro de los puntos que esta construcción debería abordar es la responsabilidad de los particulares por menoscabos al derecho a la sustentabilidad. El proceso de globalización mundial, con concentración de las riquezas en unos pocos grupos poderosísimos, importa para el estado una pérdida reciente de poder de decisión.⁷⁰ Además, las mismas características de la cuestión planteada imponen un abordaje no sólo multidisciplinario sino también plurisubjetivo como parte de una estrategia global en la cual todos debemos ceder y aportar una cuota de libertad y de responsabilidad. Justamente en referencia a esto último, cabría preguntarnos acerca de la posibilidad de erigir una norma de carácter internacional que prohíba causar daños al medio ambiente propio o bien realizar acciones en el propio territorio sobre cuyas consecuencias dañosas no se tenga certeza científica.

Por último, la implementación de una política a escala mundial y regional, la tan mentada “cooperación”, es el tercer y necesario pivote. Es esencial que los Estados del Hemisferio implementen políticas y estrategias de protección al medio ambiente, respetando los diversos tratados y convenciones, para lograr un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones futuras.⁷¹ Frente al desafío de proveer al crecimiento económico del presente sin sacrificar el bienestar de las generaciones futuras, la variable de la sustentabilidad y su efectiva realización como derecho humano debe erigirse como el eje rector de los actores involucrados.

“World still need sustainable development” (MAURICE STRONG)

VI. BIBLIOGRAFÍA

AA. VV., *Derecho Internacional Ambiental. Nuevas Tendencias*, Marcos Lerner Editora Córdoba, 1998.

AA. VV., *Repertorio de jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos 1980-1997*, Centro de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Washington College of Law American University, 1998, Washington DC.

ACUÑA, Guillermo, *El principio de acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental en América Latina...*, Simposio de Jueces y Fiscales de América Latina, Fundación Ambiente y Recursos Naturales, Buenos Aires, 2003.

ALBANESE, Susana, *Estudio de casos y opiniones consultivas*, Editora Belgrano, Buenos Aires, 1997.

AZUELA, Antonio, *En torno a los fundamentos socio-culturales del derecho ambiental*, Simposio de Jueces y Fiscales de América Latina, Fundación Ambiente y Recursos Naturales, Buenos Aires, 2003.

⁷⁰ Sabsay (2003).

⁷¹ Carta Democrática Interamericana, art. 15.

- BARBOZA, Julio, *Derecho Internacional Público*, Zavallía, Buenos Aires, 2003.
- BELLORIO CABOT, Dino, *Tratado de Derecho Ambiental*, Ad-Hoc, Buenos Aires, 1999.
- BORG, Simone, *Guarding intergenerational rights over natural resources*, Future Generations and International Law, Law and Sustainable Development Series, Eearthscan, Londres, 1998.
- CAMERON, James, Will Wade-Gery y Juli Abouchar, *Precautionary Principle and future generations*, Future Generations and International Law, Law and Sustainable Development Series, Eearthscan, Londres, 1998.
- CANÇADO TRINDADE, Antonio, “La justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en el plano internacional”, *Lecciones y Ensayos 1997-98*, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1998, Buenos Aires.
- CATALANO, Edmundo, María Elena Brunella, Carlos García Díaz y Luis Lucero, *Lecciones de derecho agrario y de los recursos naturales*, Zavallía, 1998, Buenos Aires.
- FAPPIANO, Oscar y Carolina Loayza Tamayo, *Repertorio de la CIDH 1971-1995*, Abaco, 1998, Buenos Aires.
- FRANZA, Jorge, *Derecho Ambiental*, Centro de Investigaciones Ambientales, Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Mar del Plata, 2001, Buenos Aires.
- GROS ESPIELL, Héctor, “La dignidad humana en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos” en *Dignidad Humana*, Cátedra UNESCO de Derechos Humanos, Montevideo, 2003.
- JONES-BOS, René, *Poverty is a comprehensive violation of human rights*, en Development Issues, Institute of Social Studies, vol. 5, Number 3, December 2003, Netherlands.
- KISS, Alexander, “El derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado” en *La protección internacional de los derechos del hombre. Balance y perspectivas*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1983, México.
- LABARDINI, Rodrigo, “La violación de los derechos humanos por los particulares”, *Revista de Investigaciones Jurídicas*, Año 26 nro. 26, Escuela Libre de Derecho, México, 2002.
- MALHOTRA, Ajai, *A commentary on the status of future generations as a subject of international law*, Future Generations and International Law, Law and Sustainable Development Series, Eearthscan, Londres, 1998.
- MAUREN WILLIAMS, Silvia, *El riesgo ambiental y su regulación. Derecho Internacional y Comparado*, Abeledo-Perrot, 1998, Buenos Aires.

REY CARO, Ernesto, *Temas de Derecho Internacional Ambiental*, Marcos Lerner Editora Córdoba, 1998, Córdoba.

SABIA DE BARBERIS, Gladis, “La protección del medio ambiente en la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia”, *Anuario Argentino de Derecho Internacional*, XIII, 2000, Buenos Aires.

SABSAY, Daniel, “Constitución y ambiente en el marco del desarrollo sustentable”, en *Ambiente, Derecho y Sustentabilidad*, La Ley, 2000, Buenos Aires.

SABSAY, Daniel, “Constitución y ambiente en el marco del desarrollo sustentable” (Capítulo actualizado), en Simposio de Jueces y Fiscales de América Latina, Fundación Ambiente y Recursos Naturales, Buenos Aires, 2003.

WALSH, Juan R., “El ambiente y el paradigma de la sustentabilidad” en *Ambiente, derecho y sustentabilidad*, La Ley, 2000, Buenos Aires.

SEGUNDO LUGAR MINORÍA INDÍGENA Y EL RESCATE DE SU IDENTIDAD: TLAXCALA*

Pedro Molina Sánchez

INTRODUCCIÓN

En los albores del siglo XXI, la discriminación racial es en gran medida culpable de la pérdida de identidad de todas aquellas minorías. Es insoslayable aquél presagio de la caída de la identidad social. Ahora orientamos nuestro presente hacia un estado de carácter universal. Inmersos en esta esfera, se encuentran todas aquellas minorías étnicas que aún pugnan por mantener vivas sus raíces, usos, costumbres y creencias, pero es imposible, pues en el estado más pequeño del país, Tlaxcala, se ha absorbido totalmente este sector social incorporándolo para ser uno mismo, es decir, no respetando su identidad homogeneizándolos como los demás, como nosotros, producto del mestizaje.

El estado de Tlaxcala, geográficamente se localiza en la región centro-oriental de la República Mexicana entre los 97°37'07'' y los 98°42'51'' de longitud oeste y los 19°05'43'' y los 19°44'07'' de latitud norte situado en las tierras altas del eje neovolcánico, sobre la meseta de Anáhuac. Colinda al norte con los estados de Hidalgo y Puebla; al este y sur con el estado de Puebla; al oeste con los estados de Puebla, México e Hidalgo.¹

Su paisaje está compuesto de extensos llanos que se alternan con sierras y edificios volcánicos y con lomeríos formados también por rocas ígneas extrusivas.

* Por tratarse de uno de los trabajos ganadores del Tercer Concurso de Reflexión sobre los Derechos Humanos 2004, esta Comisión Nacional lo publica respetando la sintaxis, la ortografía y el aparato crítico original. Las opiniones expresadas en este ensayo son responsabilidad del autor, no reflejan la postura de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

¹ Véase <http://www.tlaxcala.gob.mx/portal/indicadores/indpobla.html>, consultada el sábado 25 de Septiembre de 2004.



“El indígena en Tlaxcala se extingue, pero se aferra a la vida como el maguey abandonado en su tierra Matlalcueyetl”.

En la región boscosa de la Malintzi predomina el pino, aunque también se encuentra el encino. En las planicies, cuyos suelos son poco húmedos se da el maguey y el nopal.

El estado de Tlaxcala para el año 2000 registró una población de 962,646 personas de las cuales 469,948 son del sexo masculino, (48.81%), y 492,698 (51.18%) del sexo femenino distribuidos en 60 municipios.²

En la producción agrícola, principal sustento de la comunidad indígena destacan el maíz y la cebada como principales productos; le siguen en orden de importancia el trigo, frijol, maíz forraje, avena forraje, haba, papa, alfalfa y otros cultivos, las principales explotaciones pecuarias son: bovinos para la explotación de carne, leche y de lidia; porcinos, equinos, caprinos, aves y colmenas. La superficie susceptible para uso agrícola es del 60.0%.

A continuación se muestra el trabajo diario que las comunidades étnicas realizan para su autoconsumo y supervivencia. Se aprecia el regreso al hogar de mujeres después de cortar hierba para nutrir y criar a sus animales.



Esta gráfica fue tomada en San Pablo Zitlaltepec, donde se comprueba que las mujeres también se dedican a trabajos arduos, como es el cuidado de borregos diariamente en pleno rayo del sol.

Los pueblos desprotegidos se enfrentan a dos grandes desafíos, respecto de sus tierras, el deterioro ecológico y la expropiación. Los problemas ecológicos no se resuelven con paliativos, sino atacando a fondo sus causas, entre las cuales destacan la sobre-explotación y contaminación de los recursos naturales como agua, tierra y aire así como los proyectos gubernamentales de urbanización e industrialización, realizados sin planificación y de manera irresponsable.³

De los 60 municipios en que se divide política y administrativamente el estado, 10 municipios presentan un grado muy bajo de marginación, 29 tienen grado bajo de marginación, 17 tienen un grado

² INEGI, Tabulados Básicos, XII Censo General de Población y Vivienda 2000, Tomo III, Tlaxcala 2000, p. 1772.

³ José Emilio Ordóñez Cifuentes, *Reclamos Jurídicos de los Pueblos Indios*, UNAM, México, 1993, p. 22.

medio y tan sólo 4 presentan un grado alto de marginación,⁴ en los cuales se registra la mayor parte de los 36,700 *indígenas tlaxcaltecas*⁵ descendientes de dos culturas, la Náhuatl y la Otomí, provenientes de las 62 etnias existentes en México,⁶ y de los 12 millones de indígenas en el país, las cuales se han asentado a las orillas del estado, o en las faldas del volcán la Malintzi, sitios en los cuales, me percaté de que prolifera el analfabetismo, pobreza extrema, pero sobre todo, un gran conocimiento y presencia de su identidad, valor que se hace presente en cada gesto y actuar de aquella gente, que realiza toda actividad con el único objetivo de la tan cruel supervivencia, personas con los mismos derechos, que establecen el goce y disfrute de los derechos y libertades previstos en el orden jurídico mexicano para toda persona, por igual, sin distinción alguna.⁷

Estos pueblos indígenas son comunidades, pueblos y naciones los que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y las precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en parte de ellos. También, constituyen sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales y sus sistemas legales.

Al hablar de Indígena, se entiende que descende del vocablo indio, la definición no es una verdad que por sabida es simpleza decirla, en virtud de que *se es indígena* por el hecho de descender de pueblos indígenas que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.⁸

Ahora bien, el Indigenismo deberá entenderse como aquella condición de indígena, el estudio de los pueblos indígenas americanos, así como el movimiento político y social americano a favor de la rehabilitación cultural y étnica del elemento indígena.

En el indigenismo tradicional hay oculto un prejuicio racionalista que determina la superioridad social y cultural mestiza y la inferioridad india, prejuicio que alimentó tanto el paternalismo asistencial como el etnocidio. Visto desde otra perspectiva, se presenta como una configuración ideológica que ha ido construyendo —en medio de contradicciones— un cuadro teórico y político, dentro de un contexto histórico de propuestas diferenciadas.

⁴ Véase <http://www.tlaxcala.gob.mx/portal/indicadores/indcaract.html>

⁵ Dato proporcionado por el Consejo Estatal Indígena de Tlaxcala, filial del Consejo Indígena Mexicano.

⁶ Información Básica de los Grupos Indígenas. Proporcionada por el Consejo Estatal Indígena de Tlaxcala, filial del Consejo Indígena Mexicano.

⁷ J. Jesús Orozco Henríquez, *Los Derechos Humanos de los Mexicanos*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2002, p. 15.

⁸ Julián Germán Molina Carrillo, *Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas*, Universidad Autónoma de Tlaxcala/Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A. C. Tlaxcala, México, 2003, p. 14.

El indigenismo actual, enfrentado al reconocimiento del carácter pluriétnico y pluricultural de la nación en América Latina, ha tenido que replantear los contenidos de sus políticas, cuestionadas desde muchas vertientes por una definición negativa de su legitimidad. Por ello, el indigenismo actual se enfrenta a radicales desafíos, relacionados con la autodeterminación sociocultural y económica y con los reclamos de autonomía territorial.

La aparición de nuevas configuraciones étnicas, con demandas y proyectos propios, ha alterado la relación con el Estado y la sociedad mayor, de tal manera que la problemática étnica no puede ser tratada ya como un aspecto residual del desarrollo y de la democracia.

En este sentido, el desafío más importante y urgente del indigenismo actual, radica en formular una estrategia efectiva que responda tanto a las transformaciones del Estado como a las variaciones experimentadas por los pueblos étnicos, en su papel de nuevos sujetos sociales.⁹

Cada *etnia*¹⁰ conserva sólo tradiciones, debido a que están siendo absorbidos por todo el desenvolvimiento globalizador, el consumismo, y la marginación dentro de la llamada etnicidad,¹¹ si es que existe, digo ello porque me di cuenta que en Tlaxcala, todas estas personas que descienden de culturas maravillosas, ya no conservan ni su vestimenta ni dialecto.

El vestido sólo se luce en las fiestas patronales y ceremoniales y el dialecto, sólo lo hablan los viejos, pues los pequeños, han sido educados en español. Así ha pasado con la religión, pues ahora en las faldas del volcán La Malintzi se construyen templos de fe con tintes urbanos, de cemento y con toda la técnica actual en construcción como a continuación se observa:.

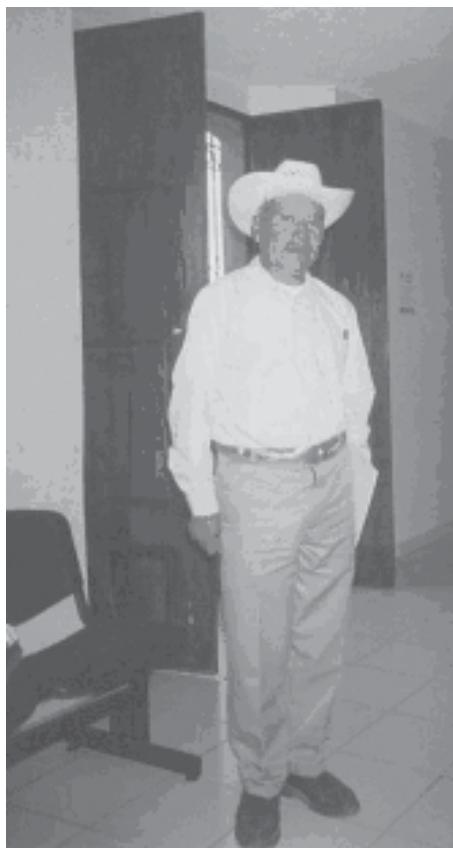


Prueba de que el consumismo ha ido absorbiendo a las comunidades indígenas aún en lo más alejado de Tlaxcala, las faldas de la Malintzi a través de la religión, del culto sagrado a sus dioses.

⁹ *Ibid.*, p. 17.

¹⁰ Para el Dr. Julián Germán Molina Carrillo es aquél grupo estable de personas que tienen en común características relativamente duraderas de cultura (incluido lenguaje) y psicología, así como una conciencia de su unidad y diferencia de otras formaciones similares que se expresan en un etnónimo.

¹¹ Es el conjunto de fenómenos característicos que deben tener esencialmente los grupos indígenas (en general), ya que estos poseen ciertas particularidades como son el lenguaje, forma de organizarse, costumbres, tradición, conducta, cultura, etc., y de allí que “etnia sea la particularidad y etnicidad la generalidad”.



Ellos son los viejos que aún conocen el Náhuatl y el Yumhú. En la parte superior izquierda, don Agustín Ranchero Márquez de Zitlaltepec. Arriba a la derecha es don Francisco de Jesús originario de Ixtenco, y en la parte baja, tenemos a don Antonio Quiroz, de San Isidro Buensuceso; todas poblaciones de las orillas de Tlaxcala, lugares donde se asientan todas las comunidades con mayor resguardo indígena en el estado.

En este entendido, las lenguas indígenas son parte integrante del patrimonio cultural y lingüístico nacional. La pluralidad de lenguas indígenas es una de las principales expresiones de la composición pluricultural de la Nación Mexicana. En Tlaxcala existen dos, el Náhuatl y el Yumhú¹² o mal llamado Otomí, que sólo saben los famosos viejos de cada poblado donde se habla. Las lenguas indígenas que se reconozcan y el español son lenguas nacionales por su origen histórico, y tienen la misma validez en su territorio, localización y contexto en que se hablen.¹³

Una cuestión central en los procesos étnicos es la identidad, afirma Molina Carrillo, pues es aquella necesidad de ser reconocido como distinto de otros, pero de igual o mejor calidad que los otros.

¹² Así me lo afirmó el Sr. Agustín Ranchero Márquez, empleado de la Presidencia Municipal de San Pablo Zitlaltepec, al expresar su desacuerdo porque todo lo nahualizan, incluyendo los nombres.

¹³ Artículo 3 y 4 de la Ley General de derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

La etnicidad como campo de estudio, distingue tres orientaciones:

- 1) La que se interesa en los términos, conceptos y proposiciones utilizadas a propósito de lo étnico.
- 2) La que manifiesta preferencia hacia los estudios comparativos de contextos, significados e interpretaciones.
- 3) La que se propone sistematizar las dos orientaciones precedentes, con el objetivo de mejorar la comunicación entre todas las partes interesadas en la etnicidad.¹⁴

En el caso mexicano, la población indígena se distribuye en tres grandes espacios: el de los hábitats tradicionales del Centro, Sur y Sureste, en su mayoría campesinos, que viven en situaciones de interacción muchas veces conflictiva con minorías mestizas, quienes mediante un conjunto de medidas de discriminación, opresión, explotación y racismo, desarrollaron mecanismos de control político, social y económico que hoy en día, se sigue ejercitando internamente.¹⁵

En tanto que, la discriminación racial asciende cada vez más dentro de nuestra sociedad. Cuantas veces hemos sido testigos de conductas, actividades o actos que dañan y afectan la *dignidad de la persona*,¹⁶ pues la dignidad no admite discriminación alguna por la raza, sexo, ideas religiosas, salud, inteligencia, recursos o descendencia.

Existen leyes y tratados que protegen a todas esas personas sujetas de discriminación: la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, en su artículo 1 establece que la expresión *Discriminación racial* denotará toda distinción, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.¹⁷

Las medidas especiales adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones e igualdad el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales no se considerarán como medidas de discriminación racial, siempre que no conduzcan, como consecuencia, al mantenimiento de derechos distintos para los diferentes grupos raciales y que no se mantengan en vigor después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.¹⁸

¹⁴ J. G. Molina Carrillo, *op. cit.*, p. 28.

¹⁵ *Ibid.*, p. 179.

¹⁶ Para el Dr. Luis García López-Guerrero es aquella condición inherente a la naturaleza del ser humano, lo distingue de otros seres, lo coloca en igualdad, axiológicamente es valioso, independiente de su manifestación externa y es fundamento supralegal de los sistemas jurídicos modernos.

¹⁷ Nuestros Derechos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cómputo Académico UNAM, México, Agosto 2003.

¹⁸ *Idem.*

En el Artículo 2 de dicha Convención se compromete a los estados partes para condenar la discriminación racial y los compromete a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas, y con tal objeto:

- a) Cada Estado parte se compromete a no incurrir en algún acto o práctica de discriminación racial contra personas, grupos de personas o instituciones y a velar por que todas las autoridades públicas e instituciones públicas, nacionales y locales, actúen en conformidad con esta obligación;
- b) Cada Estado parte se compromete a no fomentar, defender o apoyar la discriminación racial practicada por cualesquiera personas u organizaciones;
- c) Cada Estado parte tomará medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y para enmendar, derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya exista;
- d) Cada Estado parte prohibirá y hará cesar por todos los medios apropiados, incluso si lo exigieran las circunstancias, medidas legislativas, la discriminación racial practicada por personas, grupos u organizaciones;
- e) Cada Estado parte se compromete a estimular, cuando fuere el caso, organizaciones y movimientos multirraciales integracionistas y otros medios encaminados a eliminar las barreras entre las razas, y a desalentar todo lo que tienda a fortalecer la división racial.

Los Estados partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas en las esferas social, económica, cultural, y en otras esferas, para lograr el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esas medidas en ningún caso podrán tener como consecuencia el mantenimiento de derechos desiguales o separados para los diversos grupos raciales después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.

Y como lo señala el sexto artículo, le corresponde asegurar a todas las personas que se hallen bajo su jurisdicción, protección y recursos efectivos, ante los tribunales nacionales competentes y otras instituciones del Estado, contra todo acto de discriminación racial que, contraviniendo la presente Convención, viole sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como el derecho a pedir a esos tribunales satisfacción o reparación justa y adecuada por todo daño de que puedan ser víctimas como consecuencia de tal discriminación.¹⁹

¹⁹ *Idem.*

El texto constitucional también refiere ese sentido, al señalar en su artículo 1, que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.²⁰

Esas minorías indígenas se reconocen, pero no son respetadas por todos y como consecuencia, están perdiendo su identidad, son parte de nuestra composición, como lo señala el mismo artículo segundo de nuestra Ley Suprema, al mencionar que la Nación tiene una composición pluricultural, que una vez vacío de su contenido original, fue destinado a consagrar los derechos de los pueblos indígenas, a los que define como aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Igualmente define a las comunidades indígenas como integrantes de los pueblos, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, y además, establece el criterio de la conciencia de identidad indígena para la determinación de quienes son los titulares de los derechos que reconoce.²¹

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.
- III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la

²⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5ª ed. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México-Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tlaxcala, México, 2003, p. 25.

²¹ Víctor M. Martínez Bullé-Goyri y Rodolfo Lara Ponte, *Los Derechos Humanos en México, un largo camino por andar*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Miguel Ángel Porrúa, México, 2002, p. 86.

participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

- IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
- V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.
- VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.
- VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

- VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

- I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas

entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

- II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.
- III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.
- IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.
- V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.
- VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.
- VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.
- VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

- IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.²²

Presentan dificultades especiales los derechos de pueblos aborígenes, en los que la principal amenaza para la supervivencia del grupo no proviene de la deserción o la disidencia interna sino de la presión o de los ataques externos. Los ataques más graves contra los pueblos nativos y las sociedades tradicionales no han provenido por lo regular del ejercicio de los derechos humanos, sea por parte de sus miembros o de personas extrañas, sino a través de la destrucción de las bases materiales del estilo de vida de la comunidad a manos de actores externos.²³

Los pueblos indígenas, por su pobreza, por su marginación, por su aislamiento, por su historia —la que han sufrido y con la que han tenido que cargar—, han sido excluidos del sistema político y de los procesos de la toma de decisiones. Por lo tanto, no sólo la pobreza es el problema. El gran problema es la exclusión y la discriminación. Hoy se cree que todos los problemas pueden resolverse con dinero, con inversiones, suponiendo que con este método se acabarán los conflictos. Los problemas sociales, humanos y culturales, no se resuelven simplemente con dinero, es importante el *apoyo a indígenas*.²⁴

Los pueblos indígenas tienen el derecho a que su propia cultura y su lengua les sean protegidas. No basta debatir sobre como mantener, respetar, promover y difundir las culturas indígenas. Hoy en día el debate se centra en las políticas culturales, pues uno de los derechos fundamentales reconocido tanto por las Naciones Unidas como por la UNESCO es el derecho a la cultura. Pero, ¿a la cultura de quien? No sólo a la supuesta cultura universal, que en realidad es la cultura de Occidente, sino a la propia cultura, autóctona. El respeto a tener una cultura propia es un derecho humano fundamental. Ello no impide, desde luego, la posibilidad de ampliar los horizontes culturales mediante elementos de otras culturas.²⁵

²² *Ibid.*, pp. 25-30.

²³ Jack Donnelly, *Derechos Humanos Universales: Teoría y Práctica*, Gernika, México, 1998, pp. 227-229.

²⁴ IV Informe de Gobierno 2004. Lic. Vicente Fox Quesada. En el cual se mencionó el mejoramiento de más de 150 caminos rurales, apoyos a 3'750,000 familias y entrega de 179 títulos de libros de texto gratuito en 33 lenguas indígenas.

²⁵ Conferencia impartida el 3 de Febrero de 2000 en la CNDH, Ciudad de México por Rodolfo Stavenhagen, tomado de: *Prevención de la violencia, atención a grupos vulnerables y los Derechos Humanos, Los derechos de los pueblos indígenas*, Fascículo 1, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2003, pp. 25 y 30.

Las imágenes siguientes muestran dos lados de la realidad indígena tlaxcalteca, responden la pregunta ¿Dónde y cómo viven?, así: (izquierda) unos en el completo olvido, abandono social. Y otros (derecha) con una casa, aunque sea de adobe, pero siendo fieles a sus costumbres como lo *muestra* el baño de Temascal (abajo).



En San Pablo Zitlaltepec e Ixtenco.



Baño de Temascal.

Asistimos a la muerte de una raza. Y lo que es profundamente vergonzoso, asistimos a la muerte de nuestra raza, impasibles, indiferentes, sin un movimiento de simpatía para ella, sin dar un paso por detener su fin. La raza de nuestros padres se va... ¡Nada nos importa!... ¡Ni hicimos nada para conservarla, ni tenemos una mirada para despedirla!... Hay que decirlo sinceramente, valientemente, a lo menos una vez: es ésta la vergüenza de las vergüenzas para México.

En este punto en donde más páfida resulta la conducta del conquistador al dividir la sociedad desde el primer día, la sociedad fundada por la conquista, en dos campos: de un lado los privilegiados, del otro los parias; ¡de un lado los españoles, del otro los indios!²⁶

²⁶ Miguel Bolaños Cacho, *Los Derechos del Hombre*, CNDH, México, 2002, pp. 319 y 320.

CONCLUSIONES

Primero. Es un problema social grave, debido que para con ellos no existe el respeto a sus derechos fundamentales. Al verse transgredidos, no ven otra salida sino la de dejar correr la vida renunciando a su identidad, como sucede en Tlaxcala y en el resto de México alejados de la sociedad civil, a las orillas del estado y dentro de las montañas.

Segunda. La identidad cultural es sin duda algo que el estado y uno mismo podemos preservar. Pues los ataques materializados en discriminación, desprotección, humillación, etc., tiene como resultado graves ultrajes a su dignidad humana. Para protegerlos basta en no ignorar sus tradiciones, cultura, lengua, educación, familia, costumbres etc. porque al fin todos tenemos los mismos derechos y dignidad humana.

Tercera. En Tlaxcala subsisten aún comunidades que conservan su identidad cultural. Enmascarados en el atuendo de la civilidad se aferran a sus tradiciones y cultura originaria porque para ellos es su habitud natural donde nacieron sus ancestros.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Bibliográficas:

BOLAÑOS CACHO, Miguel, *Los Derechos del Hombre*, CNDH, México 2002.

CNDH, *Los derechos Humanos en México, un largo camino por andar*, Miguel Ángel Porrúa, México, 2002.

DONNELLY, Jack, *Derechos Humanos Universales: Teoría y Práctica*, Gernika, México, 1998.

MOLINA CARRILLO, Julián Germán, *Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas*, Universidad Autónoma de Tlaxcala/Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A. C., Tlaxcala, México 2003.

ORDÓÑEZ CIFUENTES, José Emilio, *Reclamos Jurídicos de los Pueblos Indios*, UNAM, México, 1993.

OROZCO HENRÍQUEZ, J. Jesús, *Los Derechos Humanos de los Mexicanos*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2002.

STAVENHAGEN, Rodolfo, *Prevención de la violencia, atención a grupos vulnerables y los Derechos Humanos, Los derechos de los pueblos indígenas*. Fascículo 1. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2003.

Leyes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5a. ed., Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México-Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tlaxcala, México, 2003.

Multimedia:

COMPILA IX, *Legislación Federal y del Distrito Federal*, Ley General de derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, SCJN, México 2004.

Nuestros Derechos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cómputo Académico UNAM, México, Agosto 2003.

Internet:

<http://www.tlaxcala.gob.mx/portal/indicadores/indpobla.html>.

<http://www.tlaxcala.gob.mx/portal/indicadores/indcaract.html>. Consultadas el sábado 25 de septiembre de 2004.

Investigación de Campo:

Tomé fotografías y realicé encuestas y sondeo a 40 personas de la tercera edad originarias de las poblaciones de San Pablo Zitlaltepec, Ixtenco, San Isidro Buensuceso, Las Margaritas, Contra, Amamaxac de Guerrero, Cuauhtenco y San José Aztatla.

Otras:

Apuntes del Primer Diplomado en Derechos Humanos, Primer Módulo, impartido por el doctor Luis García López-Guerrero.

INEGI, *Tabulados Básicos, XII Censo General de Población y Vivienda 2000*, tomo III, Tlaxcala 2000.

Información recabada en el Consejo Estatal Indígena de Tlaxcala, filial del Consejo Indígena Mexicano, Información Básica de los Grupos Indígenas.

IV Informe de Gobierno 2004. Lic. Vicente Fox Quesada.

TERCER LUGAR CLÍO E IUVENTUS: AUTÉNTICOS PROMOTORES Y DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS*

Francisco Domínguez Laguna

INTRODUCCIÓN

Comenzaré haciendo una aclaración que tal vez parecerá obvia al término de la lectura de este trabajo. Pues bien, soy estudiante de la carrera de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM; mi primer acercamiento al estudio de los derechos humanos, exceptuando el superfluo que tuve en la secundaria, fue en un seminario sobre “La historia de los derechos humanos en México a través de los textos constitucionales”, impartido por la doctora Margarita Moreno Bonett, lo cual me permitió conocer un poco más sobre el tema, aunque no de manera exhaustiva, y alentar el interés sobre el mismo, así como acercarme a documentos del siglo XIX de nuestro país, cuyo tema principal era precisamente sobre derechos humanos o temas afines, y que, para mi sorpresa, fueron numerosos e interesantes.¹

Muchas veces, en conversaciones entre adultos mayores y jóvenes, que después terminan en discusiones acaloradas, la última defensa del joven es argumentar que él sí es *auténtico*, ante lo cual, su interlocutor sólo responde con el silencio, aceptando con ello lo dicho por el joven. Pero ¿la juventud es plenamente auténtica? Creo que no. Ser auténtico es *aceptar* plenamente lo que fuimos (el pasado) y lo que seremos (el futuro), actuando en el presente. Los jóvenes sí tenemos una actitud responsable

* Por tratarse de uno de los trabajos ganadores del Tercer Concurso de Reflexión sobre los Derechos Humanos 2004, esta Comisión Nacional lo publica respetando la sintaxis, la ortografía y el aparato crítico original. Las opiniones expresadas en este ensayo son responsabilidad del autor, no reflejan la postura de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

¹ Esto se podrá consultar próximamente, pues es parte de un proyecto de investigación llamado *Bibliohemerografía histórico-jurídica del siglo XIX: Los derechos del hombre, rescate de fuentes, análisis e interpretaciones* (PAPIIT/DGAPA/IN403300) a cargo de la doctora Margarita Moreno Bonett y de la doctora María del Refugio González Domínguez.

ante el futuro; cuestionamos nuestro presente pero ignoramos el pasado y, en consecuencia, no se sabe “dónde está uno” e ignorando esto, la vida no se pone en “la situación” de su existir, es decir, el presente, con lo que se sale del plano de la autenticidad. Empero, ¿qué tiene que ver la *existencia auténtica* con la promoción y defensa de los derechos humanos? Pues bien, esta autenticidad radica en la aceptación de lo que fuimos y seremos, afrontando el presente. Tal aceptación lleva intrínsecamente otras cualidades que son necesarias e insoslayables, entre ellas están: conocer, comprender, asimilar, interiorizar, *apropiarse, hacer suya* la realidad de la que hablamos. Por lo tanto, aquello que era ajeno, distante o inútil, ahora que ya es parte medular de mí, adquiere vida, sentido, significado, trascendencia e importancia, por consiguiente, todo lo que atente, ataque o intente disminuir esta parte nodal de mi ser, recibirá una defensa de igual magnitud que la ofensa recibida. Por otra parte, todo aquello que masifique, aliente o difunda esta satisfacción existencial tendrá como efecto un impulso intenso por compartir esta sensación placentera, porque los seres humanos, por instinto, buscan potencializar el placer y, con ello, aminorar el sufrimiento. Esto se logrará a través de la *educación con exposición de problemas* y de la *enseñanza de la historia*.

Pero ¿por qué la Historia y no el Derecho? En primer lugar porque los abogados, por su erudición, o sepa Dios porqué, no quieren bajar del Olimpo y contaminarse con la esencia de los mortales, aunque esto no les impide discutir sobre el tema pero, eso sí, allá arriba; también lo hacen por seguir fieles a una tradición antiquísima: una fe esperanzadora o ciega en la ley, esto es, por idealizar la ley, lo que ocasiona, por una parte, que en ella no se refleje la sociedad de la que es fruto y, por la otra, que sus esfuerzos se encaminen sólo a su elaboración, pero no existe la preocupación de “popularizarla” y, por lo tanto, nace muerta o agonizando. *Nosotros*, los historiadores, en cambio, humildes y sencillos, hacemos caso de nuestra función social.² En segundo lugar, porque es través de la historia que se puede *comprender* mejor el *sentido y significado* de nuestra realidad, paso importantísimo para alcanzar la *aceptación* de las leyes, y de las realidades que producen dichas leyes, que son la garantía del reconocimiento y respeto de los derechos humanos. En tercer lugar, porque la historia es la disciplina del “autoconocimiento humano [...] conocerse a sí mismo significa conocer lo que se puede hacer, y puesto que nadie sabe lo que puede hacer hasta que lo intenta, la única pista para saber lo que el hombre puede hacer es averiguar lo que ha hecho. El valor de la historia, por consiguiente, consiste en que nos enseña lo que el hombre ha hecho y, en ese sentido, lo que es el hombre”.³ Por lo anterior, además de asegurar una existencia auténtica, también se crea una existencia comprometida y actuante, pues no rehuye responsabilidades, al contrario, las afronta y, por otra parte, se conforma una sociedad vigilante y exigente, dado que el de los derechos humanos es un tema que interesa a muchos, porque a todos afecta.

El presente trabajo está dividido en tres apartados: el primero de ellos, *Los derechos humanos en el vecindario y en nuestra casa*, nos permite adentrarnos al estudio de los derechos humanos a través de una visión panorámica, pero precisa, de lo que son y han sido en el mundo y en México; para ello utilicé una analogía más cercana a nosotros, pues considero que este tipo de derechos son un fenómeno globalizador, y en ello radica el riesgo. El siguiente apartado es *La sociedad y la juventud*, en el que

² Vid. Enrique Florescano, *La historia y el historiador*. México, Fondo de Cultura Económica, 2000, pp. 63-88.

³ *Ibid.*, p. 63.

trato somera y descriptivamente el papel y las características de ambas entidades: los sistemas de valores y algunos mitos sobre la juventud; asimismo, me pregunto cómo es que esto nos lleva a la negación de “nuestro ser” y, por lo tanto, a la aceptación de otro, que al no ser lo que esperábamos nos puede llevar por dos caminos distintos: uno, seguir buscando y aceptando otros seres y, el otro, reencontrar lo que fuimos y somos, para, a partir de ahí, continuar nuestra marcha.

En el tercer apartado, *Transformación y herencia*, trato de argumentar una propuesta partiendo de una breve explicación sobre la historia de México a partir del siglo XIX, pues es en esta etapa que se construye a la nueva nación, sus proyectos, se plantean sus problemas y errores, como fue la imitación a ultranza. En este apartado abordamos el caso de algunos medios de difusión que utilizaron los partidos políticos del siglo XIX en México (liberales y conservadores) para lograr la asimilación o apropiación de sus respectivos proyectos por parte de la población mexicana, así como sus fallas. En la parte final se señala el por qué estos intentos no dieron buenos resultados y propongo otros que creo convenientes para generar en cada individuo, particularmente, una energía endógena que asegure la defensa y promoción de los derechos humanos y no, una influencia, como muchas veces se propone, pues como se ha visto, no se desprenden resultados satisfactorios.

LOS DERECHOS HUMANOS: EN EL VECINDARIO Y EN NUESTRA CASA

El mundo es, actualmente, una gran vecindad como aquellas que caracterizaron al México de los años cincuentas y sesentas; en ella, lo que haga doña Lencha, la del 3; lo que diga don Pepe, el del 5 o lo que vaya a hacer Nicanor, el del 10, es comentado, criticado y cuestionado por los demás inquilinos. Mientras que el(a) portero(a) observa, vigila, soluciona e impone reglas dentro de la vecindad; sin embargo, esta situación permea, o puede hacerlo, en las demás casas y hogares.

En materia de derechos humanos pasa algo similar debido a que éste es un fenómeno globalizador, del que, si bien no cuestiono los fundamentos teóricos, ideológicos, filosóficos, etcétera, sí creo conveniente llamar la atención sobre su aplicación en los distintos países, es decir, en realidades concretas, lo cual desarrollaré posteriormente.

Ahora, para el estudio, tratamiento y análisis de los derechos humanos, los especialistas han hecho una división, en tres generaciones, de acuerdo con la cobertura que alcanzan tales derechos: en primer lugar se encuentran los derechos de Primera generación, que incluye las libertades fundamentales, derechos civiles y políticos. En la Segunda generación se encuentran los derechos de tipo colectivo: sociales, económicos y culturales, y, por último, la Tercera generación, en la que están los derechos de los pueblos o de solidaridad. Pero, ¿qué diferencias existen entre cada generación?, ¿qué derechos se reconocen dentro de cada una? Ahora, si hablamos de la última generación,⁴ tenemos que ésta surge en

⁴ Vid. Magdalena Aguilar, *Manual derechos humanos*. México, CNDH, 1992, pp. 29, 36-37.

“nuestro tiempo” como respuesta a la necesidad de cooperación entre naciones, así como de los grupos que las integran. Comprenden, además, tres tipos de bienes: la paz, el desarrollo y el medio ambiente; se podría añadir que esta generación es *síntesis*, pues integra en ella los derechos reconocidos en las anteriores, y, por ello, su campo de acción es más amplio e impreciso, y comprende el derecho a la paz, a la autodeterminación, a la justicia social, al desarrollo que permita una “vida digna”, etcétera.

Con respecto a la segunda generación,⁵ ésta recoge derechos de contenido social que procuran mejores condiciones de vida; asimismo, se caracteriza por un señalar un “deber hacer” concreto por parte del Estado, esto es, satisfacer necesidades y prestar servicios; su titular es el individuo en sociedad que se asocia para la satisfacción de sus reclamos. Esta generación es *antítesis*, ya que ve al individuo en comunidad y, a partir de ello, le reconoce derechos. Por otra parte, esta redefinición de los derechos del hombre no es producto de la generación espontánea, ni de ocurrencia alguna o, mucho menos, contingencia, como todo lo que nos rodea, sino de una “preocupación” mundial, puesto que en

las postrimerías del siglo pasado y los inicios de éste fueron el escenario de una redefinición política y económica del mundo que vivió el momento más crítico durante la llamada Primera Guerra Mundial, la cual tuvo un incidencia radical en la concepción de los derechos del hombre. Fue entonces cuando las polaridades que se anunciaban en materia de organización económico-política se empezarán a traducir en dos maneras extremas de concebir los derechos del hombre. Se perfilaron así algunos sistemas que diseñaron un nuevo orden jurídico privilegiando su dimensión individual-competitiva; mientras que otros colocaron las aspiraciones sociales por encima de las individuales, de tal manera que [...] se ha hecho patente una creciente tensión entre los valores individuales y sociales.⁶

Los derechos que corresponden a esta generación son: el derecho a la educación, a la seguridad pública, a la asociación, a un nivel de “vida adecuado” que le asegure al hombre la salud, la alimentación, el vestido; a un salario “justo”, a la salud física y mental, etcétera.

En cuanto a la primera generación, *tesis* originaria, sin lugar a dudas, reconoce derechos inalienables e imprescriptibles que posee el hombre, sólo por el hecho de serlo, frente al Estado que tiene la obligación de respetar y asegurar su acatamiento. Quizá uno de los primeros documentos en los que se hace referencia a los derechos del hombre sea el Acta de Independencia de las Trece Colonias, pero no tuvo el impacto que sí logró la *Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, cuya relevancia y aceptación fue mundial; tal vez por estar inmersa en un acontecimiento de la magnitud que tuvo la Revolución Francesa y es, precisamente, en ese contexto y en su lógica que deben entenderse sus postulados; asimismo quedará mucho mejor explicado si se analiza el documento tomando en cuenta las circunstancias que lo hacen posible, sin embargo, esto queda al margen del tema tratado en este momento.

⁵ *Ibid.*, pp. 29, 34-35.

⁶ Vid. Margarita Moreno Bonett, *De los derechos individuales a los derechos sociales (1857-1917)*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas (en prensa), p. 5.

Por otro lado, la *Declaración Universal...*, como ya dije, pertenece a un ámbito local que posteriormente tendrá una aceptación e influencia mundial, eso es otro cantar. Lo que debe quedar muy claro es que su *universalidad* radica en su *localismo*. Sin embargo, no puedo y, por tanto, no voy a negar que esta *Declaración...* integra sintéticamente el pensamiento filosófico, político y económico de grandes pensadores de los siglos precedentes, lo que ocasiona que: “la concepción moderna de derechos del hombre pose[a] una dualidad originaria, pues contiene, en germen, tanto la vertiente ideológica del individualismo competitivo de origen sajón, que derivó en el liberalismo, como la del pensamiento social de raigambre francesa, que nutrió las concepciones materialistas decimonónicas”.⁷

Lo cual determinó, creo yo, el camino seguido en materia de derechos humanos porque, siguiendo la clasificación *generacional*, se parte de lo específico (Primera generación) a lo general (Tercera generación), lo que ocasiona que esto último, impreciso por definición, como *todo* sea de *todos*, no sea de *nadie*. Y en esta ambigüedad radica el peligro: la preeminencia de unos sobre otros y, en consecuencia, la transgresión de la esencia de tales derechos: la libertad, la justicia, la igualdad y la seguridad.

Además, este documento fundador es importantísimo porque reconoce, acepta y codifica, a través del derecho positivo, la esencia, inherente al hombre, y que garantizará a las generaciones ulteriores el reconocimiento de sus derechos, aunque con matices determinados por la realidad en que se vive y por las influencias que se tienen.⁸

Entre los derechos que se engloban en la primera generación se encuentran: la libertad, la igualdad, la propiedad, la justicia, la tolerancia, etcétera.⁹

Con lo dicho hasta el momento ¿Cómo se podría definir el concepto de derechos del hombre? Como “todas aquellas atribuciones que una determinada época [de acuerdo a su realidad viviente] estima que posee el individuo por el simple hecho de serlo y vivir en sociedad, en el entendido que los derechos del hombre siempre se postulan como valores universales, y que pueden o no, convertirse en normas jurídicas o derechos constitucionales”.¹⁰

En otro orden de ideas, nuestro país no se quedó al margen de esta preocupación primigenia, lo cual puede evidenciarse fácilmente, ya que desde comienzos del siglo XIX se reconocen formal y jurídicamente, varios derechos del hombre, ya definidos por aquella *Declaración universal...*, pero no todos; quizá el más importante, y no reconocido, sea el de la libertad de pensamiento, en lo que a religión se refiere, pues haciendo un ejercicio comparativo de los reglamentos, leyes o constituciones se verificará la intolerancia religiosa constantemente presente y cuyo celoso centinela era el propio Estado, lo cual

⁷ *Ibid.*, p. 4.

⁸ Es importante mencionar esto porque incluso en el mismo concepto se pueden discernir las influencias de distintas realidades, como la inglesa y la francesa, pero también la presencia mediática de entes supraestructurales: la religión, por ejemplo. En este caso se debe mencionar la labor hecha por pensadores del mundo hispánico: Bartolomé de las Casas y Francisco de Vitoria, entre otros. (*Ibid.*, pp. 1-4)

⁹ Magdalena Aguilar, *op. cit.*, pp. 30-33.

¹⁰ Margarita Moreno, *op. cit.*, p. 9.

es entendible por *nuestro devenir* como nación. Asimismo, no hay que olvidar que la constitución de 1917 es la primera legislación que reconoce los *derechos sociales* en el mundo.¹¹

Retomando el ejemplo de la vecindad: lo que hizo doña Lencha (Estados Unidos) influyó en don Pepe (Francia), quien dijo grandes cosas (*Declaración universal...*) en un gran acontecimiento (Revolución Francesa), que fue muerte y nacimiento; de todo esto se enteró don Nicanor (México), quien intentó caminar imitando a sus vecinos los del 3 (Estados Unidos), pero tropezó y, después, se repuso, dio sus primeros pasos, caminó y corrió, como preparándose para las olimpiadas. Todo esto lo vieron y admiraron los demás vecinos, pero el incorruptible portero impuso una solución a los problemas que estos “saltos” ocasionaban, ésta fue la congruencia con *su propia realidad*.

SOCIEDAD Y JUVENTUD: NEGACIÓN Y/O ACEPTACIÓN

A partir del siglo XX surgieron tendencias que determinaron la conducta social fuera del ámbito político y la trasladan al económico con los resultados ya advertidos y sentidos en el siglo pasado y en el presente.

Al término de la Segunda Guerra Mundial se inicia una era en la cual el sector económico de la sociedad empieza a cobrar relevancia hasta convertirse en eje rector de la misma, y del cual se desprenderán las mejoras políticas y sociales, puesto que la estabilidad económica es certeza de estabilidad política que asegura, a la vez, mejoras sociales. Además de economizar a la sociedad, deben mencionarse otros elementos que se desatan de este cambio y que son congruentes dentro de su lógica; entre ellos están: el adelgazamiento del Estado, no su eliminación, así como su participación para la satisfacción de ciertas necesidades sociales como educación o salud; lo que antaño eran “obligaciones” a satisfacer, hoy son sólo “opciones”; la distribución de la riqueza es absolutamente desproporcionada, lo que ocasiona graves desigualdades sociales; el poder adquisitivo del salario baja o se mantiene, mientras que los precios suben; las fronteras culturales se vuelven endeble o ilusorias, ocasionando una negación del propio ser, ya que se asimilan, mediante la imitación representada por la moda, otros “seres” muy diferentes a *lo nuestro*, con lo cual se busca eliminar el arraigo que se tiene con su terruño y, por consiguiente, borrar el *compromiso* que establece la relación de pertenencia del individuo a la comunidad de la que es parte; hay que decir también que, al iniciarse la era nuclear, el hombre adquiere conciencia de lo efímero de su existencia, de lo que hace, de lo que existe, esto es, que lo único permanente es el cambio, por lo tanto, su actitud frente a la vida no será pensar en el “mañana” idílico, sino vivir el “momento” visible con intensidad y entusiasmo.

¹¹ Para cerciorarse de lo aquí dicho puede revisarse la obra de la doctora Margarita Moreno Bonett, antes citada, ya que ella revisa y analiza la concepción de derechos del hombre en México durante el siglo XIX y parte del XX, y concluye que esta presencia y participación no corresponde a una “moda política” o actitud coyuntural, sino a una “vigorosa vocación social enraizada en el proceso de conformación de la sociedad mexicana, y plasmada en los estatutos jurídicos consagrados para la organización del país”.

El sistema de valores de la sociedad actual generalmente es congruente con el sistema político en boga: la democracia, ya que este sistema exalta valores como la libertad, la justicia, la igualdad, la tolerancia, la seguridad, el diálogo, el respeto, la solidaridad y la participación, que son valores de gran importancia para la consolidación, desarrollo, apropiación y difusión de los derechos humanos, pues éstos son sustento de aquél. Estos valores son transmitidos, particularmente a los individuos, a través de instituciones como la familia, la escuela, la religión, etcétera, que, si bien son formas de una “microfísica del poder”, según Foucault, también lo son del Derecho, puesto que regulan, imponen y vigilan las actividades humanas, porque modelan, mediante la asimilación y, posteriormente, la proyección, las actitudes y comportamientos de los seres humanos.

Cabe hacer aquí una anotación sobre la importancia de una de las instituciones arriba mencionadas: la familia, puesto que primeramente en ella conviven los individuos, reciben y asimilan los contenidos sociales; por esto, la labor que se haga encaminada a nuestro objetivo será de suma importancia, porque el largo proceso cultural de la educación en valores de igualdad a niños y niñas, hará de ellos hombres y mujeres capaces de repartirse tareas en planos de igualdad, justicia y tolerancia. Por otra parte, hay que señalar que muchas veces lo que caracteriza al hombre de esta época es un alto egoísmo y una actitud de inmediatez, impulsada por un gran desarrollo tecnológico, que cree que los acontecimientos, sucesos y procesos son espontáneos, intrascendentes e, incluso, insignificantes para él y para su entorno. Esto imposibilita cualquier proyecto de mediano o largo plazo con las consecuencias advertidas en nuestras vidas.

En el México de hoy se cuenta con una población de casi 100 millones de habitantes, de los cuales la mayoría pertenece a nuestro rango, es decir, a los jóvenes; esto representa para el país una gran oportunidad, siempre y cuando oriente sus esfuerzos, junto con los de la sociedad, hacia el alcance de un fin: promover y defender los derechos humanos, aunque para cumplir con ello hay que remarcar que no somos los únicos que debemos trabajar para lograr esta meta, somos una parte de la posible solución.

Es conveniente señalar la situación en la que nos encontramos, “dónde estamos”. De acuerdo con una encuesta aplicada por la Secretaría de Gobernación con respecto a la educación cívica, los resultados son sorprendentes: 71 por ciento estuvo de acuerdo en que no se respetan las leyes cuando se sienta que son injustas; 7 por ciento consideró que los ciudadanos no respetan las leyes; 31 por ciento que son los gobernantes quienes no cumplen con ellas, y 42 por ciento opinó que nadie las respeta. Esto sólo puede significar que no se conocen los derechos humanos, porque si es la ley la que asegura el respeto y reconocimiento de tales derechos, si se niega su respeto y cumplimiento, por ende se desconoce su significado.

Estos altos porcentajes que reflejan el desconocimiento del significado de la ley son comprensibles y explicables por la realidad que vivimos: más de la mitad de la población es pobre, el déficit educativo es enorme, la desigualdad social es abismal, la aplicación de la justicia no es ciega, entre otras cosas. Sin embargo, también hay indicios importantes de valores congruentes con los derechos humanos, aunque no en la magnitud deseable; entre ellos se encuentran: la tolerancia, el respeto, la libertad, la solidaridad, y la igualdad y la justicia, en ciertas ocasiones.

Volviendo a la juventud¹² como un bloque: mientras que para algunos esta condición es un “divino tesoro”, para otros “es un mal que se cura con los años”. Se cree que en ella, o mejor dicho, respecto a ella, existen ciertos rasgos o cualidades que la hacen diferente a los demás sectores de la sociedad: que *todos los jóvenes somos iguales*; la “juventud mexicana” no existe en la realidad concreta, pues los jóvenes mexicanos viven, piensan, sienten, actúan en determinados ámbitos urbanos o rurales y en estos campos de acción radica su diferencia; son, además, hombres y mujeres insertos o excluidos de ciertos procesos sociales, lo que también origina su alta heterogeneidad y diversidad.

La juventud es *apática, no participa*, suelen decir con mayor frecuencia los maestros y esto tiene algo de verdad, pero también de mentira, porque respondemos cuando nos sentimos motivados, cuando el tema, la forma y las actividades son afines a nuestras preocupaciones, a nuestra existencia cotidiana y a nuestros afectos; todo aquello que no cumpla con esto hará que se refleje nuestro lado apático, como en cualquier otra persona. Se cree que *en nuestra participación, somos desinteresados*, esto se descarta puesto que para que haya participación tiene que haber un interés que impulse a continuar con la tarea. Sólo *creamos conflictos*, se cree, debido a que las sociedades modernas culpan de todos los males a las generaciones precedentes, sin ver que el producto que éstas generan es el efecto y no la causa. *Somos inconstantes*, se dice, pero no se entiende que la flexibilidad de la juventud, en cada actividad emprendida, obedece a la evaluación de los límites y posibilidades de lo que somos capaces. Únicamente *reproducimos lo que dicen los “medios”*, éste representa un ataque fuerte a nuestra inteligencia, porque afirma que somos repetidores acríticos y no es así. *Nuestra participación es siempre positiva*, esto implica una idealización de la juventud y, con ello, una distorsión de lo que somos y representamos dentro de nuestra realidad. *No vemos hacia el futuro*, también se piensa con un grado de verdad, pero soslaya el entorno en el que vivimos y nos desarrollamos, creando en nosotros valores indelebles, así como actitudes que forzosamente tienen una cierta perspectiva.

Ésta es la situación en la que nos encontramos hoy, y de la cual retomaremos algunos elementos. Pero ¿cómo retomaremos algunos elementos de nuestro presente para el futuro? Este retomar y partir ¿qué tiene que ver con los derechos humanos y, específicamente, con su promoción y defensa?

TRANSFORMACIÓN Y HERENCIA

Como ya dije, nuestro país no se mantuvo al margen de lo hecho en el mundo con respecto a los derechos del hombre: por el contrario, nuestros legisladores mostraron un interés y una actitud constante que quedó plasmada en nuestra legislación. Sin embargo, se tuvieron severos tropiezos al comienzo de nuestra vida independiente que marcaron los hechos posteriores, pero ¿a qué se debieron estos tropiezos que hicieron redefinir el camino a seguir? El siglo XIX fue, para muchos, una etapa que se caracterizó por ser caótica, destructiva, inestable, insegura, etc; para *nosotros*, en cambio, es simple y sencillamente un siglo *constructor*.

¹² Vid. *Antología de apoyo para la capacitación de los promotores comunitarios de cultura cívica democrática*. México, IEDF, 2004, pp. 6-14.

Al iniciar el siglo XIX, y junto con él el movimiento de independencia, a nuestros antepasados se les presentó la necesidad de afirmar de nuevo su ser histórico,¹³ este proceso de autoafirmación se planteó, desarrolló y solucionó al margen de la disidencia entre el tradicionalismo ibérico y la modernidad anglosajona, lo cual definirá dos tendencias (liberal y conservadora) que buscarán, cada una por su parte, la aceptación de su proyecto de nación,¹⁴ se trataba de “*seguir siendo como ya se era por herencia del pasado colonial, o llegar a ser, por imitación, como los Estados Unidos*”.¹⁵ Aquí se puede identificar que ambas tesis niegan, como dice O’Gorman, la evidencia de la realidad histórica, ya que

la tesis conservadora tiene que negar que la prosperidad de los Estados Unidos es consustancial a su modo histórico de ser; la tesis liberal, por su parte, tiene que negar que la diferencia que separa a Estados Unidos de la nueva nación esta en el modo de ser histórico de ambos pueblos, es decir en sus respectivos sistemas de ideas, creencias y valores y no [...] en un grado o etapa de un mismo desarrollo homogéneo.¹⁶

Se optó por la segunda alternativa: llegar a ser por imitación como Estados Unidos, esto debido al deslumbrante progreso que poseía aquella nación y que causaba la admiración de los demás países. Nuestros legisladores, cegados por el brillo de aquel país, creyeron que la causa, y no el efecto, de aquel resplandor eran las instituciones con las que contaba ese país. Esta copia o trasplante de lo que se creía era el catalizador de la reacción, origen que “[A partir de la constitución de Apatzingán naciera una] tendencia, tan patente en nuestro fervor legislativo, de ver en la norma constitucional un *poder mágico* para el remedio de todos los males [...]”.¹⁷

No obstante este trasplante, la división de poderes, el sufragio popular, las garantías individuales, las soberanías locales, la preeminencia del poder legislativo, etcétera, y al no ver el anhelado progreso, los liberales se ven en la necesidad de explicar ese fracaso,¹⁸ esta liberación de la culpa consistió en responsabilizar a otro (el grupo conservador) otorgándole una fuerza que en realidad no poseía, además de ligarlo con un ente maligno: la nación vecina, que impedía el progreso de esta nación,¹⁹ cuya dolorosa evidencia se presentaría en el 47; gracias a este cruel despertar fue “posible el descubrimiento de fealdades y vicios que el imperio de la ilusión mantenía ocultos, y así se transfiguró en ese cruel, perverso, ingrato y fementido enemigo”.

¹³ Vid. Edmundo O’Gorman, *México: el trauma de su historia*. México, UNAM, 1977, pp. 19-21.

¹⁴ Por un lado está la vertiente del utopismo democrático liberal, mientras que por el otro se encuentra la utopía personalista. El primero está alimentado por una fe romántica en un determinismo progresista; el segundo por la fe tradicional de la visión cristiana (mesianismo). (Vid. Edmundo O’Gorman, *Seis estudios históricos de tema mexicano*. Xalapa, Universidad Veracruzana, 1966, pp. 121-126; Edmundo O’Gorman, *México: el trauma de su historia*, pp. 35-38, 41-43.

¹⁵ *Ibid.*, p. 25.

¹⁶ *Ibid.*, p. 33.

¹⁷ Edmundo O’Gorman, *Seis estudios históricos...*, p. 120. Cabe hacer aquí una digresión sobre lo paradójica que puede resultar la historia: el elemento democrático, que es fe en el hombre. acabó en la concreción por mostrar una gran desconfianza al hombre; el elemento religioso tradicional, que es recelo en la flaqueza humana, acabó por confiar en ella.

¹⁸ Edmundo O’Gorman, *México: el trauma de su historia...*, pp. 45-55. Además de este fracaso, otro factor que ayudó a despertar del sueño fue el resquebrajamiento de la fe ciega que legitimaba y hacía posible la ilusión. (Vid. Edmundo O’Gorman, *Crisis y porvenir de la ciencia histórica*. México, Imprenta Universitaria, 1947, p. 169.)

¹⁹ Ya fuera por comisión u omisión, cumplía con las características de un villano *ad hoc*. (Edmundo O’Gorman, *México: el trauma de su historia...*, pp. 50-55.

Ante esta crisis que se produjo, quedó vacante en el altar mayor el lugar que ocupaba nuestro modelo americano, lo que significaba que había que sustituirlo por otro antes de errar el camino hacía el progreso, ése otro fue la nación francesa.²⁰ Este nuevo ídolo dio lugar a la búsqueda de similitudes de lo que aquí pasaba con lo que allá había pasado,²¹ determinando con ello un camino seguro. Al darse la intervención francesa en México nos hizo víctimas de una terrible cruda que nos sacaría del trance en el que nos habíamos embriagado. Ésta es pues nuestra historia en el siglo XIX, cuyo principal error se deja ver solo: la imitación.²²

Lo dicho hasta aquí es lo que enmarca el campo de acción de nuestros faros, los políticos y legisladores que creyeron también que era conveniente difundir sus respectivos proyectos para sustentar sus acciones y decisiones. Por una parte utilizaron los *catecismos políticos o cartillas*,²³ que eran una especie de “libro con formato de preguntas y respuestas para la instrucción cívica y moral; [también era] un librito dirigido a los niños con enseñanzas cívicas”. Este medio fue muy socorrido en la Europa de los siglos XVII y XIX²⁴ para dar a conocer logros, planes o significados de leyes, constituciones, códigos, etc. Por otra parte, también se utilizó a la prensa como un instrumento útil para ese fin, ya que, según Francisco Zarco, la prensa no sólo era un arma poderosa contra la tiranía y el despotismo, sino el medio más eficaz y activo del progreso y la civilización, siendo así la vía ideal para formar conciencias.²⁵ Asimismo podemos hablar de la importancia de la prensa por el número de publicaciones existente, así como por su contenido, entre las publicaciones están: *El Siglo Diez y Nueve*, *El Monitor Republicano*, *El republicano*, etcétera.²⁶

A pesar de los esfuerzos emprendidos para dar a conocer, transmitir y promover los derechos humanos, no se alcanzaron los resultados esperados: quizá una de las causas de esta realidad haya sido que el sector educativo, en donde se utilizaban los catecismos y se aprendía a leer, no estaba lo suficientemente maduro, aunque durante el Porfiriato la infraestructura educativa se consolidó, fortaleció y acrecentó en cierta medida; entonces ¿por qué, durante este periodo, no se defendieron masivamente los derechos humanos que se violaban constantemente? La respuesta es por el tipo de educación²⁷ y los contenidos que se impartían en ella.

Por un lado está la concepción tradicional de la educación²⁸ que se caracteriza por una serie de elementos que la hacen obsoleta para nuestro objetivo; estos elementos son su carácter narrativo,

²⁰ Vid. Antonia Pi-Suñer, “La prensa, difusora de los ideales de Ayutla”, en Solange Alberro *et al.*, coord., *La revolución francesa en México*. México, El Colegio de México/CEMyC, 1992, pp. 171-178.

²¹ *Ibid.*, pp. 174-178.

²² La imitación tiene sentido cuando media un propósito utilitario. Con esto se busca ser como alguien para beneficiarse de lo que es propio a ese alguien, pero no siempre resulta. (Edmundo O’Gorman. *Crisis y porvenir de la ciencia histórica*, pp. 153-154.

²³ Vid. Dorothy Tanck, “Los catecismos políticos: de la revolución francesa al México independiente”, en Solange Alberro *et al.*, coord., pp. 65-80.

²⁴ *Ibid.*, pp. 65-68; pero no sólo en Europa, incluso en Iberoamérica se utilizaron con frecuencia, p. 74.

²⁵ Antonia Pi-Suñer, *op. cit.*, p. 173.

²⁶ La bibliografía es extensa, variada y rica, pero sólo mencionaré ésta que es conveniente por presentar una visión general e interesante. María del Carmen Ruiz Castañeda. *La prensa: pasado y presente de México*. México, UNAM, IIB-BNM-HNM, 1987.

²⁷ Al igual que en la nota anterior, este tema está ya muy estudiado, pero para este trabajo puede revisarse Josefina Zoraida Vázquez *et al.*, *La educación en la historia de México*. México, El Colegio de México, 1992.

²⁸ Paulo Freire, *Pedagogía del oprimido*. 54a. ed. México, Siglo XXI Editores, 2002, pp. 71-84.

discursivo y disertador. El primero implica un sujeto y objetos pasivos que reciben información acerca de la realidad como algo detenido, estático, petrificado, ya acabado; con respecto a otros elementos, la información se presenta haciendo referencia a algo completamente ajeno a la experiencia existencial de los educandos. En la educación bancaria el profesor se presenta como ese ser cuya única tarea es la de “llenar” a los alumnos de la información contenida en su discurso mientras que la labor de los alumnos es recibir los contenidos, guardarlos y archivarlos. Por lo tanto, la calidad de la educación se mide por la capacidad del profesor de ofrecer mayor información, por una parte, y, por la otra, la capacidad de los alumnos de recibir, memorizar y repetir lo expuesto por el educador, lo que, por consiguiente, genera dos cosas: una, que la palabra, principal instrumento educativo, pierda su significado y se vuelva hueca, trivial y mero “sonido”; la otra, en cuanto que uno da y el otro recibe para después archivar lo dicho, y lo que se archiva es la existencia del hombre, porque al margen de la búsqueda, al margen de la praxis, los hombres no pueden *ser*.

Freire define como “absolutización de la ignorancia”²⁹ el tipo de saber que esta educación maneja, la cual está siempre en el *otro*, es decir, en el alumno, por ello el educador será siempre el que sabe y los educandos los que aprenden, pues este tipo de saber sólo es capaz de emitir comunicados pero no de entablar una comunicación. Esta rigidez, polarización, antinomia impide que haya un proceso de búsqueda y, por lo tanto, de *ser más*. Asimismo, esta educación anula o minimiza el poder creador de los alumnos, lo que estimula su ingenuidad y no su actitud crítica, obstaculizando con ello el descubrimiento del mundo y su transformación; se busca sí “una transformación de la mentalidad de los oprimidos, pero no la de la situación que los oprime”,³⁰ con el objeto de que dejen de “estar fuera de” para “integrarse” a la estructura que los transforma en “seres para otros” y cuya realización no está en su “incorporación”, sino en la transformación de esa estructura para convertirse en “seres para sí”.

La falsa idea de lo que se cree que *somos*, meros objetos, Fromm la denomina necrofilia, pues:

la persona necrófila se mueve por un deseo de convertir lo orgánico en inorgánico, de mirar la vida mecánicamente, como si todas las personas vivientes fuesen objetos. Todos los procesos, sentimientos y pensamientos de vida se transforman en cosas. La memoria y no la experiencia; tener y no ser es lo que cuenta. El individuo necrófilo puede realizarse con un objeto únicamente si lo posee; en consecuencia una amenaza a su posesión es una amenaza a él mismo; si pierde la posesión pierde contacto con el mundo [... además] ama el control y, en el acto de controlar, mata la vida.³¹

Esto equivale, pues, a inhibir el poder de creación y de acción del hombre, y al obstruir la actuación de los hombres como sujetos de su acción, como seres capaces de opción, los *frustra*. Es así que cuando descubren su incapacidad para desarrollar el uso de sus facultades o cuando sienten la imposibilidad de actuar *sufren*. Frente a tal sufrimiento buscan aliviarlo sometiéndose a una persona o grupo que tenga *poder*, así como una identidad que puedan compartir. Por esta “*realización en otra persona*”,

²⁹ *Ibid.*, p. 73.

³⁰ Citado en *ibid.*, p. 75.

³¹ Citado en *ibid.*, p. 81.

el hombre tiene la ilusión de que actúa, cuando no hace sino *someterse* a los que actúan y convertirse en una parte de ellos; esto es lo que sucede con el caudillismo. Por otro lado, está la *educación con exposición de problemas*³² que sí es adecuada para la realización de nuestro objetivo. El primer paso a seguir en este tipo de educación es la superación de la polaridad educador-educando, porque la acción del educador humanista, al identificarse con la de los educandos, debe orientarse hacia la liberación de ambos. Su acción debe estar cargada de una férrea creencia en los hombres y en su poder creador. En segundo lugar, se debe tomar conciencia de que la idea del mundo se da por vivir en él y no por que él esté dentro de nosotros, es decir, tener una conciencia intencionada del mundo; es por esto que rechazamos los simples comunicados para dar paso a la comunicación, pues es a través de este diálogo que el educador ya no sólo es el que educa, sino aquel que, en tanto educa, es educado por el educando, quien, al ser educado, también educa. Así, ambos se transforman en sujetos del proceso en que crecen juntos, porque ahora ya nadie educa a nadie, así como tampoco nadie se educa a sí mismo; los hombres se educan en la “dialogicidad”, y el mundo es el mediador.³³

En tercer lugar, debemos, pues, buscar una liberación auténtica, que no es una *cosa* que se deposita en los hombres, sino una praxis que implica acción y reflexión de los hombres sobre el mundo para *transformarlo*, buscando con ello hacerlo más humano a través de la *emersión* de las conciencias, de lo que resulta una inserción crítica en la realidad que generará en los alumnos desafíos cuyas respuestas, como están insertas en una totalidad, generaran nuevos desafíos y, en su reconocimiento, un compromiso con su propia realidad. En cuarto lugar, este tipo de educación implica un quehacer permanente, en construcción, porque se rehace constantemente en la praxis, ya que para *ser*, se tiene que *estar siendo*. Esta educación permite, es más, exige a los hombres actuar, reflexionar y comprometerse con el mundo (realidad) *en el que y con el que están*, y al existir esta libertad de acción, no habrá, por consiguiente, frustración ni sufrimiento; en cambio, se presenta lo que Fromm llama biofilia: crecimiento de una manera estructurada, funcional, así como, la liberación y realización del *propio ser*.³⁴ De no ser de esta forma sistemática y bien orientada hacia ese fin (la liberación para ser más) seguiremos buscando otros medios para liberarnos de esa frustración.³⁵ Para reforzar y complementar esta labor, yo propondría, como un instrumento eficaz para cumplimiento de nuestro objetivo *la enseñanza de la historia*, pero no una historia naturalista,³⁶ sino una *auténtica historia*,³⁷ que generará, tanto en el alumno como en el maestro, una “preocupación”,³⁸ consistente en la existencia del hombre entregado al mundo que lo circunda, puesto que la existencia es histórica porque es temporal y ésta es histórica necesariamente.³⁹ Además, es a través de la historia que se puede *existir auténticamente*: “si es su futuro y su pasado,

³² *Ibid.*, pp. 84-95.

³³ *Ibid.*, p. 86.

³⁴ *Ibid.*, pp. 90-94.

³⁵ Vid. Octavio Paz, *El laberinto de la soledad*. México, FCE, 2002: especialmente el capítulo “Todos santos, día de muertos”.

³⁶ Esta historia es muy bien descrita y analizada por Edmundo O’Gorman en *Crisis y porvenir de la ciencia histórica*, véase el apartado III de la primera parte y las páginas 222-277; en esta última referencia O’Gorman hace un estudio comparativo entre la historia naturalista y la historia auténtica.

³⁷ *Ibid.*, pp. 181-222.

³⁸ *Ibid.*, p. 134.

³⁹ *Ibid.*, p. 206.

afrontando a la vez su presente, es decir, dominando y determinando en cada instante la situación de su existir, o sea sus *posibilidades*”,⁴⁰ esto quiere decir que “si nos fijamos en el porvenir [...] la existencia es aptitud, si nos fijamos en el pasado la existencia es aceptación”,⁴¹ si no se cuenta con estos elementos para afrontar el presente no se *es auténtico*, porque “sin saber en todo momento con exactitud cuáles son las posibilidades *reales* [que están en buena parte condicionadas y señaladas por posibilidades anteriores ya elegidas] no se sabe ‘dónde uno está’, y no sabiendo esto último, la existencia no se pone en la ‘situación’ de su existir (el presente) con lo que se sale del plano de la autenticidad”.⁴²

Esta propuesta, por su parte, busca poner mayor énfasis en la *comprensión* de nuestro presente, que muchas veces nace por la ignorancia del pasado y que nos *condena* a repetirlo; así como una *significación* del conocimiento. Para lograr lo primero hay que aprehender un sentido que se puede definir como “lo que en un todo lógico o en un todo de valor entra como un miembro constitutivo obedeciendo una ley de constitución particular”, por consiguiente, el sentido hace referencia a una totalidad, esto es, a una conexión de conexiones. Para lograr la significación es preciso señalar la relación de las partes con el todo. Con esto podemos saber más y ordenar mejor el sentido de nuestro acontecer,⁴³ pero también captar la realidad social en su conjunto, porque, siguiendo a Marx, “la realidad histórica es una totalidad dotada de coherencia interna, en la cual cada una de sus partes condiciona y transforma a las demás, a la vez que cada parte es condicionada y transformada por el todo”.⁴⁴

Con esta vuelta a la historia y a su importancia para promover y defender los derechos humanos, quisiéramos mitigar, de acuerdo con Aguilar Camín, “la incertidumbre sobre el destino de un país que no ha sabido deshacerse de su pasado ni apoyarse coherentemente en él para construir su futuro”.

CONCLUSIONES

Como ha podido verse, a lo largo de nuestra historia ha habido una preocupación permanente por garantizar los derechos humanos a través de códigos, leyes, ordenamientos, etcétera. Esto con respecto al “circulo rojo” del poder; por otra parte, también han existido intentos por explicar la esencia de aquellos documentos, sin embargo, no han sido favorables a la causa.

Han existido, además, graves y sentidos tropiezos en nuestra historia que hoy repercuten por ser nuestra herencia irrenunciable, quizá por ignorancia, omisión o, incluso, fanatismo por parte de nuestros guías que, cegados por el esplendor de otro *ser*, se mantuvieron ocupados en su contemplación y olvidaron el ‘dónde uno está’. Además, en su distracción creyeron que para ser como los otros, sin ser

⁴⁰ *Ibid.*, p. 211.

⁴¹ *Ibid.*, pp. 217-218. A esta síntesis O’Gorman le llama *herencia*.

⁴² Esto implica cierto grado de libertad, pues las posibilidades reales de acción están dentro del marco que determinan las ya elegidas en el pasado.

⁴³ *Vid.* Álvaro Matute, comp., *El historicismo en México. Historia y antología*. México, UNAM, FFyL, 2002, pp. 91-111.

⁴⁴ Enrique Florescano, *op. cit.*, p. 25.

esos “otros” propiamente, bastaba con calcar la forma, aunque se careciera del fondo; esto a la larga trajo severas caídas que causaron sufrimientos y emociones indelebles, que todavía hoy duelen.

Entre los medios utilizados para que el conocimiento de los derechos humanos permeara en la sociedad mexicana están la prensa y los catecismos. La primera, por su carácter, excluía a la mayoría de la población, pues era analfabeta, sin embargo, existieron un gran número de publicaciones con alto contenido político, lo que finalmente no logró llegar a la base de la pirámide. Los segundos, por su parte, siguen una tradición antiquísima: la de los grandes pedagogos jesuitas que utilizaron diversos instrumentos para adoctrinar a la población idólatra; uno de ellos fue el catecismo, tal vez el más conocido sea el del padre Ripalda, que tenía el mismo formato que estos últimos catecismos; sin embargo, no tuvieron los mismos resultados que en los siglos XVI y XVII, por la sencilla razón de que la realidad e intereses eran otros. Si bien estos catecismos, entendiéndolos dentro de su mundo, “daban al lector una interpretación simplificada de los hechos históricos contemporáneos e iniciaban la enseñanza del civismo”,⁴⁵ no fueron tan eficaces como se esperaba por el tipo de educación en el que se insertaban, y lo que buscaba: la comprensión mediante el aprendizaje memorístico.⁴⁶

Quisiera hacer una acotación sobre algunos *Manuales*,⁴⁷ pero ¿por qué hablar de los manuales? Hay dos razones: una, porque los promotores de los derechos humanos sólo memorizan y repiten lo que se dice en estos manuales, lo que ocasiona su incomprensión y, por lo tanto, su rechazo; la segunda, porque varios docentes estructuran sus clases sobre este tema a partir de lo propuesto y asentado en dichos manuales, con lo que se obtiene el mismo resultado. Estos manuales son lo que los catecismos de antaño, presentan reglas básicas, perfiles ideales —que son irrealizables— que debe tener un docente, capacitador o promotor de los derechos humanos para obtener resultados satisfactorios; además, presentan documentos referentes al tema y describen la labor de organismos internacionales y los pactos que existen sobre la materia, entre otras cosas. El problema es que todo esto se hace de manera reducida, simplista, obvia o evidente, además, *imponen su visión* sobre el asunto, y es precisamente ahí en donde radica su inconsistencia, banalidad y pobreza, porque presentan los hechos como contingentes, azarosos, carentes de sentido y, por esto, incomprensibles e insignificantes, lo que ocasiona que el principiante en este campo, y que recurre a ellos para iniciarse en el tema, prefiera alejarse por la repulsión que le ocasionan.

Me atrevo a afirmar que muchísimos manuales sobre este tema, por no decir que todos, presentan a la educación como único medio para conocer los derechos humanos; no los contradigo, pero hago hincapié en la necesidad de una *educación con exposición de problemas* y, en ella, caminando juntos, una *auténtica enseñanza de la historia*, para que a través de ella se descubra en cada uno de nosotros una existencia auténtica, esto es, ser nuestro futuro (aptitud) y nuestro pasado (aceptación), afrontando nuestro presente, mediante *nuestra historia* como nación o individualmente. Para lograr este ob-

⁴⁵ Dorothy Tanck, *op. cit.*, pp. 78-79.

⁴⁶ Es preciso decir que el costo de estos catecismos (10 reales) lo hacía inasequible para los alumnos, en consecuencia, tenían que ir a la escuela sin él o dentro de su cabeza, se optó por esto último. (*Ibid.*, pp. 72-73.)

⁴⁷ Me refiero al de Magdalena Aguilar, ya citado, y, al de Luis Díaz, *Manual de derechos humanos*. 2a. ed. México, CNDH, 1993, pp. 197-205 y 189-200, respectivamente.

jetivo nos podemos valer de la participación, interés, creatividad, incluso de la cantidad, de los jóvenes que dicen ser auténticos, pero que no lo son. Con esto no quiero caer en un *misticismo juvenil* que nos ve como los nuevos *ungidos*, con las consecuencias ya advertidas, sino más bien como sólo una parte de la solución a este problema, porque se necesita del apoyo de otros sectores de la sociedad, tales como la familia, la escuela, la iglesia, etcétera, en las que sólo se *impone tajantemente* lo que se considera necesario, por lo tanto no hay libertad, justicia o tolerancia y, por esto, también, la realidad que se enseña en la escuela choca con la que está fuera de ella. Por lo tanto, con mi propuesta busco iniciar un cambio que comience en la escuela, en los alumnos, y que se complemente en la sociedad,⁴⁸ ya que antes de promover y defender hay que conocer y sentir parte de mí aquello que se promueve y defiende, para que cuando alguien ataque esa parte de mí, actúe con la misma intensidad, como con la que me defendería si me fueran a amputar algún miembro del cuerpo sin mi consentimiento; pero también, participar con la misma intensidad para compartir este sentimiento tan placentero, como cuando estás enamorado y quisieras que todos sintieran eso que tú sientes, queriendo que esta emoción sea común a todos y disfrutada por todos.

Obtener esta autenticidad implica darse cuenta de “dónde estoy”, lo que equivale a observar en nuestro país, pero también fuera de él, lo que puede generar, y es seguro que así sea, un sentimiento de extrañeza, pues allá ya andan en la tercera generación, mientras que aquí a duras penas vamos defendiendo y promoviendo la segunda, con indicios de la tercera. Esto no debe agüitarnos, porque, como en la naturaleza, cada organismo sigue su *propio* ritmo, además, es más recomendable contar con sólidos cimientos que con una fachada endeble.

Ésta es, pues, mi propuesta que busca ser un eslabón más de la cadena y no así, su candado.

BIBLIOGRAFÍA

ALBERRO, Solange *et al.*, coord. *La revolución francesa en México*. México, El Colegio de México/ Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1992.

AGUILAR CUEVAS, Magdalena, *Manual de capacitación. Derechos humanos: enseñanza, aprendizaje, capacitación*. 2a. ed. México, CNDH, 1993.

Antología de apoyo para la capacitación de los promotores comunitarios de cultura cívica democrática. México, IEDF, 2004.

DÍAZ MÜLLER, Luis, *Manual de derechos humanos*. 2a. ed. México, CNDH, 1992.

FLORESCANO, Enrique, *La historia y el historiador*. México, Fondo de Cultura Económica, 2000.

⁴⁸ *Antología...*, pp. 6-7.

FREIRE, Paulo, *Pedagogía del oprimido*. 54a. ed. México, Siglo XXI Editores, 2002.

MATUTE AGUIRRE, Álvaro, comp., *El historicismo en México. Historia y antología*. México, UNAM, FFyL, 2002.

O'GORMAN, Edmundo, *Crisis y porvenir de la ciencia histórica*. México, Imprenta Universitaria, 1947.

_____, *México: el trauma de su historia*. México, UNAM, 1977.

_____, *Seis estudios históricos de tema mexicano*. Xalapa, Universidad Veracruzana, 1960.

*Centro de Documentación
y Biblioteca*

NUEVAS ADQUISICIONES DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA

Lic. María Eugenia Carranza Hurtado,
Subdirectora del Centro de Documentación y Biblioteca
de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

LIBROS

BAJA CALIFORNIA NORTE (ESTADO). PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, *Informe anual 1997, del 1 de noviembre de 1996 al 31 de octubre de 1997*. Tijuana, Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, 1997, 14 pp. Ils.
350.917223 / B146i / 1997 / 20363-64

CARRANZA HURTADO, María Eugenia, *La mujer y la niñez desde la perspectiva de los Derechos Humanos: una bibliografía especializada*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, 166 pp.
C305.4 / C276m / 20399-401

COAHUILA (ESTADO). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, *Cuarto informe anual de actividades*. [s. l.], Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, 1999, 89 pp.
350.917214 / C554c / 1998-99 / 20335-36

COLIMA (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE COLIMA, *Informe de actividades: 1992-2000*. [Colima, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima, s. a.], 170 pp.
350.917236 / C596i / 1992-2000 / 20370-71

———, *Informe de actividades: enero-diciembre 1993*. [Colima, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima, s. a.], 36 pp.
350.917236 / C596i / 1993 / 20366

- , *Informe de actividades: enero-diciembre 1998*. [s. l., Gobierno del Estado, s. a.], 119 pp.
350.917236 / C596i / 1998 / 20369
- , *Informe de actividades: enero-diciembre 1999*. [Colima, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima, s. a.], 105 pp.
350.917236 / C596i / 1999 / 20367-68
- DURANGO (ESTADO). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE DURANGO, *Informe de actividades: enero-diciembre 1997*. [s. p. i.], 67 pp.
350.917215 / D984i / 1997 / 20357-58
- FERNÁNDEZ DE JUAN, Teresa, coord., *Violencia contra la mujer en México*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, 270 pp.
362.82 / F386v / 20405-07
- FROLA RUIZ, Patricia, *Un niño especial en mi aula: hacia las escuelas incluyentes. Conceptos y actividades para niños y maestros*. México, Trillas, [2004], 179 pp. Ils.
371.9 / F884u / 20438
- GÓMEZ SÁNCHEZ, Yolanda, coord., *Pasado, presente y futuro de los Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, 411 pp.
323.4 / G582p / 20417-19
- GUANAJUATO (ESTADO). PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE GUANAJUATO, *5o. informe de actividades: abril '98-marzo '99*. [s. l.], Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato, [s. a.], 48 pp.
350.917241 / G858q / 1998-99 / 20314-15
- , *Octavo informe de actividades: mayo de 2002*. [León, Gto.], Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, [2002], 108 pp.
350.917241 / G858o / 2001-02 / 20339-40
- , *6o. informe anual de actividades: abril 99-marzo 2000*. [s. l.], Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato, [s. a.], 57 pp.
350.917241 / G858s / 1999-2000 / 20316-17
- IRLANDA. OFFICE OF THE OMBUDSMAN, *Annual Report 2003 = Tuarascáil Bhliantúil 2003*. [Dublín], Office of the Ombudsman, [s. a.], 56, 56 pp. Ils. (Edición bilingüe inglés-irlandés)
350.91415 / I72a / 2003 / 20439

- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Alternancia política o transición democrática*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, 92 pp. (Transición Democrática y Protección a los Derechos Humanos, 1)
321.4 / M582a / 20375-77
- , *Avances tecnológicos de los Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, 108 pp. (Transición Democrática y Protección a los Derechos Humanos, 4)
323.4 / M582a / 20384-85
- , *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. 7a. ed. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, 263 pp.
342.972 / M582c / 2004 / 20372-74
- , *Corte Interamericana de Derechos Humanos: Opinión Consultiva OC-18/03*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, 367 pp.
341.24 / M582c / 20402-04
- , *Derechos de segunda generación*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, 182 pp. (Transición Democrática y Protección a los Derechos Humanos, 5)
323.4 / M582d / 20387-88
- , *Derechos Humanos y servicios médicos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, 80 pp. (Transición Democrática y Protección a los Derechos Humanos, 7)
344.04 / M582d / 20393-95
- , *Justicia y democracia*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, 64 pp. (Transición Democrática y Protección a los Derechos Humanos, 2)
321.4 / M582j / 20378-80
- , *Migración*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, 120 pp. (Transición Democrática y Protección a los Derechos Humanos, 6)
304.8 / M582m / 20390-92
- , *Miradas, sonrisas y otras realidades de México. Los Derechos Humanos de las niñas y los niños. Texto de la Convención sobre los Derechos del Niño*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, Zona Sur, 2004, 70 pp. Ils.
323.4054 / M582m / 20408-10

- , *Normatividad de la CNDH: Decreto Constitucional, Ley, Reglamento Interno, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información y Estatuto del Servicio Civil de Carrera*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, 144 pp.
323.40972 / M582n / 20414-16
- , *Protección universal de los Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, 171 pp. (Transición Democrática y Protección a los Derechos Humanos, 3)
341.481 / M582p / 20381-83
- , *Relatoría del Encuentro Nacional entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones Locales y las Organizaciones No Gubernamentales: “Hacia un Diálogo Permanente”*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, 267 pp.
323.40972 / M582r / 20411-13
- MÉXICO. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, *La medicina legal y forense en los albores del siglo XXI. Instrumentos de investigación final*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2004, 138 pp. Ils.
614.19 / M582m / 20434-35
- MICHOACÁN (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, *Segundo informe anual del 1o. de abril de 1994 al 1o. de abril de 1995*. [s. l.], Comisión Estatal de Derechos Humanos, [s. a.], 2 vols.
350.917237 / M594s / 1994-95 / 20320-21
- , *Cuarto informe anual del 1o. de abril de 1996 al 1o. de julio de 1997*. [s. p. i.], 378 pp.
350.917237 / M594c / 1996-97 / 20365
- MORELOS (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE MORELOS, *Quinto informe anual de actividades 2002*. [s. p. i.], 94 pp. Ils.
350.917249 / M854q / 2002 / 20341-43
- NAYARIT (ESTADO). COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE NAYARIT, *Informe anual de actividades: periodo del 1 de diciembre de 1996 al 30 de noviembre de 1997*. [s. l.], Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Nayarit, [s. a.], 70 pp.
350.917234 / N31i / 1996-97 / 20318-19
- OAXACA (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE OAXACA, *Tercer informe de actividades: mayo de 1999-abril del 2000*. [s. l.], Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca, [s. a.], 250 pp.
350.917278 / O11t / 1999-2000 / 20322-23

PUEBLA (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Primer informe anual de actividades 1993-1994*. [Puebla, Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos de Puebla, 1994], 121 pp.

350.917248 / P954p / 1993-94 / 20326-27

———, *Segundo informe anual de actividades 1994-1995*. [s. l., Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos de Puebla, 1995], 158 pp.

350.917248 / P954p / 1994-95 / 20328-29

QUERÉTARO (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, *VII informe anual de actividades 1999-2000*. [s. p. i.], 64 pp.

350.917245 / Q1s / 1999-2000 / 20332-33

SAN LUIS POTOSÍ (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, *Tercer informe de actividades*. [s. l., Comisión Estatal de Derechos Humanos, [s. a.], 185 pp.

350.917244 / S296t / 1999 / 20337-38

TABASCO (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TABASCO, *3er. informe anual de actividades 2002*. [s. p. i.], 26 pp.

350.917263 / T112t / 2002 / 20344-45

TAMAULIPAS (ESTADO). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, *Informe anual 2002: síntesis*. [Ciudad Victoria, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, 2003], 62 pp. Ils.

350.917212 / T172i / 2002 / 20441

TLAXCALA (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA, *Informe de actividades: 1998-1999*. [s. p. i.], 283 pp.

350.917247 / T566i / 1998-99 / 20350-51

VALENCIA, ESPAÑA. SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, *Informe a las Cortes Valencianas: 2002*. [Alicante], Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, [s. a.], 934 pp.

350.914676 / V19i / 2002 / 20442

VERACRUZ (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, *Informe 2003*. [Xalapa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, 2004], 60 pp.

350.917262 / V53i / 2003 / 20348-49

YUCATÁN (ESTADO). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, *Decimotercer informe semestral de actividades correspondientes al periodo comprendido del 16 marzo al 15 de septiembre de 1999*. Mérida, Yuc., [Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, 1999], 133 pp. Ils.

350.917265 / Y97d / 1999 / 20330-31

_____, *Informe anual de actividades: julio-septiembre del 2002*. Mérida, Yuc., [Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán], 2002, 68 pp.
350.917265 / Y97i / 2002 / 20324-25

ZACATECAS (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE ZACATECAS, *1er. informe de actividades 11 de agosto del 2000*. [Zacatecas, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, s. a.], 150 pp. Ils.
350.917243 / Z14p / 1999-2000 / 20352-53

_____, *1er. informe de actividades: marzo 1999-junio 2000*. [Zacatecas, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, s. a.], 30 pp.
350.917243 / Z14p / 1999-2000 / 20354-55

ZEBADÚA GONZÁLEZ, Emilio, coord., *Desplazados internos en México*. [México], Grupo Parlamentario del PRD, Cámara de Diputados, Congreso de la Unión, LIX Legislatura, [2004], 294 pp.
304.8 / Z13d / 20437

REVISTAS

CASTILLO RIVERO, Liliana, “Impunidad en Ciudad Juárez: judiciales bajo sospecha”, *Impacto*. México, Publicaciones Llergo, (2770), 30 de marzo de 2003, pp. 46-48.

“La CNDH manifiesta su solidaridad en el caso de los 290 homicidios de mujeres ocurridos en Ciudad Juárez, Chihuahua”, *Carta de Novedades*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (119), enero, 2003, pp. 1-2.

“La CNDH presentó el informe preliminar de acciones realizadas en el caso de feminicidios en el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua”, *Carta de Novedades*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (122), abril, 2003, pp. 1-2.

CORCHO, Juan y Mayte Antona, “La Ley no ha logrado acabar con la doble jornada femenina”, *Perfiles. Revista General de Política Social*. Madrid, ONCE, (187), mayo, 2003, pp. 16-21.

CUEVAS BAHENA, Enriqueta, “El trabajo infantil”, *Gaceta Guerrerense*. Chilpancingo, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, (7), septiembre, 2002, pp.

“Delito federal: la explotación sexual de los menores”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (21), 30 de abril de 2002, p. 6.

“Delitos sexuales”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVII Legislatura, (41), 29 de octubre de 2002, p. 9.

- “Derechos culturales a rango constitucional”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (37), 1 de octubre de 2002, p. 5.
- “Derechos de migrantes”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (20), 23 de abril de 2002, p. 15.
- “Derechos generales de los pacientes”, *El Grito de los Derechos Humanos*. México, [s. e.], (206), marzo, 2003, pp. 12-13.
- “Los Derechos Humanos del sordo”, *Red Social de Tijuana*. Tijuana, Organismos No Gubernamentales, (60), agosto, 2003, p. 9.
- “Derechos Humanos y pena de muerte”, *Nuestros Derechos*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (65), junio, 2003, pp. 4-5.
- DÍAZ ARANDA, Enrique, “¿Es constitucional la pena de muerte en México?”, *Derechos Humanos: Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (61), enero-febrero, 2003, pp. 69-74.
- EDDLEM, Thomas R., “Las diez falacias contra la pena de muerte”, *Derechos Humanos: Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (61), enero-febrero, 2003, pp. 81-85.
- “¿En donde trabajan los niños? ¿Qué dice la OIT del trabajo infantil?”, *Nuestros Derechos*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (64), mayo, 2003, pp. 4-6.
- “Garantías para víctimas de delitos”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (90), 7 de octubre de 2003, p. 6.
- “Genoma humano”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (38), 8 de octubre de 2002, p. 6.
- “La guerra, tal cual: dramáticas imágenes del conflicto”, *Proceso*. México, CISA Comunicación e información, (1378), 30 de marzo de 2003, pp. 44-58.
- “El gusto se rompe en géneros: el derecho a la diversidad”, *Nuestros Derechos*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, abril, 2003, p. 7.
- GUTIÉRREZ, Alejandro, “Las Fuerzas Armadas, en la mira de la Comisión Nacional de Derechos Humanos”, *Proceso*. México, CISA Comunicación e Información, (1355), 20 de octubre de 2002, pp. 12-16.

HERNÁNDEZ FIGUEROA, Adolfo, “Da pena la pena de muerte”, *Derechos Humanos: Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (61), enero-febrero, 2003, pp. 75-78.

———, “La educación del niño de la calle”, *El Grito de los Derechos Humanos*. México, [s. e.], (207), abril, 2003, pp. 12-13.

“Informe especial sobre la situación de los Derechos Humanos de los internos en los Centros de Menores de la República Mexicana”, *Carta de Novedades*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (125), julio, 2003, pp. 1-2.

JÄGER, Christian, “La pena de muerte en el sistema de los fines de la pena”, *Derechos Humanos: Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (61), enero-febrero, 2003, pp. 63-68.

“Ley que Crea a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y Establece el Procedimiento en Materia de Desaparición Involuntaria de Personas”, *Cuadernos Guerrerenses de Derechos Humanos*. Chilpancingo, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, (35), [s. f.], pp. 7-68.

“Lucha antiterrorista: los efectos por las causas”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (26), 4 de junio de 2002, pp. 10-11.

LUGO CORTÉS, Hipólito, “El procedimiento en materia de quejas ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero”, *Gaceta Guerrerense*. Chilpancingo, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, (7), septiembre, 2002, pp. 5-7.

LUNA ALARCÓN, Francisco Javier, “La mujer y los Derechos Humanos”, *Gaceta Guerrerense*. Chilpancingo, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, (7), septiembre, 2002, pp. 15-17.

MÉNDEZ LUGO, Bernardo, “Reglas de oro del inmigrante en EU”, *El Grito de los Derechos Humanos*. México, [s. e.], (207), abril, 2003, p. 4.

“Multa y cárcel a polleros”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (91), 14 de octubre de 2003, p. 12.

“Los niños de la calle y la prostitución infantil”, *Nuestros Derechos*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (64), mayo, 2003, p. 7.

OSORNO ZARCO, Miguel Ángel, “Los Derechos Humanos y la pena capital”, *Derechos Humanos: Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (61), enero-febrero, 2003, pp. 57-62.

- “El padre de familia frente a la farmacodependencia”, *Gaceta Guerrerense*. Chilpancingo, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, (7), septiembre, 2002, pp. 32-39.
- PARACHE REYES, Alejandra, “Toda una realidad: Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores”, *Experiencia, la Voz de los Adultos en Plenitud*. México, Instituto Nacional de Adultos en Plenitud, (7), mayo-junio, 2002. Suplemento.
- “Piden evitar lapidación de Amina Lawal”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (34), 10 de septiembre de 2002, p. 14.
- “Piden investigación federal en los acontecimientos de Agua Fría”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (28), 18 de junio de 2002, pp. 16-17.
- “Planificación familiar”, *Nuestros Derechos*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, abril, 2003, pp. 4-5.
- “El Presidente de la CNDH, Dr. José Luis Soberanes Fernández, presentó el Informe especial sobre homicidios y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua”, *Carta de Novedades*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (129), noviembre, 2003, p. 1.
- “Privan de derechos laborales a migrantes mexicanos”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVII Legislatura, (18), 9 de abril de 2002, pp. 11-13.
- “Protocol No. 6 to the Convention for the Protection of Human Rights and Fundamental Freedoms Concerning the Abolition of the Death Penalty, as Amended by Protocol No. 11”, *Derechos Humanos: Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (61), enero-febrero, 2003, pp. 87-88.
- “Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte”, *Derechos Humanos: Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (61), enero-febrero, 2003, p. 92.
- “Protocol No. 13 to the Convention for the Protection of Human Rights and Fundamental Freedoms, Concerning the Abolition of the Death Penalty in All Circumstances”, *Derechos Humanos: Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (61), enero-febrero, 2003, pp. 93-94.
- “Quejas de agricultores en la CNDH”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (47), 10 de diciembre de 2002, p. 14.
- QUINTERO, Eduardo, “La Casa del Migrante en Guatemala, Guatemala: espacio de hospitalidad y tranquilidad, respuesta al drama de la migración forzada”, *Migrantes*. Tijuana, Centro de Pastoral Migratoria Scalabrini, (4), octubre-diciembre, 2002, pp. 8-13.

“Revocación de la pena de muerte a mujer nigeriana”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (90), 7 de octubre de 2003, pp. 14-15.

ROXIN, Claus, “Problemas actuales de la política criminal”, *Derechos Humanos: Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (61), enero-febrero, 2003, pp. 51-56.

“Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte”, *Derechos Humanos: Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (61), enero-febrero, 2003, p. 89.

“Secuestro express”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (21), 30 de abril de 2002, p. 5.

“Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Destinado a Abolir la Pena de Muerte”, *Derechos Humanos: Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (61), enero-febrero, 2003, pp. 90-91.

“El sexo y los jóvenes”, *Nuestros Derechos*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, abril, 2003, p. 2.

SIERRA ABRAJÁN, Alberto, “Los Derechos Humanos y el medio ambiente”, *Gaceta Guerrerense*. Chilpancingo, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, (7), septiembre, 2002, pp. 18-20.

SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, “Mensaje del Presidente de la CNDH sobre los casos de homicidios y desapariciones de mujeres en el municipio de Juárez, Chihuahua”, *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (160), noviembre, 2003, pp. 17-33.

“Tráfico de menores”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVII Legislatura, (41), 29 de octubre de 2002, p. 7.

VEGA, Rodrigo, “Crímenes sexuales en el clero de Torreón”, *Proceso*. México, CISA Comunicación e Información, (1378), 30 de marzo de 2003, pp. 16-19.

———, “El ya basta de las monjas”, *Proceso*. México, CISA Comunicación e Información, (1398), 17 de agosto de 2003, pp. 30-34.

WELLAND, Christauria, “¿Es el hombre generador de violencia familiar?”, *Red Social de Tijuana*. Tijuana, Organismos No Gubernamentales, (60), agosto, 2003, p. 4.

DIARIO OFICIAL Y LEGISLACIÓN

“Acuerdo por el que se designa al doctor José Luis Soberanes Fernández para que ocupe el cargo de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para un segundo periodo de cinco años, contados a partir del 16 de noviembre de 2004”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 9 de noviembre de 2004, p. 2. 1a. Sección.

“Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 13 de octubre de 2004, pp. 3-14. 1a. Sección.

DISCOS COMPACTOS

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2003 = Annual Report of the Inter-American Commission on Human Rights 2003*, [Washington], Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, [s. a.]. (Un CD-ROM)
CD / CIDH/2 / 20436

MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Compila IX: Legislación Federal y del Distrito Federal*. México, Poder Judicial de la Federación, 2004. (Un CD-ROM)
CD / SCJN / 64 / 20445

———, *Legislación fiscal y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación*. México, Poder Judicial de la Federación, 2004. (Un CD-ROM)
CD / SCJN / 65 / 20446

———, *Legislación laboral y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación*. México, [Poder Judicial de la Federación], 2004. (Un CD-ROM)
CD / SCJN / 63 / 20444

———, *Legislación mercantil y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación*. México, [Poder Judicial de la Federación], 2004. (Un CD-ROM)
CD / SCJN / 62 / 20443

PORTUGAL. PROVIDOR DE JUSTIÇA, *Relatório à Assembleia da República 2003*. Lisboa, [Provedoria de Justiça], 2004. (Un CD-ROM)
CD / PJ / 1 / 20447

VALENCIA, ESPAÑA. SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, *Informe a las Cortes Valencianas: 2002 = Informe a les Corts Valencianes 2002*, [s. l.], Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, [s. a.]. (Un CD-ROM)
CD / SGMV / 2 / 20440

OTROS MATERIALES*

FEDERACIÓN MEXICANA DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS, *Estatutos de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos y su Reglamento*. México, Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, 42 pp.
AV / 2570 / 20396-98

JALISCO (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE JALISCO, *Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco*. [s. l., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, s. a.], 12 pp.
AV / 2569 / 20356

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Carta de derechos de los pasajeros de aeronaves*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [2004]. Tríptico
AV / 2571 / 20420-22

———, *Guía de Derechos Humanos para migrantes*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004. Tríptico
AV / 2572 / 20423-25

———, *¿Cómo presentar una queja en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos?* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [s. a.]. Tríptico
AV / 2574 / 20429-31

———, *¿Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos?* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [s. a.]. Tríptico
AV / 2573 / 20426-28

Para su consulta se encuentran disponibles
en el Centro de Documentación y Biblioteca
de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Av. Río Magdalena núm. 108, Col. Tizapán,
Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090, México, D. F. Tels.: 56 16 86 92
al 98, exts. 5117, 5118 y 5119

* Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etcétera.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Consejo Consultivo

Paulette Dieterlen Struck
Héctor Fix-Zamudio
Sergio García Ramírez
Juliana González Valenzuela
Patricia Kurczyn Villalobos
Joaquín López-Dóriga
Loretta Ortiz Ahlf
Ricardo Pozas Horcasitas
Graciela Rodríguez Ortega

Primer Visitador General

Raúl Plascencia Villanueva

Segunda Visitadora General

Susana Thalía Pedroza de la Llave

Tercer Visitador General

José Antonio Bernal Guerrero

Cuarta Visitaduría General

Quinto Visitador General

Mauricio Farah Gebara

Secretario Ejecutivo

Salvador Campos Icardo

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Jesús Naime Libién

Secretario de Administración

Pablo Escudero Morales

Director General del Centro Nacional
de Derechos Humanos

Víctor M. Martínez Bullé Goyri